

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR SACYR, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Sacyr, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“El Consejo de Administración de Sacyr, S.A. (la “Sociedad”) ha acordado convocar **Junta General Ordinaria de Accionistas**, que se celebrará de manera exclusivamente telemática (esto es, sin asistencia física de los accionistas y sus representantes) desde Madrid, calle Condesa de Venadito nº. 7, el **28 de abril de 2021**, a las 12:00 horas, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum de constitución necesario, en segunda convocatoria, a la misma hora y de manera exclusivamente telemática, el siguiente día **29 de abril de 2021**, con el fin de que los accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTOS RELATIVOS A LAS CUENTAS ANUALES, GESTIÓN SOCIAL Y AUDITORÍA

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión individuales de Sacyr, S.A. y de las cuentas anuales y del informe de gestión consolidados de Sacyr, S.A. y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Segundo. Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Tercero. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Cuarto. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social y actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Quinto. Reelección de Ernst & Young, S.L., como auditor de cuentas de Sacyr, S.A. y de sus sociedades dependientes para el ejercicio 2021.

PUNTOS RELATIVOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Sexto. Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de don Raimundo Baroja Rieu, como consejero, con la calificación de consejero dominical.

Séptimo. Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2020.

Octavo. Examen, y en su caso, aprobación, a los efectos del artículo 529 *novodecies* del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, de una modificación a la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Noveno. Examen y aprobación, en su caso, de la aplicación de la retribución en acciones al consejero ejecutivo de acuerdo con el Plan de Incentivo a Largo Plazo 2020-2025 y conforme a lo previsto en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

PUNTO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Décimo. Modificación de los Estatutos Sociales.

10.1. Modificación de los artículos 24 (Constitución de la Junta General), 25 (Derecho de asistencia), 26 (Legitimación para asistir), 27 (Representación en la Junta General), 30 (Lista de asistentes), 31 (Deliberación de la Junta General), 32 (Derecho de información) y 34 (Emisión del voto a distancia) de los Estatutos Sociales, para incluir la asistencia telemática a las juntas generales garantizando y asegurando el ejercicio de los derechos de los accionistas y sus representantes.

10.2. Modificación de los artículos 23 (Convocatoria de la Junta General), 28 (Lugar y tiempo de celebración) y 36 (Acta de la Junta General) de los Estatutos Sociales, relacionados con la celebración de juntas generales telemáticas, a los efectos de responder a la necesidad de prever estatutariamente la posibilidad de celebrar las juntas generales de forma íntegramente telemática asegurando y garantizando los derechos de los accionistas y sus representantes.

10.3. Modificación de los artículos 23.3 letra e) (Convocatoria de la Junta General) y 37 (Normativa del Consejo de Administración) de los Estatutos Sociales a los efectos de prever que el Consejo de Administración estará formado exclusivamente por personas físicas.

PUNTO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL

Undécimo. Modificación del Reglamento de la Junta General.

Modificación de los artículos 5 (Anuncio de convocatoria), 6 (Información disponible desde la fecha de la convocatoria), 7 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General), 8 (Delegaciones), 9 (Asistencia), 10 (Lugar de celebración de la Junta General), 11 (Organización y logística), 13 (Lista de asistentes), 15 (Inicio de la Junta General), 16 (Solicitudes de intervención), 17 (Constitución definitiva de la Junta General), 18 (Intervenciones), 19 (Derecho de información durante la celebración de la Junta General), 20 (Propuestas), 21 (Prórroga y suspensión de la Junta General), 22 (Votación a través de medios de comunicación a distancia) y 26 (Acta de la Junta General) del Reglamento de la Junta General e introducción de los artículos 2 bis (Formas de celebración) y 11 bis (Organización y logística de la Junta General telemática), a los efectos de actualizar y revisar el contenido del Reglamento de la Junta General para acomodarlo a la modificación de los Estatutos Sociales.

PUNTO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y A LA REMUNERACIÓN AL ACCIONISTA

Duodécimo. Aumentos del capital social, con cargo a beneficios o reservas.

12.1. Aprobación de un primer aumento de capital con cargo a beneficios o reservas (“*scrip dividend*”), por importe nominal máximo de dieciocho millones de euros, (18.000.000 €) mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con previsión de suscripción/asignación incompleta; consiguiente modificación del artículo correspondiente de los Estatutos Sociales. Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita a un precio fijo garantizado. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, para realizar los actos necesarios para su ejecución y para adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

12.2. Aprobación de un segundo aumento de capital con cargo a beneficios o reservas (“*scrip dividend*”), por importe nominal máximo de dieciocho millones de euros (18.000.000 €), mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que

las actualmente en circulación y con previsión de suscripción/asignación incompleta; consiguiente modificación del artículo correspondiente de los Estatutos Sociales. Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita a un precio fijo garantizado. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, para realizar los actos necesarios para su ejecución y para adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

PUNTO RELATIVO A DELEGACIONES O AUTORIZACIONES AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Decimotercero.- Autorización al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, durante el plazo máximo de cinco años, para emitir valores (incluyendo, en particular, obligaciones, bonos y warrants) canjeables por o con derecho a adquirir acciones en circulación de Sacyr, S.A. o de otras sociedades, y/o convertibles en o con derecho a suscribir acciones de nueva emisión de la Sociedad, hasta un máximo de quinientos millones de euros (500 M€), o su equivalencia en cualquier otra divisa, y para garantizar emisiones de dichos valores realizadas por otras sociedades de su grupo. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje. Atribución, con facultades de sustitución, al Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria, así como de excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión de dichos valores. Revocación de autorizaciones previas.

Decimocuarto.- Autorización al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, durante el plazo máximo de cinco años, para emitir valores de renta fija (incluyendo, en particular, obligaciones, bonos y pagarés) y participaciones preferentes con un límite máximo de mil quinientos millones de euros (1.500 M€), o su equivalencia en cualquier otra divisa, y para garantizar emisiones de dichos valores realizadas por otras sociedades del grupo Sacyr, S.A. Revocación de autorizaciones previas.

Decimoquinto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de Sacyr, S.A. o sociedades de su grupo. Revocación de las autorizaciones anteriores. Reducción de capital social, en su caso, para amortización de acciones, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución.

Decimosexto.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta General, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

INFORMACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la reunión se informará a la Junta General de accionistas sobre el acuerdo de modificación del Reglamento del Consejo de Administración, adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, con fecha 17 de diciembre de 2020, conforme a lo previsto en el artículo 528 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

Complemento de la convocatoria:

Los accionistas que representen, al menos, el tres (3) por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. En dicha solicitud los accionistas deberán indicar, al menos, (i) la identidad del accionista o accionistas que ejercitan el derecho, (ii) el número de acciones de las que es o son titulares, o que representan, (iii) los puntos a incluir en el orden del día, así como (iv) una justificación de los puntos propuestos o, en su caso, una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de Sacyr, S.A. (C/ Condesa de Venadito, 7, 28027 Madrid) dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Presentación de propuestas de acuerdos:

Los accionistas que representen al menos el tres (3) por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado respecto del complemento de la convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General, todo ello en los términos previstos en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Régimen de la Junta General:

La Junta General se celebrará de conformidad con el Reglamento de la Junta General [disponible en la página web de Sacyr (www.sacyr.com), en la página web de la CNMV y en el Registro Mercantil], los Estatutos sociales de Sacyr, la Ley de Sociedades de Capital y, excepcionalmente, con el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (Real Decreto-ley), modificado parcialmente por la Disposición Final octava del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, por el que se habilita al Consejo de Administración de sociedades cotizadas a acordar en el anuncio de convocatoria la celebración de la junta por vía exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física de los socios o de sus representantes, siempre que se acompañe de garantías razonables para asegurar la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y se ofrezca la posibilidad de participar en la reunión por todas y cada una de estas vías: (i) asistencia telemática; (ii) representación conferida al Presidente de la Junta por medios de comunicación a distancia y (iii) voto anticipado a través de medios de comunicación a distancia. Los administradores podrán asistir a la reunión, que se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de donde se halle el Presidente de la Junta, por audioconferencia o videoconferencia.

En atención a las extraordinarias circunstancias actuales, al vigente estado de alarma, a las restricciones impuestas y recomendaciones dictadas por las autoridades en relación con la movilidad de las personas y la celebración de reuniones, el Consejo de administración ha acordado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 noviembre, modificado por la Disposición Final octava del Real Decreto-ley 5/2021, lo siguiente:

- a) **Celebrar la Junta General de forma exclusivamente telemática** (esto es, sin asistencia física de los accionistas y sus representantes), a través de la página web corporativa (www.sacyr.com), con el objetivo de salvaguardar la salud y seguridad de los accionistas, empleados y demás personas que intervienen en la preparación y celebración de la misma.

En virtud de lo anterior, los accionistas y sus representantes podrán conectarse en tiempo real, y participar de forma remota, el mismo día que se celebra la Junta General; todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley y en las reglas que se describen a continuación. La asistencia telemática del accionista es equivalente a la asistencia presencial a la Junta General.

- b) Configurar la asistencia remota a la Junta General como una medida extraordinaria y adicional a los distintos canales puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad para participar en la misma.
- c) Con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de los accionistas a la Junta General, Sacyr, S.A. pone a su disposición los medios telemáticos necesarios para permitir su conexión en tiempo real y asistir telemáticamente a la Junta General en el apartado "Asistencia telemática" en el espacio dedicado para la Junta General de Accionistas 2021 en su página web corporativa (www.sacyr.com) en los términos establecidos en la convocatoria.
- d) Los accionistas igualmente podrán ejercer sus derechos de delegación y de voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la reunión de la Junta General en los términos

previstos en el anuncio de la convocatoria y en la página web corporativa www.sacyr.com. Todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley, los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General y las reglas que se describen a continuación.

- e) Retransmisión de la Junta General: la Junta General se difundirá en directo a través de la web corporativa (www.sacyr.com).
- f) A todos los efectos, se entenderá que la Junta General se habrá celebrado en la sede social.
- g) El Consejo de Administración seguirá monitorizando la evolución de las medidas adoptadas por las autoridades en relación a la pandemia y se actualizará la información contenida en este anuncio en caso necesario, buscando siempre el cumplimiento de la normativa vigente y la mejor protección de nuestros accionistas, empleados, clientes y proveedores.

Derecho de asistencia:

Tienen derecho de asistencia a la Junta General los accionistas que, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales, sean titulares de, al menos, un número de acciones cuyo valor nominal conjunto sea superior a ciento cincuenta euros (150 €), es decir, al menos, ciento cincuenta y una (151) acciones, y las tengan inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de celebración de la Junta General (la Junta General está previsto que se celebre el 29 de abril de 2021, en segunda convocatoria). Los accionistas que no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir podrán conferir por escrito la representación de las mismas en una persona con derecho de asistencia, por ser titular o tener delegación del número mínimo de acciones requerido, o agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir el número de acciones necesarias, confiriendo su representación por escrito a uno de ellos.

El derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

La Sociedad habilitará **la plataforma de asistencia telemática en el apartado “Junta General 2021” en la página web corporativa de la Sociedad (www.sacyr.com)**, donde estarán también disponibles **las instrucciones para la asistencia remota a la Junta General de Accionistas**.

A los efectos oportunos, las tarjetas de asistencia, delegación y voto serán emitidas por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U (Iberclear) que en su caso corresponda.

Registro previo de accionistas y representantes:

El accionista que desee asistir a la junta telemática deberá registrarse antes de las 11.59 am. del día 27 de abril de 2021 en el enlace “Junta General 2021”, apartado “Voto, Delegación Electrónica y registro previo asistencia telemática”, de la web corporativa (www.sacyr.com). Con posterioridad a dicha hora, no se admitirá ningún registro más para el ejercicio del derecho de asistencia telemática.

El indicado registro previo se llevará a cabo mediante alguno de los siguientes medios: (i) DNI electrónico o (ii) Firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Para que un accionista persona jurídica pueda asistir telemáticamente, el apoderado que vaya a completar el proceso de registro en nombre del accionista persona jurídica deberá acreditar previamente su representación y su identidad mediante envío de la tarjeta de asistencia expedida a nombre del accionista persona jurídica por la Sociedad o por la entidad depositaria, debidamente cumplimentada y firmada, junto con una copia del documento oficial acreditativo de la identidad del apoderado y una copia del documento que acredite el poder que le permite actuar por cuenta del accionista persona jurídica, a la atención de Departamento de Accionistas de Sacyr, S.A., en el domicilio social (C/ Condesa de Venadito, 7 28027-Madrid) o mediante correo electrónico dirigido a la dirección accionistas@sacyr.com, antes de las 11.59 am del día 27 de abril de 2021. Una vez recibida la documentación y tras su verificación, el apoderado podrá asistir telemáticamente a la Junta General.

Para que la persona que tenga conferida delegación en su favor pueda asistir telemáticamente a la Junta General, el accionista que la hubiese conferido deberá haber comunicado al representante dicha delegación y, enviar una copia de la delegación conferida, o los poderes de representación en caso de persona jurídica, con suficiente antelación, al Departamento de Accionistas de Sacyr, S.A., en el domicilio social (C/ Condesa de Venadito, 7 28027-Madrid) o mediante correo electrónico dirigido a la dirección accionistas@sacyr.com, junto con una copia del DNI o pasaporte del representante. Una vez que el accionista (o, en su caso, su representante) se haya registrado previamente con arreglo a lo anteriormente indicado, podrá asistir y votar en la Junta General de manera telemática en tiempo real, realizando la correspondiente conexión el día de la celebración de la reunión.

Conexión y asistencia a la Junta:

El accionista (o en su caso, el representante) registrado previamente podrá asistir telemáticamente a la Junta General conectándose a la web corporativa de SACYR, S.A. (www.sacyr.com) apartado "Asistencia telemática" entre las 10:00 horas y las 11:45 horas del día 28 de abril de 2021 (si la Junta General se celebra en primera convocatoria) o entre las 10:00 y las 11:45 del día 29 de abril de 2021 (si, como es previsible, la Junta se celebra en segunda convocatoria). En su caso, el 28 de abril de 2021, una vez constatada la inexistencia de quórum suficiente para la celebración de la reunión, la Sociedad publicará esta circunstancia a través del espacio dedicado a la "Junta General 2021" de la web corporativa confirmando que la Junta General se reunirá finalmente en segunda convocatoria.

En caso de que la Junta General se celebre en segunda convocatoria (como es previsible), los asistentes telemáticos que se hubieren conectado en primera convocatoria deberán conectarse de nuevo para asistir telemáticamente a la Junta General en segunda convocatoria.

Los asistentes a la Junta General podrán seguir el acto completo de la Junta que será retransmitido en tiempo real a través de la página web de la Sociedad, sin perjuicio de su grabación y difusión pública a través de dicha página.

Después de la hora indicada no se admitirá ninguna conexión. No se considerarán como asistentes a los accionistas que realicen un registro previo y que no se conecten posteriormente a la reunión.

Ejercicio por los accionistas (o por sus representantes) de sus derechos de intervención, información, propuesta y voto mediante asistencia telemática:

Derechos de intervención, información y propuestas de acuerdos

Las intervenciones y propuestas de acuerdos, solicitudes o aclaraciones que, conforme a la legislación vigente, tengan intención de formular durante la Junta General deberán remitirse a la sociedad, por escrito a través del enlace habilitado al efecto en el apartado "Asistencia Telemática" en la web corporativa entre las 10:00 horas y las 12:15 horas del día 28 de abril de 2021, o en su caso, durante el mismo periodo temporal

el día 29 de abril de 2021 (según se celebre la Junta General en primera o en segunda convocatoria, respectivamente). Los asistentes telemáticos (o en su caso, los representantes) que habiéndose presentado en la primera convocatoria hubieran remitido intervenciones y propuestas de acuerdos o solicitudes de información o aclaraciones deberán remitirlas de nuevo, en los términos indicados, el día en que se celebre la reunión; de lo contrario se entenderán por no formuladas.

Las intervenciones solo constarán en el acta de la reunión cuando así se haya solicitado expresamente.

Las solicitudes de información o aclaraciones de los accionistas (o de sus representantes) que asistan telemáticamente serán contestadas verbalmente durante la Junta General de Accionistas o por escrito, dentro de los siete días siguientes a su celebración.

Derecho de voto

La emisión del voto sobre propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse desde el momento de la conexión como asistente del accionista (o, en su caso, del representante) en el apartado "Asistencia Telemática" en la web corporativa y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario de la Junta, anuncie la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdos relativos a puntos comprendidos en el orden del día.

En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por mandato legal, no sea necesario que figuren en el orden del día, los asistentes telemáticos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación en el apartado "Asistencia Telemática" en la página web corporativa (www.sacyr.com).

Para la votación de las propuestas de acuerdos se aplicará el procedimiento previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta.

Delegación de la representación y voto previo a la celebración de la Junta General por medios de comunicación a distancia:

Los accionistas podrán (i) delegar o conferir su representación o (ii) ejercer su voto, a través de medios de comunicación a distancia, con carácter previo a la celebración de la Junta General, y de conformidad con, y con sujeción a, lo previsto en los artículos 27 y 34 de los Estatutos Sociales y 8 y 22 del Reglamento de la Junta General. Para garantizar al máximo el ejercicio de estos derechos, y al amparo de los indicados preceptos, el Consejo de Administración ha acordado las siguientes normas procedimentales de desarrollo para esta Junta General:

1. Delegación de la representación a través de medios de comunicación a distancia.

A) Medios de comunicación a distancia.

Los medios de comunicación a distancia válidos para delegar o conferir la representación son los siguientes:

(a) Medios electrónicos: Para delegar o conferir su representación por medios electrónicos, los accionistas deberán hacerlo a través de la página web corporativa de Sacyr, S.A. (www.sacyr.com).

Habida cuenta que el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las adecuadas garantías de autenticidad y de identidad del sujeto que delega, los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de delegación deberán disponer previamente de una firma electrónica avanzada

o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que podrá ser (i) un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o (ii) un certificado electrónico reconocido que se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica (en adelante, conjuntamente, una "Firma Electrónica Válida").

Una vez que el accionista disponga de su correspondiente Firma Electrónica Válida podrá, a través del espacio "Junta General 2021" de la página web corporativa de Sacyr, S.A. (www.sacyr.com), mediante el formulario "*Delegación electrónica*" que se encuentra dentro del apartado "*Voto, Delegación Electrónica y registro previo asistencia telemática*" y en los términos y condiciones allí descritos, otorgar su representación a otra persona aunque no sea accionista, para que le represente en la Junta General. El documento electrónico de delegación tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 b) de los Estatutos Sociales, la consideración de copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación.

(b) Correspondencia postal o servicios de mensajería equivalente: Para conferir su representación mediante correspondencia postal o servicios de mensajería equivalente, los accionistas deberán cumplimentar y firmar (i) la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida en papel por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), que en cada caso corresponda, o (ii) el formulario/tarjeta facilitado por Sacyr, S.A. que podrán descargar e imprimir de su página web corporativa (www.sacyr.com) en el espacio "Junta General 2021", "Delegación postal", y en ambos casos firmando en aquel apartado que dicha tarjeta prevea para la firma del representado; en el segundo caso (remisión del formulario/tarjeta facilitado por Sacyr, S.A.), se deberá adjuntar también certificado acreditativo de la titularidad de las acciones. Tratándose de accionistas personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante. La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada con firma manuscrita (y, en su caso, el certificado de titularidad), deberá remitirse a Sacyr, S.A. (c/ Condesa de Venadito, 7, 28027 Madrid) por correo postal o servicio de mensajería equivalente. La entrega de manera presencial de la delegación en la recepción de Sacyr, S.A. (c/ Condesa de Venadito, 7, 28027 Madrid) se asimilará al envío por correspondencia postal.

(c) A través de las entidades financieras: Los accionistas que deseen delegar su representación podrán hacerlo también a través de las entidades financieras en las que tengan depositadas sus acciones para que dichas entidades, a su vez, hagan llegar a la Sociedad las instrucciones recibidas.

B) Comunicación de la delegación al representante.

El accionista que confiera su representación por los citados medios de comunicación a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a Sacyr, S.A., a algún consejero, al Presidente de la Junta General o al Presidente y/o al Secretario del Consejo de Administración (o al Vicesecretario de dicho órgano), esta comunicación se entenderá realizada y aceptada mediante la recepción por Sacyr, S.A. de la delegación electrónica o de la tarjeta física debidamente cumplimentada y firmada.

C) Registro y asistencia del representante

El representante registrado previamente podrá asistir telemáticamente a la Junta General conectándose a la web corporativa de SACYR, S.A. (www.sacyr.com) apartado "Asistencia telemática" entre las 10:00 horas

y las 11:45 horas del día 28 de abril de 2021 (si la Junta General se celebra en primera convocatoria) o entre las 10:00 y las 11:45 del día 29 de abril de 2021 (si, como es previsible, la Junta General se celebra en segunda convocatoria). En su caso, el 28 de abril de 2021, una vez constatada la inexistencia de quórum suficiente para la celebración de la reunión, la Sociedad publicará esta circunstancia a través del espacio dedicado a la “Junta General 2021” de la web corporativa confirmando que la Junta General se reunirá finalmente en segunda convocatoria.

En caso de que la Junta General se celebre en segunda convocatoria (como es previsible), los asistentes telemáticos que se hubieren conectado en primera convocatoria **deberán conectarse de nuevo** para asistir telemáticamente a la Junta General en segunda convocatoria.

Los asistentes a la Junta General podrán seguir el acto completo de la Junta que será retransmitido en tiempo real a través de la página web de la Sociedad, sin perjuicio de su grabación y difusión pública a través de dicha página.

Después de la hora indicada no se admitirá ninguna conexión. No se considerarán como asistentes a los accionistas que realicen un registro previo y que no se conecten posteriormente a la reunión.2. Voto previo a la celebración de la Junta General por medios de comunicación a distancia

Los medios de comunicación a distancia válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

A) Medios electrónicos:

Para emitir el voto a distancia por medios electrónicos los accionistas deberán hacerlo a través de la página web corporativa de Sacyr, S.A. (www.sacyr.com). Los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de votación deben disponer previamente de una Firma Electrónica Válida. Una vez que el accionista disponga de su correspondiente Firma Electrónica Válida podrá, a través del espacio “Junta General 2021” de la página web corporativa de Sacyr, S.A. (www.sacyr.com) y mediante el formulario “Voto electrónico” que se encuentra dentro del apartado “Voto, Delegación Electrónica y registro previo asistencia telemática”, emitir su voto a distancia en relación con los puntos del orden del día de la Junta General. El documento electrónico de voto tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 34.3 de los Estatutos Sociales, la consideración de copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia.

B) Correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente: Para la emisión del voto a distancia mediante correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente del voto a distancia de (i) la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida en papel por la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) que corresponda, o (ii) formulario/tarjeta de voto postal facilitado por Sacyr, S.A., que podrán descargar e imprimir de su página web corporativa (www.sacyr.com) en el apartado “Junta General 2021”, “Voto Postal”. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta o el formulario/tarjeta, el accionista deberá remitirla al departamento de accionistas de Sacyr, S.A. (c/ Condesa de Venadito, 7, 28027 Madrid) mediante correo postal o servicio de mensajería equivalente; si el documento remitido fuera el formulario proporcionado por Sacyr, S.A., se deberá remitir igualmente el certificado acreditativo de la titularidad de las acciones. Tratándose de accionistas personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante. La entrega de manera presencial del voto en la recepción de Sacyr, S.A. (c/ Condesa de Venadito, 7, 28027 Madrid) se asimilará al envío por correspondencia postal.

D) A través de las entidades financieras: Los accionistas que deseen emitir su voto a distancia podrán hacerlo también a través de las entidades financieras en las que tengan depositadas sus acciones para que dichas entidades, a su vez, hagan llegar a la Sociedad las instrucciones recibidas.

3. Reglas básicas sobre la delegación y sobre voto previo a la celebración de la Junta General a distancia.

A) Plazo de recepción por Sacyr, S.A.: Para su validez, y al amparo de lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha acordado que tanto las delegaciones como los votos por medios de comunicación a distancia (independientemente del medio empleado) deberán recibirse por Sacyr, S.A. antes de las 11.59 am. del día 27 de abril de 2021.

B) Extensión de la delegación e instrucciones de voto previo a la celebración de la Junta General: La delegación de la representación se extenderá a los puntos del orden del día, así como, salvo indicación expresa en contra, a aquellos puntos que eventualmente se incorporaran al orden del día a resultados del ejercicio por accionistas de su derecho de complemento de convocatoria o que pudieran ser planteados en el seno de la propia Junta General, por así permitirse por la normativa de aplicación.

En las delegaciones de voto constará la indicación del sentido en que votará el representante.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas.

En caso de ausencia de instrucciones de voto precisas, se entenderá que la delegación contiene como instrucción el voto a favor de las propuestas del Consejo de Administración y el voto en contra a las propuestas no formuladas por el Consejo de Administración

C) Destinatarios de la delegación de representación: Las delegaciones de representación hechas simplemente a favor de Sacyr, S.A., o las que no indiquen la persona en quién se delegue, se entenderán hechas a favor del Presidente de la Junta General.

En los supuestos de delegación (expresa o tácita) a favor del Presidente de la Junta General, así como en los supuestos de delegación expresa en algún consejero, ante cualquier punto en el que el representante se encontrara en una situación de posible conflicto de interés, y salvo que existan instrucciones de voto precisas o en contrario por parte del accionista representado, la representación se entenderá conferida, para el asunto concreto de que se trate, a favor del Secretario del Consejo de Administración o, en caso de ausencia, conflicto o imposibilidad, al Vicesecretario de dicho órgano, quienes en tales casos votarían conforme a las pautas establecidas en la letra B) anterior.

A estos efectos, así como los efectos dispuestos en la normativa de aplicación, se informa que:

(i) todos los consejeros se encontrarían en una situación de potencial conflicto de intereses respecto de los puntos cuarto, y séptimo. Y el Sr. Presidente lo estaría, además, respecto de los puntos octavo y noveno del orden del día;

(ii) aquellos consejeros en relación a los cuales se plantea su ratificación, reelección o nombramiento bajo el punto sexto del orden del día están en conflicto de interés respecto del punto en el que se solicita tal ratificación, reelección o nombramiento;

(iii) en caso de que, por así permitirlo la norma de aplicación, se sometieran a la Junta General alguna o algunas propuestas de las referidas en el artículo 526.1 b) o c) de la Ley de Sociedades de Capital, los consejeros afectados por dichas propuestas se encontrarían en conflicto de interés en la votación de las mismas.

Otras cuestiones

(i) Reglas de prelación entre delegación, voto a distancia previo a la celebración de la Junta General y asistencia telemática a la Junta General:

a) La asistencia telemáticamente a la Junta General del accionista tendrá valor de revocación del voto emitido previamente a la celebración de la Junta General o delegación efectuada mediante medios de comunicación a distancia.

b) El voto emitido por medios de comunicación a distancia previo a la celebración de la Junta General podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.

c) En el caso de que un accionista realice válidamente delegaciones o votos previos a la celebración de la Junta General, tanto electrónicamente, como mediante tarjeta impresa en papel, esta última prevalecerá sobre aquélla, con independencia de sus respectivas fechas. En el caso de que un accionista hubiera realizado válidamente varias delegaciones o votos mediante tarjeta impresa en papel, prevalecerá la última delegación o voto que se haya recibido por Sacyr, S.A. dentro del plazo establecido.

d) El ejercicio del derecho de voto mediante medios de comunicación a distancia, sea cual fuera el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o escrita, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se entenderá como no efectuada.

(ii) La enajenación de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto de que tenga conocimiento Sacyr, S.A. dejará sin efecto el voto o la delegación conferidos.

(iii) Custodia de firma electrónica: es responsabilidad exclusiva del accionista (o de su representante) la custodia y uso de su firma electrónica.

(vi) Incidencias: Sacyr no se hace responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivado de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de Sacyr, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta General, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta General si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.

(v) Información adicional: Para mayor información sobre la asistencia, delegación de la representación y voto a través de medios de comunicación a distancia, los accionistas pueden dirigirse a la página web corporativa de Sacyr, S.A. (www.sacyr.com), a la dirección de correo electrónico accionistas@sacyr.com y al teléfono de la Línea de Atención a Accionistas 900 101 930 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 de lunes a jueves y de 09:00 a 14:00 los viernes.

Derecho de Información:

A partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, estarán a disposición de los accionistas para su consulta, descarga e impresión en la página web de la sociedad (www.sacyr.com), entre otra, la siguiente información y documentación:

- 1) el texto íntegro del anuncio de la convocatoria de la Junta General;
- 2) el número total de acciones y derechos de voto de Sacyr, S.A. en la fecha de la convocatoria;
- 3) las cuentas anuales y el informe de gestión de Sacyr, S.A. individuales, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, con el correspondiente informe de auditoría y la correspondiente declaración de responsabilidad de los consejeros;
- 4) las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión consolidado de Sacyr, S.A. y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, con el

- correspondiente informe de auditoría y la correspondiente declaración de responsabilidad de los consejeros;
- 5) el estado de información no financiera correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, junto con el informe del prestador independiente de servicios de verificación (Informe Integrado de Sostenibilidad);
 - 6) los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día y, en su caso, se incluirían las propuestas de acuerdos presentadas por los accionistas;
 - 7) el informe del Consejo de Administración relativo a la propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de consejero referida en el punto sexto, que incluye la información sobre la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenece el consejero cuya ratificación y reelección se somete a la Junta General de Accionistas, que incluye el correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones;
 - 8) el informe justificativo y propuesta emitido por el Consejo de Administración acerca del punto octavo del Orden del Día (Modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Sacyr, S.A. 2020-2022) que incluye el correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones;
 - 9) el informe justificativo y propuesta emitido por el Consejo de Administración en relación con el punto décimo del Orden del Día (Modificación de los Estatutos Sociales);
 - 10) el informe justificativo y propuesta emitido por el Consejo de Administración en relación con el punto undécimo del Orden del Día (Modificación del Reglamento de la Junta);
 - 11) el informe justificativo y propuesta emitido por el Consejo de Administración en relación con el punto duodécimo del Orden del Día (Aumentos del capital social, con cargo a beneficios o reservas);
 - 12) el informe justificativo y propuesta emitido por el Consejo de Administración en relación con el punto decimotercero del Orden del Día (Autorización al Consejo de Administración para emitir valores convertibles y/o canjeables);
 - 13) el informe justificativo y propuesta emitido por el Consejo de Administración en relación con el punto decimoquinto del Orden del Día (Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias);
 - 14) el informe en relación a la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, que fue aprobada por el Consejo de Administración;
 - 15) el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020;
 - 16) el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020;
 - 17) las normas procedimentales para acreditar la titularidad de las acciones, el derecho de asistencia a la junta y las reglas aplicables para la delegación y el voto a través de medios de comunicación a distancia;
 - 18) las normas de funcionamiento del "Foro Electrónico de Accionistas";
 - 19) el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia;
 - 20) un documento donde se extracta el derecho de información que corresponde a los accionistas; y

- 21) los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General y el Reglamento del Consejo de Administración;

Así como cualquier otra documentación (de cualquier naturaleza) que con ocasión de la celebración de la Junta General deba estar disponible en la página web corporativa de Sacyr, S.A. (www.sacyr.com).

La Sociedad, en atención a las circunstancias, prioriza el uso de soportes digitales para poner la información y documentación a disposición de los accionistas. No obstante, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General, las solicitudes que procedan en ejercicio del derecho de información de los accionistas podrán cursarse mediante la entrega o envío por correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente al domicilio social (c/ Condesa de Venadito, 7, 28027 Madrid) de la petición escrita con firma manuscrita y adjuntando fotocopia de un documento de identidad personal válido; en la solicitud deberá constar el domicilio al que el accionista solicita que le sea enviada la información requerida. La solicitud de información también podrá realizarse a través de correo electrónico dirigido a la dirección accionistas@sacyr.com en cuyo caso y con objeto de dotar al sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información, éste deberá incorporar una Firma Electrónica Válida. Al amparo de lo establecido en el artículo 11 *quáter* de la Ley de Sociedades de Capital se recuerda a los accionistas que las comunicaciones entre Sacyr, S.A. y los mismos, incluida la remisión de documentos, solicitudes e información, podrán realizarse por medios electrónicos siempre que dichas comunicaciones hubieran sido aceptadas por el socio; a estos efectos, para responder cualquier consulta o solicitud realizada por medios electrónicos se entenderá aceptado dicho medio para la respuesta si, en el marco de la consulta, el accionista no hubiera rechazado expresamente el uso de medios electrónicos. De haberse rechazado, se remitiría la contestación o información por correo postal al domicilio indicado en la comunicación (dato que será obligatorio, en caso de no aceptar la remisión por medios electrónicos). Asimismo, los accionistas podrán examinar en el domicilio social (de lunes a viernes, no festivos, de 8:00 a 14:30 horas) la documentación relativa a la celebración de la Junta General, relacionada en los puntos anteriores.

Adicionalmente, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos de información que atribuya la normativa de aplicación, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Asimismo, en el mismo plazo los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que Sacyr, S.A. hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca de los informes del auditor. Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, en los términos y plazos establecidos por la normativa de aplicación (artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital).

Asimismo, respecto de las intervenciones y propuestas de acuerdos o solicitudes de informaciones o aclaraciones que, conforme a la legislación vigente, los accionistas tengan intención de formular durante la celebración de la Junta General deberán remitirse a la Sociedad, por escrito y en todo caso, en la forma, términos y condiciones establecidos en el enlace "Junta General 2021" de la página web corporativa (www.sacyr.com), entre las 10:00 horas y las 12:15 horas del día 28 de abril de 2021, o en su caso, durante el mismo periodo temporal el día 29 de abril de 2021 (según se celebre la Junta General en primera o en segunda convocatoria, respectivamente). Los accionistas o sus representantes que asistieran a la primera convocatoria y hubieran remitido intervenciones y/o propuestas de acuerdos o solicitudes de información o aclaraciones tendrán que remitirlas de nuevo, en los términos indicados, el día en que se celebre la reunión; de lo contrario se tendrán por no formuladas.

Las intervenciones solo constarán en el acta de la reunión cuando así se haya solicitado expresamente por el accionista.

El Presidente responderá las preguntas en el propio acto de la Junta de forma conjunta y resumida, o podrá acordar que la información se remita por escrito al accionista en el plazo legal.

Se deja constancia de que, aun cuando entre la información adicional y documentación disponible en la página web corporativa de Sacyr, S.A. se incluyen las propuestas de acuerdos que se presentan por el Consejo de Administración a la Junta General sobre cada uno de los puntos del orden del día, el Consejo de Administración se reserva la posibilidad de modificar, por causas justificadas, el contenido de las referidas propuestas. En tal caso, se informaría de dicha circunstancia a la mayor brevedad posible, mediante la oportuna "otra información relevante", procediéndose a dar publicidad íntegra y completa de las modificaciones.

Para cualquier aclaración sobre la entrega de documentación y otros extremos referentes a la convocatoria, los accionistas pueden dirigirse al domicilio social de Sacyr, S.A. (c/ Condesa de Venadito, 7, 28027 Madrid), al teléfono de la Línea de Atención al Accionista 900 101 930 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 de lunes a jueves y de 09:00 a 14:00 los viernes, o bien a la dirección de correo electrónico accionistas@sacyr.com.

Intervención de notario en la Junta General:

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

Foro Electrónico de Accionistas:

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado un "Foro Electrónico de Accionistas" en su página web corporativa, con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria. El Foro se habilita con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con ocasión de la celebración de la Junta General. Para acceder al Foro los accionistas deberán seguir las instrucciones y condiciones de uso del Foro que a tal efecto figuran en el espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2021.

Tratamiento de Datos de carácter personal:

Los datos personales (i) que figuren en este documento; (ii) que los accionistas y, en su caso, los representantes faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia, representación y voto en la Junta General; (iii) que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, (IBERCLEAR); o (iv) que sean obtenidos a través de la grabación de la Junta General (i.e., imagen y voz), serán tratados por Sacyr, S.A. con domicilio en Madrid, C/ Condesa de Venadito, 7, 28027, como responsable del tratamiento. Finalidades: Gestión de los derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, participación en el Foro Electrónico de Accionistas, así como para el cumplimiento de cuantas otras obligaciones legales se deriven de la convocatoria o celebración de la Junta General. Destinatarios de los datos: (i) los que resulten necesarios conforme a Ley; (ii) proveedores que presten servicios a la Sociedad en su condición de encargado del tratamiento; (iii) el Notario Público que levante el Acta de la Junta General; y

(iv) el público en general en la medida en que los datos consten en la documentación disponible en la página web corporativa (www.sacyr.com) o se manifiesten en la Junta General. No se realizarán transferencias internacionales de datos. La Junta General será objeto de grabación y retransmisión en la página web corporativa (www.sacyr.com), en redes sociales y en medios de comunicación acreditados. Duración del tratamiento: Los datos personales serán conservados durante el desarrollo de la relación accionarial y, tras ello, durante el periodo legalmente establecido para poder hacer frente a cualesquiera acciones legales o contractuales. Ejercicio de derechos y datos del delegado de protección de datos: Los titulares de los datos tendrán la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, supresión, limitación del tratamiento y a retirar el consentimiento prestado, de conformidad con lo dispuesto la normativa vigente y en los términos y cumpliendo los requisitos establecidos por la misma, dirigiendo un escrito identificado con la referencia "Protección de Datos" en el que se concrete su solicitud a la siguiente dirección: Sacyr, S.A., C/ Condesa de Venadito, 7, 28027- Madrid, o a través de la dirección protecciondedatos@sacyr.com. Igualmente, los interesados pueden contactar con el delegado de protección de datos en la siguiente dirección: dpo@sacyr.com o formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Datos de terceros: En caso de que la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia y/o voto presencial incluya datos personales de terceros, los accionistas deberán informar de los extremos contenidos en los párrafos anteriores, garantizando que cuentan con su consentimiento (cuando legalmente fuera preceptivo). Asimismo, deberá cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a Sacyr, S.A., sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional en términos de información o consentimiento.

La Junta General se celebrará, previsiblemente, en segunda convocatoria, el día 29 de abril de 2021, en la forma y hora señaladas, a no ser que fueran advertidos los accionistas de lo contrario a través del mismo diario de prensa en que se publica este anuncio, de la página web corporativa (www.sacyr.com), así como a través de la oportuna "otra información relevante" que se remitiría a la Comisión Nacional del Mercado de Valores."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A., comunica la siguiente información relevante:

"Que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día de hoy, 25 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, en el edificio Castellana nº 81 de Madrid, ha aprobado todos y cada uno de los acuerdos sometidos a votación, en los términos previstos en la documentación puesta a disposición de los accionistas de la Sociedad. Dichos acuerdos son los siguientes:

Segundo.- Aprobación de proyecto de fusión por absorción de sociedad totalmente participada por la sociedad absorbente entre Vértice 360º y Squirrel Business Services, S.L.. Aprobación del balance de la fusión.

Aprobar la fusión por absorción de entidad totalmente participada entre Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. como entidad absorbente y Squirrel Business Services, S.L., como entidad absorbida, que conllevará

la extinción de la sociedad absorbida sin liquidación, con la transmisión en bloque de todo su patrimonio social a favor de la sociedad absorbente quién adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el citado patrimonio, sin proceder para ello a ampliar su capital social (en adelante la "Fusión"), conforme al detalle expuesto en el Proyecto de Fusión aprobado por el Consejo de Administración.

Se aprueba el balance de fusión consistente en el balance de la entidad a fecha 31 de diciembre de 2020.

Se autoriza y delega en el Consejo de Administración y en el miembro que el Consejo de Administración designe, la facultad de interpretar, complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar el presente acuerdo, incluyendo la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados. Se incluyen las facultades necesarias para formalizar el acuerdo adoptado, inscribiéndolo, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.

Tercero.- Aprobación de proyecto de fusión por absorción de sociedad totalmente participada por la sociedad absorbente entre Vértice 360º y Squirrel Media, S.L., con cambio de denominación en la sociedad absorbente. Aprobación del balance de la fusión.

Aprobar la fusión por absorción de entidad totalmente participada entre Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. como entidad absorbente y Squirrel Media, S.L., como entidad absorbida, que conllevará la extinción de la sociedad absorbida sin liquidación, con la transmisión en bloque de todo su patrimonio social a favor de la sociedad absorbente quién adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el citado patrimonio, sin proceder para ello a ampliar su capital social (en adelante la "Fusión"), conforme al detalle expuesto en el Proyecto de Fusión aprobado por el Consejo de Administración.

Se aprueba el balance de fusión consistente en el balance de la entidad a fecha 31 de diciembre de 2020.

Se autoriza y delega en el Consejo de Administración y en el miembro que el Consejo de Administración designe, la facultad de interpretar, complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar el presente acuerdo, incluyendo la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados. Se incluyen las facultades necesarias para formalizar el acuerdo adoptado, inscribiéndolo, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.

El proyecto de fusión recoge el cambio de denominación de la entidad absorbente, adoptando la denominación de la entidad absorbida, lo que conlleva la modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales y del artículo 1 del Reglamento del Consejo de Administración, tal y como se recoge en el punto siguiente del orden del día, así como del resto de documentación societaria de esta entidad.

Cuarto.- Modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales y del artículo 1 del Reglamento del Consejo de Administración. Autorización amplia al Consejo de Administración para adaptar todos los documentos societarios a la nueva denominación social.

Aprobar la modificación del artículo 1 de los Estatutos sociales de la Compañía y la modificación del artículo 1 del Reglamento del Consejo de Administración, que quedará redactado con el tenor literal que se indica:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD:

Texto actual	Modificación propuesta
<p>Artículo 1^o.- Denominación.</p> <p>La Sociedad se denomina “Vértice Sesenta Grados, S.A.” y se registrará por los presentes Estatutos Sociales, las relativas a las sociedades anónimas y demás normas que le sean de aplicación, así como por sus normas de Gobierno Corporativo.</p> <p>La Sociedad perseguirá la consecución del interés social, entendido como el interés común a todos los accionistas de una sociedad anónima independiente orientada a la explotación de su objeto social, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en sus normas de Gobierno Corporativo.</p>	<p>Artículo 1^o.- Denominación.</p> <p>La Sociedad se denomina “Squirrel Media, S.A.” y se registrará por los presentes Estatutos Sociales, las disposiciones relativas a las sociedades anónimas y demás normas que le sean de aplicación, así como por sus normas de Gobierno Corporativo.</p> <p>La Sociedad perseguirá la consecución del interés social, entendido como el interés común a todos los accionistas de una sociedad anónima independiente orientada a la explotación de su objeto social, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en sus normas de Gobierno Corporativo.</p>

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Texto actual	Modificación propuesta
<p>Artículo 1.- Finalidad.</p> <p>El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración de “Vértice Trescientos Sesenta Grados S.A.”, (en adelante, la Sociedad), las reglas básicas de organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros, al objeto de lograr la mayor transparencia, eficacia e impulso en el ejercicio de sus funciones en aras del interés social.</p>	<p>Artículo 1.- Finalidad.</p> <p>El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración de “Squirrel Media, S.A.”, (en adelante, la Sociedad), las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros, al objeto de lograr la mayor transparencia, eficacia e impulso en el ejercicio de sus funciones en aras del interés social.</p>

Se autoriza y delega en el Consejo de Administración y en el miembro que el Consejo de Administración designe, la facultad de interpretar, complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar el presente acuerdo, incluyendo la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados. Se incluyen las facultades necesarias para formalizar el acuerdo adoptado, inscribiéndolo, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.

Se autoriza igualmente al Consejo de Administración y en el miembro que el Consejo de Administración que adapte todos los documentos societarios afectados.

Quinto.- Autorizar la adquisición derivativa de acciones de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (o su denominación posterior Squirrel Media, S.A.) por parte de la propia Sociedad, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, con los requisitos y limitaciones establecidos en la propuesta de acuerdo del Consejo de Administración.

Autorizar la adquisición derivativa de acciones de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (o su denominación posterior Squirrel Media, S.A.) por parte de la propia Sociedad, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, con los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente en cada momento y en los términos siguientes:

- Modalidades de adquisición: las adquisiciones podrán realizarse únicamente por la Sociedad y no indirectamente a través de sociedades de su grupo, y podrán formalizarse, en una o varias veces, mediante compraventa, permuta o canje o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho, según las circunstancias así lo aconsejen.
- Número máximo de acciones que se pueden adquirir: el valor nominal de las acciones cuya adquisición se autoriza, sumado, en su caso, al de las que ya se posean no excederá del porcentaje máximo de DIEZ POR CIENTO (10,00 %) del capital social, previsto en el art. 509 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Contravalor máximo y mínimo: el precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en Bolsa en la fecha de adquisición.
- Duración de la autorización: la autorización se otorga por un plazo de cinco años.

A los efectos del artículo 146.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se indica de manera expresa que la autorización incluye también, entre otras finalidades, la adquisición de acciones que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad o sociedades de su grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares, como consecuencia de la ejecución de planes, programas o sistemas que prevean tales entregas.

Autorizar, asimismo, al Consejo de Administración para ejecutar en su más amplio sentido el presente acuerdo y para que, a su vez, pueda delegar la autorización (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor del Consejero Delegado, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR AEDAS HOMES, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, AEDAS Homes, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“En el día de hoy, AEDAS Homes (a través de su filial al 100% SPV Reoco 1, S.L.U.), y Sociedad Anónima Inmobiliaria Vascongada, han formalizado un contrato de compraventa en virtud del cual SPV Reoco 1, S.L.U se obliga a promover y, una vez terminados, transmitir a Sociedad Anónima Inmobiliaria Vascongada, dos (2) proyectos inmobiliarios residenciales llave en mano, comprensivos de 288 viviendas para su explotación en régimen de alquiler (Build to Rent) por un importe total de 43,2 millones de euros.

La operación formalizada en el día de hoy comprende dos promociones en suelos de SPV Reoco 1, S.L.U. ubicadas en Madrid (barrio de Cañaveral) y Alcalá de Henares (Madrid), ambas diseñadas específicamente para el mercado de alquiler.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Soltec Power Holdings, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Con referencia al hecho relevante publicado a través del trámite OIR “Otra Información Relevante” de fecha 28 de enero de 2021, con número de registro 6839, relativo a un programa de recompra de acciones propias (el “**Programa de Recompra**”) y en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 2 del Reglamento Delegado 2016/1052, de la Comisión, de 8 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización; ponemos en su conocimiento que durante el periodo transcurrido entre el 19 y el 25 de marzo de 2021, la Sociedad ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra:

Fecha	Valor	Operación	Centro ejecución	Número de acciones	Precio (€)
19/03/2021	SOL.MC	Compra	XMAD	12.000	8,5923
22/03/2021	SOL.MC	Compra	XMAD	10.000	8,8629
23/03/2021	SOL.MC	Compra	XMAD	10.000	8,9422
24/03/2021	SOL.MC	Compra	XMAD	10.000	9,1245
25/03/2021	SOL.MC	Compra	XMAD	10.000	9,3508

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR FERROVIAL, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Ferrovial, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Hacemos referencia a la comunicación de otra información relevante de 25 de febrero de 2021 (número de registro 7.449) relativa al programa de recompra de acciones propias para reducir el capital social de Ferrovial, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad de conformidad con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de abril de 2017 bajo el punto décimo de su orden del día (el “**Programa de Recompra**”).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a

los programas de recompra y a las medidas de estabilización, ponemos en su conocimiento que durante el periodo transcurrido entre el 19 y el 25 de marzo de 2021, la Sociedad ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra.

Fecha	Valor	Operación	Centro de Negociación	Nº. de títulos	Precio medio ponderado (€)
19/03/2021	FER.MC	Compra	AQEU	1.653	21,267
19/03/2021	FER.MC	Compra	CEUX	4.569	21,376
19/03/2021	FER.MC	Compra	TQEX	1.252	21,352
19/03/2021	FER.MC	Compra	XMAD	20.526	21,225
22/03/2021	FER.MC	Compra	AQEU	1.074	20,945
22/03/2021	FER.MC	Compra	CEUX	5.838	20,927
22/03/2021	FER.MC	Compra	TQEX	2.041	20,943
22/03/2021	FER.MC	Compra	XMAD	20.047	20,919
23/03/2021	FER.MC	Compra	AQEU	1.504	21,053
23/03/2021	FER.MC	Compra	CEUX	6.092	21,027
23/03/2021	FER.MC	Compra	TQEX	5.766	21,053
23/03/2021	FER.MC	Compra	XMAD	16.638	21,050
24/03/2021	FER.MC	Compra	CEUX	12.676	21,709
24/03/2021	FER.MC	Compra	XMAD	15.324	21,609
25/03/2021	FER.MC	Compra	CEUX	9.489	21,426
25/03/2021	FER.MC	Compra	XMAD	18.511	21,384

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION PRIVILEGIADA COMUNICADA POR BANCO SANTANDER, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Banco Santander, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“El 3 de febrero de 2021 el Banco hizo públicos sus resultados del ejercicio 2020 y la intención del consejo de administración de pagar 2,75 céntimos de euro en efectivo por acción como dividendo respecto del ejercicio 2020, dado que esta es la cantidad máxima permitida de acuerdo con el límite establecido por la recomendación del Banco Central Europeo de 15 de diciembre de 2020.

El consejo de administración ha aprobado ahora que ese dividendo se abone a partir del próximo 4 de mayo de 2021.

El último día de negociación de la acción con derecho al cobro de dicho dividendo será el 29 de abril, cotizará *ex-dividendo* el 30 de abril y la fecha de registro (*record date*) será el 3 de mayo.

Este pago se realizará en ejecución del acuerdo de distribución de prima aprobado en la junta general de accionistas del Banco celebrada el 27 de octubre de 2020.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR BANCO SANTANDER, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Banco Santander, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Santander anuncia su intención de lanzar una oferta para comprar las acciones de minoritarios de Santander México

- El banco ofrecerá a los accionistas minoritarios de Santander México la oportunidad de vender sus acciones con una prima sobre su cotización actual, lo que permitirá aumentar la exposición del grupo a uno de sus principales mercados y con buenas perspectivas a largo plazo. La adquisición del 8,3% de acciones en circulación supondría una inversión de aproximadamente 550 millones de euros¹.
- Santander informará hoy en la junta general de accionistas de la buena evolución del negocio en el primer trimestre de 2021, con unos ingresos en línea con los del cuarto trimestre de 2020. Por ello, el banco ahora espera obtener un retorno sobre el capital tangible (RoTE) ordinario de aproximadamente el 10% al final de 2021.
- El banco también informará de que el consejo tiene la intención de retomar una política de remuneración a los accionistas del 40-50% del beneficio ordinario del grupo. Por esa razón, durante el año reservará el importe necesario de capital para ejecutar esta política una vez lo permitan los supervisores.
- Santander nombra a Andreas Dombret como miembro del consejo asesor internacional de la entidad.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR BANCO SANTANDER, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Banco Santander, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Banco Santander comunica que hoy viernes, 26 de marzo de 2021, tendrá lugar una presentación mediante conference call a analistas a las 10:00 am para informar sobre la intención del Banco de formular una oferta de adquisición de todas las acciones de Banco Santander (México), S.A. (“Santander México”) que no son titularidad del Grupo Santander, representativas de aproximadamente el 8,3% del capital social de Santander México.

Para seguir la presentación a analistas es necesaria la inscripción en el siguiente link. Una vez registrados, se les facilitarán los números de teléfono disponibles así como el PIN de acceso a la conference call.

<https://cossprereg.btc.com/prereg/key.process?key=P7NAQXUXM>

Asimismo, esta presentación a analistas se hará pública antes de su comienzo mediante comunicación de la misma a la CNMV y difusión en la web corporativa www.santander.com.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR FLUIDRA, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Fluidra, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“El Consejo de Administración de Fluidra, S.A. (“**Fluidra**” o la “**Sociedad**”) en su sesión de 25 de marzo de 2021, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará por medios exclusivamente telemáticos, esto es, sin la asistencia física o presencial de los accionistas o de sus representantes, **el día 6 de mayo de 2021, a las 12:30 horas, en primera y única convocatoria**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.
2. Aprobación del estado de información no financiera consolidado de Fluidra, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.
3. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.
4. Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2020.
5. Retribución al accionista: distribución de dividendos con cargo a reservas.
6. Reelección de Consejeros:
 - 6.1. Reelección de Don Eloy Planes Corts como Consejero de la Sociedad.
 - 6.2. Reelección de Don Bernardo Corbera Serra como Consejero de la Sociedad.
 - 6.3. Reelección de Don Oscar Serra Duffo como Consejero de la Sociedad.
7. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad:
 - 7.1. Creación del artículo 28.bis (asistencia por medios electrónicos o telemáticos) y modificación de los artículos 29 (representación para asistir a las Juntas), 31 (voto a distancia previo a la Junta General) y 33 (deliberación y adopción de acuerdos).
 - 7.2. Modificación del artículo 45 (órganos delegados del Consejo).
8. Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad:
 - 8.1. Creación del artículo 10.bis (asistencia por medios a distancia) y modificación de los artículos 7 (anuncio de convocatoria), 8 (puesta a disposición de información desde la fecha de convocatoria en la página web de la Sociedad), 10 (derecho de

asistencia), 12 (representación), 14 (planificación, medios y lugar de celebración de la Junta General), 18 (registro de accionistas), 19 (formación de la lista de asistentes) y 23 (votación a través de medios de comunicación a distancia previa a la Junta General).

8.2. Modificación del artículo 27 (publicidad de los acuerdos).

9. Aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
10. Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2020.
11. Delegación de facultades para formalizar, interpretar, complementar, desarrollar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Celebración de la Junta General sin la asistencia física de accionistas y representantes

El Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, modifica lo dispuesto en el artículo 3.1.a) del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, permitiendo la celebración de la Junta General por medios exclusivamente telemáticos durante 2021, garantizando los derechos de los socios minoritarios que no pudieran desplazarse físicamente hasta el lugar de la celebración de la Junta General.

En este sentido, en atención a las extraordinarias circunstancias actuales generadas por la pandemia del Covid-19, las restricciones impuestas por las autoridades y las recomendaciones dictadas por las mismas en relación con la movilidad de las personas y la celebración de reuniones y a fin de preservar los intereses generales y la salud de las personas, el Consejo de Administración de Fluidra en su sesión de 25 de marzo de 2021 ha acordado que la Junta General se celebrará exclusivamente por vía telemática, sin la asistencia física de los accionistas y sus representantes.

Las medidas incluidas en el presente anuncio de convocatoria son compatibles con el cumplimiento de las obligaciones societarias y permiten garantizar plenamente los derechos políticos de los accionistas.

Se prevé la asistencia por audioconferencia o videoconferencia de los miembros del Consejo de Administración, en los términos establecidos en el artículo 180 de la Ley de Sociedades de Capital. A este respecto, se considerará celebrada la reunión en el domicilio social, con independencia de dónde se halle el Presidente de la Junta.

El Presidente sólo invitará o autorizará la asistencia a la Junta General del personal colaborador interno y externo imprescindible para hacer posible la celebración de la Junta General.

Derecho de asistencia

Podrán asistir a la Junta General, telemáticamente, todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones del que sean titulares, siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con, al menos, cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General.

Los mecanismos para asistir telemáticamente a la Junta se abrirán en el espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2021 en la página web corporativa de Fluidra (www.fluidra.com) en los términos que se indican a continuación.

La asistencia telemática a la Junta General se sujetará a lo previsto en la Ley y en las siguientes reglas básicas, que serán complementadas y desarrolladas por las que se publiquen en la página web corporativa de Fluidra (www.fluidra.com):

- i. **Identificación y registro previo:** los accionistas deberán registrarse previamente en el espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2021 en la página web de la Sociedad

(www.fluidra.com), desde las 0:00 horas (CET) del día 6 de mayo de 2021 hasta las 12:30 horas (CET) del día 6 de mayo de 2021. Con posterioridad a dicha hora, no se admitirá ningún registro previo para el ejercicio del derecho de asistencia.

Si se efectuasen delegaciones en favor de un representante, éstas deberán haberse realizado con anterioridad a la fecha de celebración de la Junta.

Una vez que el accionista (o, en su caso, su representante) se haya pre registrado en el plazo establecido, podrá asistir y votar en la Junta General a través de medios telemáticos realizando la correspondiente conexión el día de celebración de la reunión.

- ii. **Conexión y asistencia:** con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, el accionista (o representante) que se haya registrado previamente para asistir a la Junta General conforme al apartado (i) anterior, deberá conectarse en el sitio web corporativo de la Sociedad (www.fluidra.com) entre las 10:30 horas y las 12:30 horas (CET) del día 6 de mayo de 2021, e identificarse según se le indique en las instrucciones correspondientes.

La asistencia telemática del accionista a la Junta (siempre que esta se constituya) dejará sin efecto el voto o la delegación realizados con anterioridad por cualquier otro procedimiento establecido por la Sociedad.

- iii. **Intervención:** de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, las intervenciones y propuestas de acuerdos o solicitudes de informaciones o aclaraciones, que conforme a dicha ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, deberán remitirse a la Sociedad, por escrito y en todo caso, en la forma, términos y condiciones establecidos en la citada página web de la Sociedad hasta la hora que fije, a estos efectos, el Presidente o, en su caso, el Secretario de la Junta, durante la celebración de la Junta. El asistente telemático que desee que su intervención conste en el acta de la Junta habrá de indicarlo expresamente en el texto de aquélla.

- iv. **Votaciones:** La emisión del voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse desde el momento de la conexión como asistente del accionista (o, en su caso, del representante) y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario de la Junta, anuncie la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el orden del día. En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por mandato legal, no sea necesario que figuren en el orden del día, los asistentes telemáticos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación. Para la votación de las propuestas de acuerdos se aplicará el procedimiento previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta. Los accionistas o representantes que asistan telemáticamente a la Junta General podrán hacer constar las reservas que consideren oportunas sobre la constitución de la Junta General.

- v. **Otras cuestiones:** La Sociedad podrá adaptar, con las debidas garantías, los medios para permitir la asistencia telemática a la Junta General en los casos de accionistas no residentes en España, inversores cualificados y otros supuestos análogos.

Es responsabilidad exclusiva del accionista (o de su representante) la custodia de las claves o medios de identificación necesarios para acceder y utilizar el servicio de asistencia telemática. En caso de que se trate de una persona jurídica, ésta deberá comunicar cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática a la Junta cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de Fluidra, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta. Por tanto, esas circunstancias no constituirán una privación ilegítima de los derechos del accionista. En caso de producirse alguna de las circunstancias previstas en este

apartado, esta será puesta en conocimiento de los accionistas a través de la página web de la Sociedad (www.fluidra.com) a la mayor brevedad posible.

Derecho de representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá otorgar su representación a otra persona, aunque ésta no sea accionista, para asistir telemáticamente a la Junta General, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la ley, por el artículo 29 de los Estatutos Sociales y por el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas. Los accionistas de la Sociedad con derecho a voto que no asistan a la Junta General podrán, con carácter previo a su celebración, conferir su representación (i) mediante la cumplimentación y firma por el accionista de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o (ii) electrónicamente a través del sistema habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.fluidra.com).

El documento en el que conste la representación deberá incluir, al menos, las siguientes menciones: fecha de celebración de la Junta General y el orden del día, la identidad del representado y del representante, el número de acciones del que es titular el accionista que otorga la representación y las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del orden del día. En el supuesto de que no se impartan instrucciones precisas se entenderá que el voto es a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración.

En el supuesto de solicitud pública de representación, el documento en el que conste la representación deberá contener, además de las menciones previstas en el párrafo anterior, la indicación del sentido en que deberá votar el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que se han impartido instrucciones de voto precisas a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración cuando en el documento en el que conste la representación no se indique que el sentido del voto es contrario a la adopción del acuerdo.

En caso de no especificarse la identidad del representante se entenderá que la representación ha sido otorgada, indistintamente, a favor del presidente del Consejo de Administración, del secretario del Consejo de Administración o del secretario de la Junta General.

En caso de que el representante designado llegara a encontrarse en situación de conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que se sometan a la Junta General y el representado no hubiera impartido instrucciones precisas, la representación se entenderá conferida a cualquiera de las otras dos personas mencionadas en el párrafo anterior en las que no concorra dicha circunstancia.

Una vez que la tarjeta haya sido cumplimentada y firmada, el envío del original podrá realizarse en los modos que se indican a continuación:

- i. Mediante correo postal a la dirección "Fluidra, S.A. (Attn. Junta General de Accionistas), Avenida Francesc Macià, 60, planta 20, 08208 Sabadell (Barcelona)."
- ii. Mediante el sobre "franqueo en destino" que, en su caso, acompañe a la tarjeta de asistencia.
- iii. Mediante entrega en la dirección antes indicada.
- iv. Mediante correo electrónico a la dirección accionistas@fluidra.com.

Los accionistas de la Sociedad con derecho a voto que no asistan a la Junta General podrán, adicionalmente, conferir su representación electrónicamente a través del sistema habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.fluidra.com). En la misma se explica el procedimiento a seguir por el accionista para el ejercicio de estos derechos.

Si el accionista delega la representación en el presidente del Consejo de Administración, en el secretario del Consejo de Administración o en el secretario de la Junta General de Accionistas, el accionista deberá enviar al domicilio social la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y firmada o conferir su representación electrónicamente a través del sistema habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.fluidra.com).

El accionista que otorgue su representación por correo se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida para su aceptación. La aceptación de la delegación se entenderá realizada cuando el representante remita a la Sociedad (bien por correo postal, correo electrónico o entregándola en el domicilio social) la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia cumplimentando el espacio reservado para el voto a distancia.

Cuando la representación se confiera al presidente del Consejo de Administración, al secretario del Consejo de Administración o al secretario de la Junta General, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad del original de la tarjeta de asistencia.

Para su validez, la representación conferida por correspondencia postal, por correo electrónico o electrónicamente a través del sistema habilitado al efecto, deberá recibirse por la Sociedad antes de las 11:30 horas del día de celebración de la Junta General.

La representación es siempre revocable y la emisión de voto o la asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

Derechos de información

A partir de la publicación de la presente convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas y demás personas que tengan derecho a ello conforme a la normativa vigente, podrán examinar en el domicilio social de la Sociedad y consultar en la página web corporativa de Fluidra (www.fluidra.com) los documentos que se mencionan a continuación, así como obtener de la Sociedad la entrega o el envío gratuito de copia de los mismos:

- Texto íntegro del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.
- Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día formuladas por el Consejo de Administración.
- Cuentas anuales e Informe de Gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, que incluyen el estado de información no financiera consolidado de la Sociedad.
- Informe emitido por el auditor de cuentas respecto a las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su grupo consolidado de sociedades correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2020.
- Informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio social 2020.
- Informe anual de actividades de la Comisión de Auditoría correspondiente al ejercicio social 2020.
- Informe anual de actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones correspondiente al ejercicio social 2020.
- Informe de la Comisión de Auditoría sobre la independencia del auditor externo.
- Informe justificativo del Consejo de Administración sobre la propuesta de reelección de Don Eloy Planes Corts como consejero ejecutivo.
- Informe justificativo del Consejo de Administración sobre la propuesta de reelección de Don Bernardo Corbera Serra como consejero dominical.
- Informe justificativo del Consejo de Administración sobre la propuesta de reelección de Don Oscar Serra Duffo como consejero dominical.

- Informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la propuesta de reelección de Don Eloy Planes Corts como consejero ejecutivo.
- Informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la propuesta de reelección de Don Bernardo Corbera Serra como consejero dominical.
- Informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la propuesta de reelección de Don Oscar Serra Duffo como consejero dominical.
- Propuesta motivada sobre la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, que incluye el texto de ésta, y el informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la misma.
- Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Estatutos sociales de la Sociedad vigentes.
- Texto resultante de los Estatutos sociales de la Sociedad en el caso de que resulten aprobadas las modificaciones que se proponen a la Junta.
- Reglamento de la Junta General de Accionistas vigente.
- Texto resultante del Reglamento de la Junta General en el caso de que resulten aprobadas las modificaciones que se proponen a la Junta.
- Informe conjunto formulado por el Consejo de Administración en relación con la modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de la Sociedad que se proponen como puntos 7 y 8 del Orden del Día.
- Reglamento del Consejo de Administración.
- Reglamento de la Comisión de Auditoría.
- Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los accionistas, mediante comunicación escrita, podrán solicitar a los administradores, hasta el quinto (5º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, información

- o aclaraciones, o formular preguntas acerca de los puntos incluidos en el orden del día o sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, así como acerca del informe del auditor. Sin perjuicio de lo anterior, en atención a la pandemia del Covid-19, se amplía el plazo para el ejercicio del derecho de información previo a la Junta General de Accionistas hasta las 12:00 horas del día inmediatamente anterior de celebración de la Junta General.

Los accionistas podrán hacer llegar sus peticiones de información remitiéndolas a la Sociedad, entregándolas en el domicilio social o mediante correo electrónico dirigido a accionistas@fluidra.com. Las peticiones que se reciban pasado el quinto (5º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General podrán responderse en la propia Junta General

- o hasta el séptimo día siguiente a la celebración de la misma.

Las solicitudes de información se ajustarán a las reglas establecidas en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas. De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, los accionistas que lo deseen podrán consultar a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.fluidra.com) la información a que se refieren los citados artículos.

Además, las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes telemáticos serán contestadas durante la celebración de la Junta General, o por escrito durante los siete (7) días siguientes a la Junta, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

Votación a través de medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General

Al amparo de lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el ejercicio del derecho de voto podrá efectuarse mediante medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General, siempre que cumplan con los requisitos legalmente exigidos y con los previstos en esta convocatoria.

Los accionistas con derecho a voto que no asistan a la Junta General podrán, con carácter previo a su celebración, emitir su voto a través de correo postal o correo electrónico. Para la emisión del voto con anterioridad a la celebración de la Junta General mediante correo postal o correo electrónico, los accionistas deberán cumplimentar y firmar la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los accionistas pueden emitir su voto por correo postal o correo electrónico siempre que las acciones de las que sea titular el accionista de que se trate consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco (5) días de antelación, al menos, a la fecha de celebración de la Junta General. Una vez que la tarjeta haya sido cumplimentada y firmada, el envío de la misma a la Sociedad podrá realizarse en los modos que se indican a continuación:

- i. Mediante correo postal a la dirección "Fluidra, S.A. (Attn. Junta General de Accionistas), Avenida Francesc Macià, 60, planta 20, 08208 Sabadell (Barcelona)."
- ii. Mediante el sobre "franqueo en destino" que, en su caso, acompañe a la tarjeta de asistencia.
- iii. Mediante entrega en la dirección antes indicada.
- iv. Mediante correo electrónico a la dirección accionistas@fluidra.com.

Para su validez, el voto emitido por correspondencia postal o por correo electrónico deberá recibirse por la Sociedad antes de las 11:30 horas del día de celebración de la Junta General. En caso contrario, la delegación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido, salvo que la recepción posterior pero antes de la celebración de la Junta General permita efectuar las debidas comprobaciones y cálculos de cara a la preparación y celebración de la misma.

Protección de Datos de Carácter Personal

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a Fluidra para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, participación en el Foro Electrónico de Accionistas, así como para el cumplimiento de cuantas otras obligaciones legales se deriven de la convocatoria o celebración de la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta General (incluyendo, sin limitación, la convocatoria y celebración de la Junta General y su difusión). Dichos datos podrán ser compartidos con el notario que levante acta de la junta.

Asimismo, se podrán ceder a terceros en ejercicio del derecho de información que recoge la ley. Asimismo, cumplimos con informarle de que sus datos serán completados en la Junta General de Accionistas con su asistencia y ejercicio de derecho de voto en la Junta. Les informamos que dichos datos forman parte de un fichero titularidad de Fluidra, para la gestión de los intereses de los accionistas. Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición en la siguiente dirección: Avda. Francesc Macià, 60, planta 20, 08208 Sabadell (Barcelona). En caso de que en la tarjeta de asistencia se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá contar con el consentimiento de estas personas para la cesión de los datos personales a Fluidra e informarles de los extremos indicados en esta convocatoria en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

Los accionistas deberán informar a sus representantes de los extremos contenidos en los párrafos anteriores, garantizando que cuentan con su consentimiento. Asimismo, deberán cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos de carácter personal a Fluidra, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional en términos de información o consentimiento.

Intervención de notario en la junta

El Consejo de Administración ha acordado requerir la intervención de notario para que levante acta de la reunión. El Notario podrá asistir telemáticamente utilizando medios de comunicación a distancia en tiempo real que garanticen adecuadamente el cumplimiento de la función notarial. Los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones serán difundidos por la Sociedad a través de su publicación en la página web corporativa (www.fluidra.com).

Complemento de la convocatoria y presentación de propuestas

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. A estos efectos, los accionistas deberán acreditar de forma fehaciente ante la Sociedad que representan, al menos, el mencionado porcentaje del capital social.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente del complemento de la convocatoria, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Adicionalmente, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán, en el plazo de cinco (5) días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

Información general

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, se habilita un Foro Electrónico de Accionistas en la página web corporativa de la Sociedad. Las normas de su funcionamiento y el formulario que debe rellenarse para participar en el mismo se encuentran disponibles en la página web corporativa de la Sociedad.

Para los aspectos relativos a la Junta General no contemplados en este anuncio de convocatoria, los accionistas podrán consultar el Reglamento de la Junta General de Accionistas que se encuentra a su disposición en la página web corporativa de la Sociedad (www.fluidra.com)."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021

EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Atresmedia, S.A., comunica la siguiente información relevante:

"En aplicación del artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital se remite el texto completo del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que previsiblemente se celebrará, en primera convocatoria, el 28 de abril de 2021 y de forma exclusivamente telemática. Este mismo anuncio también se publica en el diario La Razón y en la página web de la Sociedad www.atresmediacorporacion.com.

Toda la documentación sobre la Junta General de Accionistas estará disponible en esta web, de forma ininterrumpida, hasta su celebración.

ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. Junta General Ordinaria de Accionistas 2021

El Consejo de Administración de Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A. (Atresmedia Corporación o la Sociedad) ha acordado convocar la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, que se celebrará por medios exclusivamente telemáticos (sin asistencia física de accionistas o sus representantes) desde el domicilio social, Avenida Isla Graciosa número 13, San Sebastián de los Reyes, Madrid, el día **28 de abril de 2021**, a las **17:00 horas**, en primera convocatoria, previéndose que en esa fecha habrá quórum suficiente y no será necesaria la segunda convocatoria, que en todo caso queda establecida en el mismo lugar y hora, para el día siguiente, 29 de abril de 2021, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Cuentas anuales, informes de gestión, aplicación del resultado y gestión social del ejercicio 2020:
 - 1.1. Aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión individuales de Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A., así como de sus cuentas anuales e informe de gestión consolidados correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.
 - 1.2. Aprobación del estado de información no financiera a 31 de diciembre de 2020, que forma parte del informe de gestión consolidado.
 - 1.3. Aprobación de la aplicación del resultado del ejercicio 2020.
 - 1.4. Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración en el ejercicio 2020.
2. Reección de KPMG Auditores, S.L. como auditores de cuentas externos de Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades para el ejercicio 2021.
3. Nombramiento como consejeras independientes de:
 - 3.1 Doña Rosa María Lleal Tost
 - 3.2 Doña Beatriz Roger Torres
4. Remuneración de consejeros y directivos:
 - 4.1 Aprobación de un Plan de retribución variable a largo plazo con entrega de acciones dirigido a consejeros ejecutivos y directivos del Grupo Atresmedia.
 - 4.2 Aprobación de la Política de remuneraciones de los consejeros 2021-2023.
5. Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General, así como para sustituir las facultades que el Consejo de Administración reciba de la Junta.
6. Votación consultiva del Informe anual de remuneraciones de los consejeros de Atresmedia Corporación del ejercicio 2020.

DERECHOS DEL ACCIONISTA Y OTRA INFORMACIÓN

DERECHO DE INFORMACIÓN

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta los accionistas podrán solicitar a los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) desde la celebración de la última Junta General, así como sobre los informes del auditor de cuentas. Estas consultas deberán hacerse por escrito y entregarse en el domicilio social, o bien enviarse a la Sociedad por cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. Correo postal enviado al domicilio social, Oficina del Accionista.
2. A través de la dirección de correo electrónico:
oficinadelaccionista@atresmedia.com

A partir de esta convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social y a solicitar a la Sociedad la entrega, de forma inmediata y gratuita, de los siguientes documentos:

- Las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración a la Junta General sobre los puntos del orden del día.
- Las cuentas anuales e informes de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado (que incorpora el estado de información no financiera consolidado) correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 junto con los respectivos informes de auditoría. El informe de gestión incluye, en una sección separada, el informe anual de gobierno corporativo del ejercicio 2020.
- El estado de información no financiera, que forma parte del informe de gestión consolidado, junto con el informe de verificación independiente.
- El informe del Consejo de Administración sobre el nombramiento de dos consejeras independientes que recoge la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones junto con la valoración de su competencia, experiencia e idoneidad, así como su currículum.
- El informe del Consejo de Administración sobre el Plan de retribución variable a largo plazo con entrega de acciones dirigido a consejeros ejecutivos y directivos del Grupo Atresmedia.
- El informe del Consejo de Administración en relación con la Política de Remuneraciones de los consejeros de la Sociedad para el periodo 2021-2023 y que recoge el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la propuesta que se somete a consideración de la Junta General de Accionistas.
- El informe anual de remuneraciones de los consejeros en el ejercicio 2020.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN Y FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

La Sociedad dispone de la web www.atresmediacorporacion.com, a través de la cual los accionistas podrán ejercer su derecho de información.

Toda la documentación sobre la Junta General estará disponible en la web, en la sección “Junta General 2021”, de forma íntegra e ininterrumpida hasta que se celebre la Junta, con posibilidad de descarga e impresión.

Además de la documentación ya mencionada en el apartado anterior, en la web de la Sociedad estará también disponible:

- El anuncio de convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- El Reglamento de la Junta General de accionistas.
- Las normas aplicables a la asistencia y a todas las modalidades de representación y voto, incluyendo la asistencia telemática.

La tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto.

- El acceso a “Asistencia, Delegación y voto electrónicos”.
- El acceso a “Foro electrónico de accionistas”.

En el Foro electrónico de accionistas están publicadas sus normas de funcionamiento. A este Foro podrán acceder, con las debidas garantías, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta. Con los requisitos, las formalidades y las consecuencias que están establecidos en las normas legales aplicables en este Foro electrónico de accionistas podrán publicarse las propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley y ofertas o peticiones de representación voluntaria.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a esta convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre

que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho tendrá que efectuarse mediante una notificación fehaciente, en la que se incluya toda la información necesaria y que vaya dirigida al secretario del consejo de administración. Deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. En su caso el complemento de convocatoria se publicaría como mínimo con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la junta.

Los accionistas que representen ese mismo porcentaje del capital social podrán también (en el mismo plazo de cinco días señalado en el párrafo anterior y mediante el envío de la correspondiente notificación al domicilio social) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General. En este supuesto la Sociedad será responsable de la difusión de esas propuestas de acuerdo, así como de la documentación que en su caso se adjunte, en condiciones equivalentes al resto de propuestas y según lo establecido al respecto por la Ley.

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE FORMA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA

Teniendo en consideración las actuales recomendaciones y restricciones legales para la celebración de reuniones, con el fin de garantizar la seguridad de los consejeros y de los accionistas y la igualdad de trato e impedir situaciones discriminatorias, el Consejo de Administración ha decidido que la junta general de accionistas se celebre de forma exclusivamente telemática, conforme a lo dispuesto en la disposición final octava del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, puesto que persisten importantes limitaciones impuestas por las autoridades públicas en relación con la movilidad de las personas y la celebración de reuniones físicas. Para garantizar el ejercicio de los derechos de los accionistas en esta Junta General, Atresmedia Corporación pone a disposición de los accionistas los medios telemáticos necesarios para su pleno ejercicio de forma no presencial y también para su conexión a la reunión en tiempo real (“asistencia telemática”) de acuerdo con los procedimientos que luego se indican.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 400 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General y lo acrediten mediante la oportuna Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto, emitida por la entidad depositaria de sus acciones o, en su defecto, por la propia Sociedad. También podrá utilizarse un certificado expedido por alguna de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) o cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

La asistencia telemática del accionista a la Junta dejará sin efecto cualquier voto o delegación que haya realizado previamente.

AGRUPACIÓN DE ACCIONES

Los accionistas titulares de menos de 400 acciones podrán agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias para asistir a la reunión, debiendo conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá hacerse con carácter especial para esta Junta General y formalizarse por cualquier medio escrito que permita acreditarla.

El socio que represente a los accionistas agrupados debe dirigirse a la Oficina del Accionista para obtener una Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto que incluya a todos ellos, previa presentación de las correspondientes delegaciones debidamente firmadas.

NORMAS PARA LA ASISTENCIA TELEMÁTICA

- a) Registro previo:** el accionista que desee asistir telemáticamente deberá acceder desde las 00:00 horas del día 22 de abril hasta las 17:00 horas del día 27 de abril (o del 28 de abril si finalmente la reunión se celebra en segunda convocatoria) a la página web corporativa a través del enlace “Asistencia, Delegación y Voto electrónicos” ubicado en la sección “Junta General 2021” y registrarse en la forma indicada, identificándose con el documento nacional de identidad electrónico o mediante certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, emitido por

cualquiera de los siguientes prestadores de servicios de certificación: CERES (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda) y CAMERFIRMA.

Las delegaciones efectuadas en favor del accionista que asiste telemáticamente deberán haberse realizado con antelación a su registro utilizando cualquiera de los procedimientos establecidos en el anuncio de convocatoria.

Si el designado como representante no es accionista deberá gestionar su registro previo a través de la oficina del accionista en la misma dirección de correo.

b) Conexión, asistencia a la Junta y votaciones: el accionista o su representante previamente registrado deberá conectarse a la Junta entre las 16:00 horas y las 16:45 horas del día 28 de abril de 2021 e identificarse con el documento nacional de identidad o mediante certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, emitido por cualquiera de los siguientes prestadores de servicios de certificación: CERES (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda) y CAMERFIRMA. Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, deberá conectarse al día siguiente, dentro de la misma franja horaria, para su celebración en segunda convocatoria.

Después de la hora indicada no se admitirá ninguna conexión. No se considerarán como asistentes a los accionistas que realicen un registro previo y que no se conecten posteriormente a la reunión. Una vez realizada la conexión el accionista o su representante podrá votar las propuestas de acuerdos hasta la finalización de cada una de las votaciones.

c) Intervenciones y solicitud de información: el accionista o su representante podrá solicitar su intervención en la Junta General, así como formular preguntas y propuestas de acuerdos al realizar el registro previo y en el momento de conectarse a la Junta hasta las 16:45 horas del día de su celebración. El Secretario dará lectura a las intervenciones de los accionistas en el turno reservado a las mismas. Las intervenciones solo constarán en el acta de la reunión cuando así se haya solicitado expresamente. En caso de que, por cualquier motivo, no se pudiera satisfacer el derecho de información en el acto de la Junta General se facilitará por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete días siguientes.

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación podrá ser otorgada mediante la fórmula de delegación que figure en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto o con cualquier otra fórmula admitida por la ley.

Los accionistas titulares de menos de 400 acciones podrán delegar la representación de sus acciones y el ejercicio de su derecho de voto en un accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta, utilizando para ello cualquiera de los procedimientos que figuran en este anuncio de convocatoria.

Está permitido fraccionar el voto, a fin de que los intermediarios financieros profesionales que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos, aunque esas instrucciones sean diferentes. Asimismo, el intermediario financiero podrá delegar el voto en un tercero designado por el cliente, sin límite en cuanto al número de delegaciones otorgadas.

Los intermediarios que reciban representaciones deberán comunicar a Atresmedia Corporación, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Junta, una lista en la que indiquen la identidad de cada cliente y el número de acciones respecto de las cuales ejercen el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido.

Si el accionista no determina en su delegación quién debe representarle, será el presidente de la Junta General el que asuma esa representación.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital se informa de que los administradores de la sociedad y el secretario pueden encontrarse en situación de potencial conflicto de interés sobre los puntos 1.4, 4.1, 4.2 y 6 del orden del día y si, por permitirlo la Ley, se sometieran a la Junta propuestas relativas a la separación de administradores o al ejercicio de la acción social de responsabilidad. En esos supuestos el representante emitirá el voto de acuerdo con las instrucciones recibidas del accionista y, en ausencia de éstas, se entenderá que ha dado instrucciones

precisas de votar a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración, incluso en los supuestos de conflicto de interés.

En caso de que se sometan a votación puntos no comprendidos en el orden del día de esta convocatoria, la delegación se extenderá a esas propuestas, salvo que el

accionista haya indicado lo contrario. Ante la ausencia de instrucciones se entenderá que el accionista imparte instrucciones precisas al representante de votar en contra de las nuevas propuestas, también en los casos de conflicto de interés.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación por medios de comunicación a distancia, siempre que cumplan con: (i) las garantías de procedimiento e identificación indicadas a continuación; (ii) las normas de acreditación de la condición de accionista, recogidas en el apartado "Normas Comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia" que figuran en esta convocatoria; y (iii) los demás requisitos y formalidades legalmente exigibles.

La representación por medios de comunicación a distancia se podrá conferir a través de:

1. Medios electrónicos

- a. Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación por medios electrónicos deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad, en el enlace "Asistencia, delegación y voto electrónicos", publicado en la sección "Junta General 2021".
- b. Identificación del accionista: el accionista deberá acreditar su identidad con el documento nacional de identidad electrónico o mediante certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, emitido por cualquiera de los siguientes prestadores de servicios de certificación: CERES (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda) y CAMERFIRMA, según se recoge en las Normas Comunes que figuran en esta convocatoria.
- c. Validez de la delegación: la delegación conferida únicamente será considerada válida por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado.
- d. Otras previsiones: las delegaciones electrónicas deberán ser aceptadas por el representante, en el caso de que se otorgara a favor de persona distinta del Presidente del Consejo de Administración o de cualquier otro miembro de dicho órgano. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación firmando la correspondiente tarjeta y enviándola a Oficina del accionista por correo postal dirigido al domicilio social, o por correo electrónico a oficinadelaccionista@atresmedia.com junto con una copia de su documento nacional de identidad o pasaporte.
- e. Revocación de la delegación: la persona que delegue el voto por medios electrónicos podrá revocar esa delegación por el mismo procedimiento.
- f. Más información: para más información sobre el ejercicio de la representación a distancia se puede consultar la página web de la Sociedad, en el apartado "Junta General 2021" el documento "Asistencia, delegación y voto".

2. Correspondencia postal

- a. **Procedimiento:** los accionistas que deseen otorgar su representación mediante correspondencia postal deberán cumplimentar los apartados relativos a la delegación que figuran en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto emitida por la entidad depositaria de sus acciones o, en su defecto, en la tarjeta equivalente que hayan obtenido por cualquiera de los

procedimientos ya indicados. Una vez firmada, esta Tarjeta deberá enviarse por correspondencia postal a: (i) el domicilio social, si la delegación se otorga a favor del presidente del Consejo de Administración o de cualquier otro componente de dicho órgano, directamente o a través de la entidad bancaria depositaria de sus acciones o (ii) en otro caso, al representante que se haya designado. En este último supuesto el representante deberá aceptar la delegación firmando la correspondiente tarjeta y enviándola a Oficina del accionista por correo postal, o por

correo electrónico a oficinadelaccionista@atresmedia.com junto con una copia de su documento nacional de identidad o pasaporte.

- b. Validez de la delegación mediante correspondencia postal:** la delegación conferida sólo se considerará válida por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado.
- c. Revocación de la delegación:** la persona que delegue el voto por correspondencia postal podrá revocar esa delegación por el mismo procedimiento.

DERECHO DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia siempre que cumplan con: (i) las garantías de procedimiento e identificación indicadas en este apartado; (ii) las normas de acreditación de la condición de accionista, establecidas en el apartado "Normas Comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia" de esta convocatoria; y (iii) los demás requisitos y formalidades legalmente exigibles.

La votación por medios de comunicación a distancia se podrá realizar a través de: **1. Medios electrónicos**

- a. Procedimiento:** los accionistas que deseen votar a distancia por medios electrónicos deberán hacerlo mediante la página web de la Sociedad a través del enlace "Delegación y voto electrónicos", publicado en la sección "Junta General 2021".
- b. Identificación del accionista:** el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico validado por una entidad certificadora nacional acreditada o documento nacional de identidad electrónico, según se recoge en las Normas Comunes que figuran en esta convocatoria.
- c. Validez de la votación:** el voto emitido solo será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista de quien lo emite.
- d. Más información:** para más información sobre el ejercicio del voto a distancia se puede consultar la página web de la Sociedad, en el apartado "Junta General 2021" el documento "Asistencia, delegación y voto".

2. Correspondencia Postal

- a. Procedimiento:** los accionistas que deseen emitir su voto por correspondencia postal deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto a distancia" que figura en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto emitida por la entidad depositaria de sus acciones o, en su defecto, en la tarjeta equivalente que hayan obtenido por cualquiera de los procedimientos ya indicados. Esta tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada, deberá,

dentro del plazo conferido al efecto entregarse en la sede social directamente,

- o a través de la entidad bancaria depositaria de sus acciones, o remitirse al domicilio social, a la Oficina del Accionista.

- b. Validez:** el voto emitido será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista de quien lo emite.

NORMAS COMUNES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

1.- Plazo de recepción por la Sociedad y acreditación de la condición de accionista

Las delegaciones y votos emitidos por medios de comunicación a distancia (ya sea por medios electrónicos o por correspondencia postal) deberán: (i) realizarse a través del enlace específico creado al efecto para esta Junta General en la página web de la Sociedad, o bien (ii) recibirse en el domicilio social, directamente o a través de la entidad bancaria depositaria de sus acciones. En ambos casos, la antelación mínima exigible será de 24 horas antes de la celebración de la Junta, esto es antes de las 17:00 horas del día 27 de abril. La Sociedad comprobará si la titularidad y el número de acciones que se atribuye el socio que ejerce su derecho de representación o de voto son correctos, tomando como referencia los datos disponibles en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) o en su libro registro de accionistas.

2.- Reglas de prelación

La asistencia personal a la Junta del accionista que haya delegado su representación

o haya votado a través de medios de comunicación a distancia, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o el voto. En caso de que el accionista realice varias delegaciones o votaciones, (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el ejercicio del voto (con independencia del medio de su emisión) prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado varias votaciones con diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta.

3.- Firma electrónica

Para asegurar la autenticidad y correcta identificación del accionista que ejercita así su derecho de representación o voto, éste debe disponer de documento nacional de identidad electrónico o mediante certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, emitido por cualquiera de los siguientes prestadores de servicios de certificación: CERES (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda) y CAMERFIRMA.

También será admisible el voto y la delegación a distancia mediante otros sistemas que el Consejo de Administración estime idóneos para garantizar la identificación del accionista y la autenticidad en el ejercicio de sus derechos.

4.- Otras previsiones

- Tanto la emisión del voto como la delegación realizadas por medios de comunicación a distancia antes de la celebración de la Junta quedarán sin efecto por la venta de las acciones que otorgan esos derechos.
- Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.
- Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar a la Oficina del Accionista para examinar la posibilidad de aplicar, en cada caso particular, los procedimientos generales de voto y delegación a través de los medios de comunicación a distancia. Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica deberá notificar de forma fehaciente a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que tenga su representante, declinando la Sociedad cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

5.- Suspensión de los sistemas electrónicos y fallos de interconexión

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de delegación y voto electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. Si ocurre alguno de estos supuestos se anunciará en la página web de la Sociedad.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los accionistas y sus representantes, así como los facilitados por los Usuarios Registrados, o que se generen como resultado del uso del Foro serán tratados por la Sociedad (que es la responsable del tratamiento) para gestionar la relación con el accionista y la celebración, control de la participación y difusión de la Junta General, así como para el funcionamiento del Foro Electrónico y el cumplimiento de la normativa aplicable. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad deberá realizarse mediante correo electrónico a privacidad@atresmedia.com o enviando una carta a la Oficina de Protección de Datos de Atresmedia sita en Avda. Isla Graciosa 13, 28703 San Sebastián de los Reyes, Madrid. Puede consultar toda la información en la Política de Privacidad de la Sociedad, disponible en el siguiente enlace de nuestra página [web:https://www.atresmediacorporacion.com/accionistas-inversores/junta-general-accionistas/](https://www.atresmediacorporacion.com/accionistas-inversores/junta-general-accionistas/).

OTRA INFORMACIÓN GENERAL

- Las tarjetas de asistencia serán emitidas por las entidades depositarias de las acciones. No obstante, los accionistas que no la hayan recibido de su entidad depositaria o que quieran agruparse, podrán solicitarla a la propia Sociedad hasta tres días antes de la fecha de reunión, o bien descargarla de la página web.

- No hay prima ni ninguna clase de obsequio por la asistencia a la Junta, directamente o mediante representación.
- La Junta General se difundirá en directo a través de la página web corporativa.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR FLUIDRA, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Fluidra, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Fluidra, líder global en el sector del equipamiento de piscina y wellness, continúa avanzando durante el 2021 en su compromiso con sus accionistas. El Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas la distribución de un dividendo de 0,40 euros por acción contra reservas voluntarias.

La compañía retomó el pago de dividendos post fusión en el 2020, con el abono de 0,21 euros por acción en octubre y ahora propone un pago un 90% superior para el 2021. De aprobarse, Fluidra realizará un primer pago de 0,2 euros por acción el 6 de julio y otro complementario también de 0,2 euros el 3 de noviembre. A la cotización actual, la rentabilidad de este dividendo se sitúa en torno al 1,7%.

Esta importante mejora en la retribución a los inversores se sustenta en la fuerte generación de caja, un balance saneado y la sólida situación que vive todo el sector en general y Fluidra en particular. El pago ascendería a un máximo de 78 millones de euros y está supeditado a la aprobación de la Junta General de Accionistas del próximo 6 de mayo.

Tras unos resultados récord el pasado año, la compañía aplicó 99 millones de euros a reservas voluntarias, lo que cubre ampliamente el abono de 0,4 euros por título propuesto por el Consejo de Administración

“El pago de dividendos a nuestros accionistas es una de nuestras señas de identidad. La sólida situación del negocio y de nuestro balance, unido a la fuerte generación de caja nos permiten financiar iniciativas que generan valor para nuestros *stakeholders*, lo que incluye tanto la remuneración a los accionistas como las operaciones de crecimiento inorgánico”, incide Eloi Planes, Presidente Ejecutivo de Fluidra.

En este sentido, la multinacional ha seguido realizando adquisiciones generadoras de valor este año, anunciando la compra de la empresa estadounidense CMP por 245 millones de dólares. Fluidra también anunció recientemente la compra de activos de Built Right por 10 millones de dólares y la firma de un contrato de compraventa de activos para el negocio de Splash y Zen, en Bélgica, por 3,5 millones de euros más variables. Se espera que esta última compra se cierre en septiembre de 2021.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR BERKELEY ENERGIA LIMITED

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Berkeley Energia Limited, S.A., comunica la siguiente información relevante:

Berkeley Energia Limited (“Berkeley” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado

de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, mediante el presente escrito informa sobre la emisión de acciones en ejercicio de opciones de compra no cotizadas.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR ARIMA REAL ESTATE SOCIMI, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Arima Real Estate SOCIMI, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“En relación con la Otra Información Relevante publicada el día 25 de marzo de 2020, y número de registro 1194, relativa al inicio del programa de recompra de acciones propias, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad al amparo de la autorización de la Junta General de Accionistas de 21 de marzo de 2019, (en adelante, el “Programa de Recompra”) y conforme lo dispuesto en el artículo 5.1.b) del Reglamento (UE) 596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado y en los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento Delegado (UE) 1052/2016, de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, a continuación se detallan las operaciones efectuadas en virtud del Programa de Recompra durante el periodo transcurrido entre el 19 y el 25 de marzo de 2021:

Fecha operación	Valor	Operación	Centro de Negociación	Número de acciones	Precio medio (EUR)
19-mar-21	ARM	C	XMAD	2.433	9,00000
22-mar-21	ARM	C	XMAD	1.278	9,00000
24-mar-21	ARM	C	XMAD	2.933	9,00000
25-mar-21	ARM	C	XMAD	881	9,00000

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR CAIXABANK, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, CaixaBank, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Como continuación de la comunicación de otra información relevante nº 8128 de 23 de marzo de 2021, y en relación con la operación de fusión por absorción de Bankia, S.A. (“Bankia”) por CaixaBank, S.A. (“CaixaBank”), operación que fue aprobada por sus respectivas Juntas Generales de Accionistas celebradas el pasado 3 de diciembre de 2020 y 1 de diciembre de 2020, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto común de fusión aprobado y suscrito por los consejos de administración de ambas sociedades el 17 de septiembre de 2020, se comunica que en el día de hoy ha quedado inscrita en el Registro Mercantil de Valencia la escritura de fusión.

Anuncios Communications

Como consecuencia de lo anterior, hoy será el último día en el que las acciones de Bankia cotizarán en las Bolsas de Valores españolas.

El canje de las acciones de Bankia por acciones de CaixaBank como consecuencia de la fusión tendrá lugar en los próximos días conforme al régimen y procedimiento de canje que se describen en el anuncio de canje comunicado mediante comunicación de otra información relevante nº 8102 el 23 de marzo de 2021.

CaixaBank atenderá el canje de la fusión mediante la entrega a los accionistas de Bankia de 0,6845 acciones ordinarias de CaixaBank de nueva emisión, de un euro de valor nominal cada una, de las mismas características y con los mismos derechos que las acciones de CaixaBank existentes en el momento de su emisión, por cada acción (una) de Bankia, de un euro de valor nominal. Para atender el canje de fusión, CaixaBank ha ampliado su capital social mediante la emisión de 2.079.209.002 nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma y única clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, para su entrega a los accionistas de Bankia.

Como consecuencia de la fusión, el capital social de CaixaBank queda fijado en 8.060.647.033 acciones, de un euro de valor nominal cada una, de la misma y única clase y serie.

Está previsto que el inicio de la negociación de las nuevas acciones de CaixaBank en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia tenga lugar el 29 de marzo de 2021. En caso de producirse un retraso en este calendario, sería comunicado al mercado mediante la publicación de la oportuna comunicación de información relevante.

Finalmente, y como consecuencia de la fusión, las emisiones de carácter perpetuo contingentemente convertibles en acciones de Bankia ("Perpetual Non-Cumulative Contingent Convertible Additional Tier 1 Preferred Securities") con código ISIN XS1645651909 y XS1880365975 pasan a ser convertibles en acciones de CaixaBank y, tras los ajustes correspondientes, el precio mínimo de conversión ("Floor Price") pasa a ser de 4,35 euros y 3,21 euros, respectivamente."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR CAIXABANK, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, CaixaBank, S.A., comunica la siguiente información relevante:

"Como continuación de la comunicación de otra información relevante nº 8192 realizada en el día de hoy, se informa que como consecuencia de la inscripción en el Registro Mercantil de Valencia de la fusión por absorción de Bankia, S.A. ("Bankia") por CaixaBank, S.A. ("CaixaBank"):

(i) por un lado, ha devenido efectiva la renuncia como miembros del Consejo de Administración de CaixaBank de don Jordi Gual Solé, doña Maria Teresa Bassons Boncompte, don Alejandro García-Bragado Dalmau, don Ignacio Garralda Ruiz de Velasco, y la Fundación CajaCanarias, representada por doña Natalia Aznárez Gómez; y

(ii) por otro lado, pasan a formar parte del Consejo de Administración de CaixaBank don José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, don Joaquín Ayuso García, don Francisco Javier Campo García, doña Eva Castillo Sanz, doña Teresa Santero Quintillá y don Fernando María Costa Duarte Ulrich, habiéndose verificado la idoneidad de todos ellos como consejeros por parte del supervisor bancario competente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Administración de CaixaBank queda integrado por las siguientes quince personas:

Anuncios Communications

- D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche.
- D. Tomás Muniesa Arantegui.
- D. Gonzalo Gortázar Rotaeché.
- D. José Serna Masiá.
- D.^a María Verónica Fisas Vergés.
- D.^a Cristina Garmendia Mendizábal.
- D.^a María Amparo Moraleda Martínez.
- D. Eduardo Javier Sanchiz Irazu.
- D. John Shepard Reed.
- D.^a Koro Usarraga Unsain.
- D. Joaquín Ayuso García.
- D. Francisco Javier Campo García.
- D.^a Eva Castillo Sanz.
- D.^a. Teresa Santero Quintillá.
- D. Fernando Maria Costa Duarte Ulrich.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Miquel y Costas & Miquel, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 25 de marzo de 2021, ha acordado la distribución de un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2020 a las acciones de la Sociedad con arreglo al siguiente detalle:

Última contratación con derecho:	13 de abril de 2021
Fecha de contratación sin derecho:	14 de abril de 2021
Fecha de pago:	16 de abril de 2021
Código ISIN:	ES 0164180012
Nombre del valor:	Miquel y Costas
Importe bruto por acción:	0,10000000
Retención 19%*:	0,01900000
Importe neto por acción:	0,08100000

*Salvo participaciones superiores al 5% del capital (Art. 21 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre)

Este dividendo, en la fecha de liquidación, podrá verse incrementado por la atribución proporcional del derecho económico correspondiente a las acciones en autocartera, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

El pago del dividendo se hará efectivo el día **16 de abril de 2021**, actuando como Entidad Agente el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. Departamento Central de Valores, Isla Sicilia 3, Planta 3ª, 28034 Madrid.

Al estar las acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta, la percepción de dicho dividendo se efectuará a través de las Entidades depositarias utilizando los medios que IBERCLEAR pone a su disposición, siguiendo las normas establecidas al efecto.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Miquel y Costas & Miquel, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad informa que el Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 25 de marzo de 2021, ha acordado designar como Secretaria no Consejera del Consejo de Administración a Dña. Victoria Lacasa Estébanez, previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR NEINOR HOMES, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Neinor Homes, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“El presente programa de recompra de acciones propias (el “Programa de Recompra”) ha sido aprobado por el consejo de administración de Neinor Homes, S.A. (“Neinor” o la “Sociedad”) de conformidad con la autorización conferida por la junta general de accionistas celebrada el 1 de abril de 2020, bajo el punto decimosexto del orden del día (el “Programa de Recompra”).

El Programa de Recompra se efectúa al amparo de lo previsto en el Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado (el “Reglamento 596/2014”), y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “Reglamento Delegado 2016/1052”).

1. FINALIDAD Y ALCANCE

La finalidad del Programa de Recompra es (i) reducir el capital social de Neinor mediante amortización de acciones propias y, al propio tiempo, coadyuvar a la retribución del accionista de Neinor mediante el incremento del beneficio por acción; y (ii) facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los programas de asignaciones de acciones para los empleados, directivos y miembros de los órganos de administración de Neinor y sociedades de su grupo.

A los efectos del Programa de Recompra y de conformidad con el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad y la normativa aplicable, se considerarán operaciones de autocartera aquellas que realice, directa o indirectamente, la Sociedad, y que tengan por objeto acciones de la misma, así como instrumentos financieros o contratos de cualquier tipo, negociados o no en Bolsa u otros mercados secundarios organizados, que otorguen derecho a la adquisición de, o cuyo subyacente sean, acciones de la Sociedad.

2. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE RECOMPRA Los principales términos y condiciones del Programa de Recompra son los siguientes:

(i) Período de duración: desde el 26 de marzo de 2021 hasta el 26 de septiembre de 2021. No obstante lo anterior, Neinor se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a dicha fecha, hubiera adquirido el número máximo de acciones autorizado por el Consejo de Administración, si se

hubiera alcanzado el importe monetario máximo del Programa de Recompra o si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.

(ii) Importe monetario máximo: hasta 10.000.000 euros, sin que el precio máximo por acción pueda exceder de lo previsto por el artículo 3.2 del Reglamento Delegado 2016/1052. Además, la autorización para la adquisición de acciones propias concedida al consejo de administración por la junta general de accionistas de 1 de abril de 2020 estableció (i) un precio mínimo para la adquisición que será el inferior de (a) su valor nominal y (b) su valor de cotización en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición reducido en un 30%, y (ii) un precio máximo equivalente a su valor de cotización en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición incrementado en un 30%.

El importe monetario máximo del Programa de Recompra podrá verse reducido en el importe aplicado por la Sociedad, durante su vigencia, a la adquisición de acciones propias en el mercado de bloques o fuera de mercado con la misma finalidad, lo que se notificará al mercado en las comunicaciones de otra información relevante periódicas informando de las operaciones realizadas al amparo del Programa de Recompra.

(iii) Número máximo de acciones a adquirir: 1.000.000 acciones de la Sociedad, de las que las primeras 30.138 acciones serán destinadas a la finalidad prevista en el apartado (i) del punto 1 anterior, y las siguientes 969.862 acciones que se adquieran hasta alcanzar el importe máximo serán destinadas a la finalidad prevista en el apartado (ii) del punto 1 anterior.

El número máximo de acciones a adquirir en el Programa de Recompra podrá verse igualmente reducido si, durante su vigencia, se llevan a cabo adquisiciones de acciones propias en el mercado de bloques o fuera de mercado con la misma finalidad, lo que se notificará al mercado en las comunicaciones de otra información relevante periódicas informando de las operaciones realizadas al amparo del Programa de Recompra.

(iv) Volumen de negociación que se tomará como referencia: el volumen de negociación que se tomará como referencia a los efectos de lo previsto en el artículo 3.3 del Reglamento Delegado 2016/1052 durante toda la duración del Programa de Recompra será el 25 % del volumen medio diario de las acciones de Neinor en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas durante los veinte días de negociación anteriores a la fecha de la compra.

En cualquier caso, el consejo de administración podrá acordar en cualquier momento la modificación de estas características, de lo que se informará oportunamente.

3. DIRECTRICES

A las compras que se realicen en cumplimiento del presente Programa de Recompra le resultarán de aplicación las reglas previstas en el Reglamento Interno de Conducta en materia de autocartera y el Reglamento de Abuso de Mercado. Dichas reglas son, entre otras, las que se detallan a continuación:

- a) El volumen de acciones en autocartera no sobrepasará, en ningún caso, los límites establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.
- b) Las operaciones de autocartera se realizarán siempre bajo el principio de neutralidad y máxima transparencia.
- c) No podrá realizarse operación alguna sobre acciones propias sobre la base de información privilegiada o relevante que no sea de conocimiento del mercado.

La compra de acciones que se realice en cumplimiento del presente programa quedará sujeta a las condiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento Delegado 2016/1052, que establece las siguientes condiciones operativas a las adquisiciones de autocartera:

- a) Las acciones deberán ser adquiridas por el emisor en un centro de negociación donde las acciones estén admitidas a negociación o se negocien;
- b) En el caso de las acciones negociadas de forma continua en un centro de negociación, las órdenes no deberán transmitirse durante una fase de subasta y las órdenes transmitidas antes del comienzo de la fase de subasta no se modificarán durante esa fase;

Anuncios Communications

c) En el caso de las acciones negociadas únicamente en un centro de negociación mediante subastas, las órdenes serán transmitidas y modificadas por el emisor durante la subasta, a condición de que otros participantes del mercado tengan tiempo suficiente para reaccionar.

d) La Sociedad no podrá adquirir acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (i) el precio de la última operación independiente; o (ii) la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra, incluso cuando las acciones se negocien en diferentes centros de negociación.

e) El volumen diario medio deberá basarse en el volumen diario medio negociado durante uno de los períodos siguientes: a) el mes que preceda al de la divulgación de información exigida de conformidad con el artículo 2, apartado 1 del Reglamento Delegado 2016/1052; ese volumen fijo se mencionará en el programa de recompra y se aplicará durante la duración del programa; b) los veinte días de negociación anteriores a la fecha de la compra, cuando el programa no haga referencia a ese volumen.

En relación con el Programa de Recompra, el volumen negociado que se usará de referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 3 del Reglamento Delegado 2016/1052 para la totalidad del Programa de Recompra será el 25% del volumen medio diario de las acciones de Neinor en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas durante los veinte días de negociación anteriores a la fecha de la compra.

4. RÉGIMEN DE COMUNICACIONES

La Sociedad comunicará el lanzamiento, cualquier modificación, interrupción o finalización del Programa de Recompra y la adquisición de acciones propias al amparo del Programa de Recompra al mercado y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de conformidad con el artículo 5 del Reglamento 596/2014 y con el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052.

5. GESTIÓN DEL PROGRAMA DE RECOMPRA

El Programa de Recompra tendrá como gestor principal a JB Capital Markets Sociedad de Valores, S.A.U., que gestionará el Programa de Recompra tomando sus decisiones en relación con la realización de las compras de las acciones de Neinor y sus condiciones de precio y volumen independientemente de ésta.

6. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE LIQUIDEZ

Durante el período de duración del Programa de Recompra, quedarán suspendidas las operaciones reguladas en el contrato de liquidez suscrito entre Neinor y Gestión de Patrimonios Mobiliarios S.V. S.A. el día 22 de septiembre de 2017, conforme a lo previsto en la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de lo establecido en su norma quinta, apartado c), retomándose estas a la finalización del Programa de Recompra.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR ELECNOR, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Elecnor, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Nombramiento de nuevo miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 ter de los Estatutos Sociales, art. 14 del Reglamento del Consejo de Administración y art. 3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el

Consejo de Administración en su reunión celebrada el 24 de marzo de 2021, ha acordado, por unanimidad, nombrar como nuevo miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a **D. Miguel Cervera Earle**, quien tiene la calificación de Consejero Dominical, habiéndose elevado a público el acuerdo ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan José de Palacio Rodríguez el día 25 de marzo de 2021, con el número 2.121 de su protocolo.

Tras el nombramiento efectuado, se hace constar que la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Elecnor es la que sigue:

- D. Emilio Ybarra Aznar. Presidente.
- D. Miguel Cervera Earle. Vocal
- Dña. Isabel Dutilh Carvajal. Vocal.
- D. Jaime Real de Asúa Arteche. Secretario”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR REPSOL, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Repsol, S.A., comunica la siguiente información relevante:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Repsol, S.A., celebrada en el día de hoy, en segunda convocatoria, ha aprobado todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración, entre las que se incluyen la reelección como Consejeros de D. Manuel Manrique Cecilia, D. Mariano Marzo Carpio, Doña Isabel Torremocha Ferrezuelo, D. Luis Suárez de Lezo Mantilla, la ratificación y reelección como Consejero de D. Rene Dahan, así como el nombramiento como Consejera de Dña. Aurora Catá Sala. Todos ellos, por el plazo estatutario de 4 años.

Con estos acuerdos, y el resto de los adoptados por el Consejo, la composición del Consejo de Administración de Repsol y de sus Comisiones queda como sigue:

Consejo de Administración:

<i>Presidente:</i>	D. Antonio Brufau Niubó	Consejero Externo
<i>Vicepresidente:</i>	D. Manuel Manrique Cecilia	Consejero Externo Dominical
<i>Consejero Delegado:</i>	D. Josu Jon Imaz San Miguel	Consejero Ejecutivo
<i>Vocales:</i>	Dña. Aurora Catá Sala	Consejera Externa Independiente
	D. Rene Dahan	Consejero Externo Independiente
	Dña. Aránzazu Estefanía Larrañaga	Consejera Externa Independiente
	Dña. Carmina Ganyet i Cirera	Consejera Externa Independiente
	Dña. Teresa García-Milà Lloveras	Consejera Externa Independiente
	D. José Manuel Loureda Mantiñán	Consejero Externo Dominical

D. Ignacio Martín San Vicente	Consejero Externo Independiente
D. Mariano Marzo Carpio	Consejero Externo Independiente
D. Henri Philippe Reichstul	Consejero Externo
Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo	Consejera Externa Independiente
D. J. Robinson West	Consejero Externo Independiente
D. Luis Suárez de Lezo Mantilla (*)	Consejero Externo

Comisión Delegada:

D. Antonio Brufau Niubó (Presidente)
 D. Manuel Manrique Cecilia
 D. Josu Jon Imaz San Miguel
 D. Rene Dahan
 D. Ignacio Martín San Vicente
 D. Henri Philippe Reichstul
 D. J. Robinson West
 D. Luis Suárez de Lezo Mantilla

Comisión de Auditoría y Control:

Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo (Presidenta)
 Dña. Aurora Catá Sala
 Dña. Teresa García-Milà Lloveras
 Dña. Carmina Ganyet i Cirera

Comisión de Nombramientos:

Dña. Carmina Ganyet i Cirera (Presidenta)
 Dña. Aurora Catá Sala
 Dña. Aránzazu Estefanía Larrañaga
 Dña. Teresa García-Milà Lloveras
 D. Mariano Marzo Carpio

Comisión de Retribuciones:

Dña. Carmina Ganyet i Cirera (Presidenta)
 Dña. Aurora Catá Sala
 D. José Manuel Loureda Mantiñán
 D. Mariano Marzo Carpio

Comisión de Sostenibilidad:

D. Mariano Marzo Carpio (Presidente)
 Dña. Aránzazu Estefanía Larrañaga
 D. José Manuel Loureda Mantiñán
 Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION PRIVILEGIADA COMUNICADA POR MAPFRE, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Mapfre, S.A., comunica la siguiente información privilegiada:

“MAPFRE ha tenido conocimiento de que, con fecha de hoy, ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Valencia la fusión por absorción de BANKIA, S.A. (BANKIA) por CAIXABANK, S.A. (CAIXABANK), con la consiguiente disolución de aquélla y sucesión a título universal por parte de CAIXABANK.

En virtud de lo establecido en los contratos suscritos entre BANKIA y MAPFRE, esta situación constituye un supuesto de cambio de control de BANKIA que confiere a MAPFRE (i) un derecho de opción de venta frente a CAIXABANK, en su condición de sucesora a título universal de BANKIA, de las acciones representativas de la participación del 51 por 100 de MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA en BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, y la consiguiente resolución del contrato de agencia para la distribución de seguros de vida, y (ii) un derecho de resolución del contrato de agencia para la distribución de seguros no vida suscrito entre BANKIA MEDIACIÓN, S.A.U. y MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

MAPFRE informa de que ha comunicado formalmente a CAIXABANK y a BANKIA MEDIACIÓN el ejercicio de tales derechos con fecha de efecto 31 de marzo de 2021 y, en consecuencia, el inicio de los procedimientos contractualmente previstos a efectos de las valoraciones de los negocios determinantes del precio (120 por 100 del valor de mercado de la participación del 51 por 100 de MAPFRE VIDA en BANKIA MAPFRE VIDA) e indemnización (120 por 100 del valor del negocio asegurador no vida, sin incluir el valor de la cartera de seguros) a percibir por la resolución de sus acuerdos de bancaseguros.

De acuerdo con las previsiones contractuales, los resultados generados por BANKIA MAPFRE VIDA a partir de la fecha de ejercicio de la opción de venta corresponderán íntegramente a CAIXABANK.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Laboratorio Reig Jofre, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“LABORATORIO REIG JOFRE, S.A. (“Reig Jofre” o “la Sociedad”) informa que con fecha 18 de marzo de 2021, se celebró Consejo de Administración de la Sociedad, en el cual se acordó convocar **Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad**, que de conformidad con el artículo 41 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se celebrará con asistencia exclusivamente telemática de los accionistas y de los representantes de los accionistas, **el día 29 de abril de 2021**, a las 11:00 horas, en primera y única convocatoria, con el orden del día adjunto a continuación. De conformidad con el artículo 41 del Real Decreto 8/2020, la Junta General se entenderá celebrada en el domicilio social de la Sociedad, esto es, en Sant Joan Despí (08970 Barcelona), calle Gran Capità, número 10.

En atención a la voluntad de la Sociedad de continuar con la política de retribución al accionista, que sea a su vez compatible con los proyectos de crecimiento en curso, el Consejo de Administración de la Sociedad someterá a aprobación en dicha Junta de Accionistas una retribución mediante la opción de “scrip dividend” o dividendo flexible, que permita a los accionistas de Reig Jofre recibir, si así lo desean, acciones liberadas de la Sociedad, pero sin limitar su posibilidad de percibir en efectivo un importe equivalente al pago del dividendo, si esa es su opción total o parcial.

A tal fin, el Consejo de Administración someterá a aprobación de la Junta de Accionistas un aumento del capital social de la Sociedad con cargo a reservas por un importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de cincuenta céntimos de valor nominal y con previsión de asignación incompleta.

Tras la aprobación, en su caso, de dicho dividendo por parte de la Junta de Accionistas, el Consejo de Administración deberá aprobar su ejecución, así como todos los detalles operativos al respecto, momento en el que se remitirá un nuevo Hecho Relevante con todos los detalles relativos a importe, plazos y procedimiento.

Toda la documentación relativa a éste y al resto de puntos del orden del día está disponible en la sección de Inversores / Junta General de Accionistas de la página web de la Sociedad, www.reigjofre.com

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.

El Consejo de Administración de **LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.** (en adelante, la “**Sociedad**”), en fecha 18 de marzo de 2021, ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que, de conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, se celebrará con asistencia exclusivamente telemática de los accionistas y de los representantes de los accionistas, el **día 29 de abril de 2021**, a las 11:00 horas, en primera y única convocatoria. De conformidad con el citado artículo 3.1 del Real Decreto-Ley 34/2020, la Junta General se entenderá celebrada en el domicilio social de la Sociedad, esto es, en Sant Joan Despí (08970 Barcelona), calle Gran Capità, número 10.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Cuentas anuales y gestión social:

- 1.1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales correspondientes al ejercicio 2020 de la Sociedad debidamente revisadas por los auditores de la Sociedad.
- 1.2 Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión Individual correspondiente al ejercicio 2020 de la Sociedad debidamente revisado por los auditores de la Sociedad.
- 1.3. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio 2020 de la Sociedad y sus sociedades dependientes debidamente revisadas por los auditores de la Sociedad.
- 1.4. Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión Consolidado correspondiente al ejercicio 2020 de la Sociedad y sus sociedades dependientes, debidamente revisado por los auditores de la Sociedad.
- 1.5. Examen y aprobación, en su caso, del estado de Información no financiera consolidada correspondiente al ejercicio 2020.
- 1.6. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2020.
- 1.7. Aprobación, en su caso, de la gestión social desarrollada durante el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2020.

TERCERO.- Aprobación, en su caso, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad.

- CUARTO.-** Aprobación, en su caso y dentro del plan “Dividendo Flexible Reig Jofre”, de i) distribución de dividendos con cargo a reservas de libre disposición y, ii) aumento del capital social de la Sociedad con cargo a reservas por un importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de cincuenta céntimos de valor nominal y con previsión de asignación incompleta. Ofrecimiento a los Accionistas de la compra de sus derechos de asignación gratuita por un precio garantizado. Solicitud de admisión a negociación de las acciones emitidas. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, la facultad de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales que regula el capital social.
- QUINTO.-** Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la formalización, interpretación, subsanación, y/o ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.
- SEXTO.-** Otros asuntos. Ruegos y preguntas.

Celebración de la Junta General de Accionistas

Como consecuencia de las situación actual causada por el Covid-19 y ante la posibilidad de que, en la fecha prevista para la celebración de la Junta de Accionistas, se mantengan las limitaciones que afectan a la movilidad de las personas o su capacidad de reunión, el Consejo de Administración, con el fin de salvaguardar los intereses generales y la salud de las personas involucradas en la organización, ha decidido que la Junta General se celebre de **forma exclusivamente telemática**, esto es, sin asistencia física de accionistas y representantes.

En este sentido, se informa a los accionistas que podrán ejercer los derechos de asistencia, representación, información y voto en la Junta General a través de los diversos medios de comunicación que se describen en la presente convocatoria.

Derecho a solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria y a presentar propuestas fundamentadas de acuerdo

De conformidad con el artículo 519 de la Ley Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. A su vez, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo y forma señalado anteriormente, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta General convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte entre el resto de los accionistas, a través de su página web.

Documentación a disposición de los accionistas y derecho de información.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, a partir de la fecha de publicación de este anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, a consultar en la página web de la Sociedad (www.reigjofre.com) y a solicitar la entrega o envío gratuito (que podrá efectuarse mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio) de:

1. El anuncio de la convocatoria.
2. El modelo de tarjeta de delegación y voto a distancia.

3. El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.
4. El texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los puntos comprendidos en el Orden del Día.
5. Las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad y las Consolidadas con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2020, el Informe de Gestión Individual de la Sociedad y el Informe de Gestión Consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2020, así como los respectivos Informes de Auditoría.
6. La Declaración de Responsabilidad de los Consejeros sobre el contenido de las Cuentas Anuales, según lo previsto en el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores.
7. El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2020.
8. El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2020.
9. El Informe de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Conflictos de Interés sobre la independencia del auditor de cuentas en relación con los informes de auditoría correspondiente al ejercicio 2020.
10. El Informe Anual de Actividades de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Conflictos de Interés correspondiente al ejercicio 2020.
11. El Informe Anual de Actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones correspondiente al ejercicio 2020.
12. El Informe Anual de Operaciones Vinculadas.
13. El Estado de Información no Financiera.
14. El Informe formulado por la Comisión de Nombramiento y Retribuciones relativo al punto tercero del Orden del Día referido a la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad.
15. Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad.
16. El Informe formulado por el Consejo de Administración relativo al punto del Orden del Día referido a la ampliación de capital con cargo a reservas.
17. El documento que contiene las preguntas frecuentes de los Accionistas sobre la Junta General de Accionistas.

Desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 23:59 horas del día 27 de abril de 2021, los accionistas podrán solicitar, por escrito, al Consejo de Administración, las informaciones o aclaraciones que estimen, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes acerca de (i) los asuntos comprendidos en el Orden del Día, (ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, y (iii) los informes de los auditores sobre las Cuentas Anuales e Informes de Gestión Individuales de la Sociedad y Consolidados con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social 2020. A estos efectos, las solicitudes de información podrán realizarse por los accionistas mediante la entrega de la petición o envío por correspondencia al domicilio social a la atención del Departamento de Relación con Inversores (calle Gran Capità nº 10, 08970 Sant Joan Despí, Barcelona), así como dirigiéndose, mediante correo electrónico, a la siguiente dirección electrónica: investors@reigjofre.com. Asimismo, también podrán realizarse solicitudes de información a través del enlace habilitado al efecto en la Plataforma de Asistencia Telemática, en los términos descritos en la presente convocatoria.

Las solicitudes válidas de información, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito por los Accionistas, así como las contestaciones facilitadas por el Consejo de Administración se incluirán en la página web de la Sociedad (www.reigjofre.com/es/inversores/junta-general-Accionistas).

Asimismo, se informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha habilitado en la página web corporativa (www.reigjofre.com/es/inversores/junta-general-Accionistas) un Foro Electrónico de Accionistas, cuyo uso se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas y Agrupaciones de Accionistas que se hallen debidamente legitimados.

Derecho de asistencia

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta de alguna de las entidades participantes en la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (Iberclear) con, al menos, cinco (5) días hábiles de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas (esto es, el 23 de abril de 2021), y que, además, mantengan la titularidad de las mismas hasta la celebración de la Junta General.

Para ejercitar su derecho de asistencia, el accionista deberá estar previamente legitimado mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa, en la que se indicará el número de acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta será emitida, a instancia del accionista, bien directamente por la Sociedad a través de la Secretaría y previa acreditación de la condición de accionista de aquel, o bien por medio de las entidades adheridas a Iberclear encargadas del registro contable. El accionista deberá proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia hasta cinco días antes a la fecha de celebración de la Junta General. Las solicitudes podrán enviarse a la atención del Departamento de Relación con Inversores a la siguiente dirección de correo electrónico: investors@reigjofre.com.

Representación

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, quien podrá asistir a la Junta de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley, los Estatutos Sociales (artículo 17) y el Reglamento de la Junta General de Accionistas (artículo 9) a través de la fórmula de representación que figura impresa en la “Tarjeta de representación y voto a distancia”.

El accionista que desee delegar su voto a través del modelo “Tarjeta de representación y voto a distancia” que la Sociedad pone a su disposición, deberá descargar de la página web corporativa (www.reigjofre.com/es/inversores/junta-general-Accionistas) la “Tarjeta de representación y voto a distancia”, imprimirla, cumplimentarla y firmarla en el apartado correspondiente a “Representación” y deberá acompañarla en cualquier caso de la tarjeta de asistencia nominativa emitida por la Sociedad o, en su caso, por la entidad en la que tenga depositadas sus acciones (en la cual conste el número de acciones que posea y el de votos que a ellas correspondan), debidamente firmada mediante firma autógrafa.

En el caso de que la “Tarjeta de representación y voto a distancia” no se encontrara debidamente cumplimentada y, por tanto, no constaren la identidad del representante o bien, las instrucciones para el ejercicio del voto o existieran dudas sobre su destino o alcance, se entenderá que, salvo que el accionista indicará expresamente lo contrario, la delegación se otorga a favor del Presidente del Consejo de Administración, comprende todos los puntos incluidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta, incorpora el voto a favor de todas las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración como puntos del orden del día de la convocatoria, y se refiere, asimismo, a los puntos no incluidos en el

orden del día de la convocatoria que puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas por permitirlo la Ley.

Las representaciones conferidas deberán ser remitidas por el accionista a la Sociedad, con carácter previo, por correspondencia postal o mensajería al domicilio social de la Sociedad (calle Gran Capità nº 10, 08970 Sant Joan Despí, Barcelona), dirigida al Departamento de Relación con Inversores, a la atención del Presidente del Consejo de Administración.

Alternativamente, el accionista podrá conferir la representación a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. La representación conferida por estos medios deberá realizarse a través del Foro Electrónico de Accionistas habilitado en la página web corporativa (www.reigjofre.com/es/inversores/junta-general-Accionistas).

El accionista que confiera su representación a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida, la cual deberá ser además aceptada por el representante. Cuando la representación se otorgue a un Consejero de la Sociedad, esta comunicación se entenderá realizada con la recepción por la Sociedad de dicha comunicación de representación, quedando dispensado, en este caso, el representante de la obligación de identificación en los términos previstos en el párrafo siguiente.

En cualquier caso, la delegación deberá ser presentada el día de celebración de la Junta General por el representante, quien asistirá a la Junta por medios telemáticos, siguiendo las instrucciones que a continuación se detallan.

Voto a distancia

Los accionistas podrán ejercer el voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, con carácter previo a su celebración, a través de medios de comunicación a distancia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales (artículo 17), y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas (artículo 17). Los medios de comunicación válidos para la emisión del voto a distancia son:

a) Medios electrónicos

El voto mediante correspondencia electrónica deberá realizarse a través del Foro Electrónico de Accionistas habilitado en la página web corporativa (www.reigjofre.com/es/inversores/junta-general-Accionistas).

b) Correo postal

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán descargar de la página web corporativa (www.reigjofre.com/es/inversores/junta-general-Accionistas), la “Tarjeta de representación y voto a distancia” que la Sociedad pone a su disposición, imprimirla, cumplimentarla y firmarla en el apartado correspondiente a “Voto a distancia”, y deberá acompañarla en cualquier caso de la tarjeta de asistencia nominativa (en la cual conste el número de acciones que posea y el de votos que a ellas correspondan) emitida por la Sociedad o, en su caso, por la entidad en la que tenga depositadas sus acciones, debidamente firmada mediante firma autógrafa.

Una vez cumplimentada y firmada con firma autógrafa, el accionista podrá remitirla por correspondencia postal o mensajería al domicilio social de la Sociedad (calle Gran Capità nº 10, 08970 Sant Joan Despí, Barcelona), dirigida al Departamento de Relación con Inversores, a la atención del Presidente del Consejo de Administración.

Reglas sobre el voto y la representación a distancia

Las reglas básicas que regulan el voto y la representación a distancia son las siguientes:

- Los votos y las representaciones a distancia (ya sean electrónicos o mediante correo postal) deberán recibirse por la Sociedad hasta las 23:59h del día 27 de abril de 2021.
- Los servicios de voto y delegación por medios telemáticos estarán disponibles para los accionistas a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.
- La votación a distancia tendrá valor de revocación de la representación a distancia con independencia de sus respectivas fechas.
- La asistencia personal, por medios telemáticos, a la Junta General de Accionistas por parte del accionista que hubiera conferido representación o votado a distancia previamente, dejará sin efecto dicha representación o voto.
- El voto efectuado mediante correspondencia postal o electrónica se entenderá revocado por la remisión posterior de un voto en sentido distinto.
- La validez de la representación conferida y el voto emitido por medios de comunicación a distancia estará sujeta a la comprobación por parte de la Sociedad de la condición de accionista del representado.

A los efectos de ejercitar los derechos de voto y delegación por medios telemáticos de comunicación a distancia, la Sociedad habilitará una herramienta a través del Foro Electrónico de Accionistas consistente en una plataforma de votación y delegación electrónica mediante certificado digital y en base al registro de anotaciones en cuenta (en adelante, la "**Plataforma**"), con detalles sobre instrucciones de voto, enlazada a la página web de la Sociedad (www.reigjofre.com/es/inversores/junta-general-Accionistas), que permitirá verificar la identidad del Accionista a través del correspondiente medio (certificado de firma electrónica, NIF u otros).

Todo usuario que solicite acceso a la Plataforma lo realizará mediante la cumplimentación del "Formulario de Alta", junto con aquella documentación acreditativa que se solicite (NIF, documentación bancaria y, en su caso, aquella otra documentación que determine la Sociedad).

Una vez que el accionista haya cumplimentado el "Formulario de Alta" y adjuntado toda la documentación solicitada, los miembros del Consejo de Administración designados por la Sociedad, procederán a activar al usuario para poder acceder a la Plataforma.

La Plataforma estará activa desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria, hasta la celebración de la Junta General, tal y como se determine por la Sociedad.

Reglas para la asistencia por medios telemáticos

Sin perjuicio de que los accionistas puedan hacerse representar en la Junta por medio de otras personas que ejerzan su voto respecto a los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con carácter previo a la celebración, ya sea por correo postal o por medios electrónicos, al amparo de lo previsto en artículo 3.1 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, el Consejo de Administración ha acordado que la asistencia a la Junta General se realice exclusivamente por medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia, que permitan la conexión a tiempo real con el lugar indicado para la celebración de la Junta en la presente convocatoria.

Los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta General, o sus representantes, deberán registrarse previamente en la Plataforma de Asistencia Telemática a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.reigjofre.com/es/inversores/junta-general-Accionistas), entre las 11:00 hora del día

anterior (28 de abril de 2021) hasta las 10:45 horas del día de celebración de la Junta General de Accionistas. Con posterioridad a dicha hora, no se admitirá ningún registro para el ejercicio del derecho de asistencia, representación y voto.

Con la finalidad de acreditar su identidad, los accionistas o representantes, deberán identificarse mediante alguno de los siguientes mecanismos:

Acreditación de la identidad de los accionistas:

Los accionistas deberán identificarse mediante el documento nacional de identidad electrónico (DNle), mediante un certificado de firma electrónica reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o bien, mediante la remisión a la Sociedad (investors@reigjofre.com) de la tarjeta de asistencia nominativa (en la cual conste el número de acciones que posea y el de votos que a ellas correspondan) junto con la copia del Documento Nacional de Identidad del accionista.

Para el caso de que el accionista sea una persona jurídica, la persona apoderada que vaya a completar el proceso de registro en nombre del accionista persona jurídica deberá acreditar el poder que le permite actuar por cuenta del accionista persona jurídica y su identidad, mediante la remisión a la Sociedad (investors@reigjofre.com) de la siguiente documentación: i) tarjeta de asistencia nominativa (en la cual conste el número de acciones que posea y el de votos que a ellas correspondan) expedida a nombre del accionista persona jurídica, ii) copia del Documento Nacional de Identidad (o NIE) del apoderado y, iii) copia del documento que acredite el poder o cargo que le permiten actuar por cuenta del accionista persona jurídica.

Acreditación de la identidad de los representantes:

Los representantes deberán identificarse mediante el documento nacional de identidad electrónico (DNle), mediante un certificado de firma electrónica reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o bien, mediante la remisión a la Sociedad (investors@reigjofre.com) de la siguiente documentación: i) tarjeta de representación, ii) copia de la tarjeta de asistencia nominativa del accionistas representado, iii) copia del Documento Nacional de Identidad del accionista y, iv) copia del Documento Nacional de Identidad del representante.

Para el caso que el representante del accionista sea a su vez una persona jurídica, la persona apoderada que vaya a completar el proceso de registro, deberá remitir a la Sociedad (investors@reigjofre.com), además de la documentación anteriormente indicada, copia del Documento Nacional de Identidad (o NIE) del apoderado y del documento que acredite el poder.

Para que el representante pueda registrarse en la Plataforma de Asistencia Telemática y asistir telemáticamente a la Junta General con acciones que no sean de su titularidad, no obstante, será requisito indispensable que el accionista representado haya comunicado a la Sociedad la representación en el modo, forma y plazos previstos en esta convocatoria. En caso contrario, el representante no podrá asistir telemáticamente a la Junta en representación del accionista que le hubiera delegado su representación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad se reserva el derecho a solicitar a los Accionistas (y/o representantes) los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de Accionistas (y/o representantes) y, con ello, la asistencia telemática.

Una vez validada la acreditación por parte de la Sociedad, el accionista y/o representante debidamente registrado recibirá un usuario y contraseña para poder acceder a la Plataforma de Asistencia Telemática.

Dicho lo anterior, la asistencia telemática a la Junta General se sujetará a las siguientes reglas básica:

- **Conexión y asistencia:** Al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Junta y con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, el accionista y/o representante registrado, deberá conectarse a través de la Plataforma de Asistencia Telemática a la página web de la Sociedad entre las 8:00 y las 10:45 horas del día de celebración de la Junta e identificarse según se le indique en las instrucciones correspondiente. Con posterioridad a dicha franja horaria, no se admitirá ninguna conexión para el ejercicio del derecho de asistencia. Acto seguido, los accionistas y/o los representantes podrán seguir la retransmisión de la Junta a tiempo real.

El accionista o representante que desee manifestar su abandono expreso de la Junta General, deberá informarlo a través de la opción habilitada al efecto en la Plataforma de Asistencia Telemática. Una vez comunicada su voluntad expresa de abandonar la reunión, se tendrán por no realizadas todas las actuaciones que efectúe con posterioridad.

- **Intervenciones y preguntas:** Los accionistas y/o representantes que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la Junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del Orden del Día, manifestarán su intención de hacerlo en el momento en que el accionista y/o representante acceda a la Plataforma de Asistencia Telemática el día de celebración de la Junta.

Las intervenciones, solicitudes de información y, en su caso, las propuestas en los casos en que proceda, deberán ser remitidas por escrito a través del enlace habilitado al efecto en la Plataforma de Asistencia Telemática y hasta que se cierre el turno de intervenciones, a las 10:45 horas del día de celebración de la Junta. En el caso de que los accionistas y representantes quieran que su intervención conste en el Acta de la Junta deberá indicarlo expresamente en el encabezamiento de su escrito.

Las solicitudes de informaciones o aclaraciones de los accionistas y representantes que asistan telemáticamente serán contestadas verbalmente durante la Junta General de Accionistas o bien, por escrito dentro de los siete (7) días siguientes a su celebración.

- **Voto:** Los accionistas y representantes que asistan telemáticamente a la Junta General podrán votar las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos del orden del día a través del enlace y formulario habilitado al efecto en la Plataforma de Asistencia Telemática, desde el momento de su conexión como asistente hasta el momento en que se dé por finalizada la votación de las propuestas de acuerdo de los puntos incluidos en el orden del día, lo que se indicará oportunamente durante el transcurso de la Junta.

En el caso de que durante la celebración de la Junta General se planteasen propuestas de acuerdo correspondientes a puntos no incluidos en el orden del día, la emisión del voto por vía telemática sobre las referidas propuestas, se realizará a través del enlace y formulario de voto habilitado al efecto en la Plataforma de Asistencia Telemática, desde el momento de su lectura para proceder a su voto hasta el momento en que se dé por finalizada la votación, lo que se indicará oportunamente durante el transcurso de la Junta.

Los accionistas que asistan telemáticamente a la Junta General y, con carácter previo, hubieran emitido su voto a distancia en los términos indicados en la presente convocatoria, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta y, en consecuencia, la delegación o el voto a distancia realizadas por ellos con anterioridad se entenderán revocados. Por tanto, la asistencia telemática de los accionistas prevalecerá sobre los votos emitidos a

distancia y los poderes de representación otorgados con anterioridad a la celebración de la Junta General.

▪ **Otras cuestiones:**

- i. Es responsabilidad exclusiva del accionista y/o representante la custodia y uso del usuario y contraseña que sean facilitados para acceder a la Plataforma de Asistencia Telemática.
- ii. La Sociedad no se hace responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista y/o representante por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad del Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta. Por tanto, dichas circunstancias no constituirán una privación ilegítima de los derechos de los Accionistas.

Foro Electrónico de Accionistas

La Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en su página web (www.reigjofre.com/es/inversores/junta-general-Accionistas), con la finalidad legalmente establecida de facilitar la comunicación entre sus Accionistas con ocasión de la celebración de la Junta General, al que podrán acceder tanto los Accionistas individuales como las asociaciones de Accionistas que se hallen debidamente legitimadas, debiendo seguirse las instrucciones que la Sociedad ha publicado en su página web (www.reigjofre.com/es/inversores/junta-general-Accionistas) con ocasión de la convocatoria.

El Foro Electrónico de Accionistas estará disponible hasta las 10:45 horas del día de celebración de la Junta General de Accionistas.

Intervención de Notario

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales, los datos de carácter personal de los Accionistas y, en su caso, de sus representantes, facilitados a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia; información; participación en el Foro Electrónico de Accionistas; así como para el cumplimiento de cuantas otras obligaciones legales se deriven de la convocatoria y celebración de la Junta General, serán incorporados en el fichero de Accionistas cuyo responsable es la Sociedad y serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial en lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta General. Estos datos serán facilitados al Notario exclusivamente en relación con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas.

Se informa a los Accionistas de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, en los términos establecidos al efecto en la legislación vigente, mediante el envío de un correo electrónico al Buzón de Contacto de la página web corporativa (www.reigjofre.com/es/contacto).”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR CODERE, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Codere, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“El Consejo de la Sociedad acordó en sesión de 24 de marzo de 2021, nombrar por el procedimiento de cooptación, a D^a Elena Monreal Alfageme, como consejera dominical en representación de los accionistas Masampe S.L., D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro, hasta que se celebre la siguiente Junta General de Accionistas.

Dicho nombramiento ha contado con el informe favorable realizado por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo

Como consecuencia del acuerdo anterior, el Consejo de Administración queda integrado por los siguientes Sres.:

D. Norman Raúl Sorensen Valdez Presidente Independiente.
 MASAMPE, S.L., representada por D. Gerardo Sánchez Revenga, Consejero Dominical.
 D^a Elena Monreal Alfageme, Consejera Dominical.
 D. David Anthony Reganato, Consejero Dominical.
 D. Timothy Lavelle, Consejero Dominical.
 D. Manuel Martínez-Fidalgo Vázquez, Consejero Dominical.
 D. Matthew Turner, Consejero Independiente.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR FERROVIAL, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Ferrovial, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“El Consejo de Administración de FERROVIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1 a) del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, y teniendo en cuenta el comunicado conjunto del Colegio de Registradores de España y de la CNMV, emitido el 18 de marzo de 2021, en relación con los complementos de juntas generales ya convocadas para su celebración de forma exclusivamente telemática, ha acordado publicar un anuncio complementario al de convocatoria de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de FERROVIAL, cuya celebración está prevista el día 9 de abril de 2021 a las 12:30 horas (CEST) en segunda convocatoria.

Se adjunta el texto de dicho anuncio complementario.

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
 FERROVIAL, S.A.
 ANUNCIO COMPLEMENTARIO AL DE LA CONVOCATORIA**

En relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de FERROVIAL, S.A. (“FERROVIAL” o la “Sociedad”) convocada para su celebración el viernes 9 de abril de 2021 a las 12:30 horas (CEST) en segunda convocatoria para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum necesario, dicha Junta no pueda celebrarse en primera convocatoria (convocada para su celebración en el mismo lugar y hora del día 8 de abril de 2021), se informa de lo siguiente:

· El Consejo de Administración de FERROVIAL ha acordado, al amparo de lo previsto en el apartado 1 del anuncio de convocatoria (publicado en la página web de la CNMV mediante comunicación de otra información relevante de 25 de febrero de 2021 con número de registro 7.456), que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad se celebre por vía exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física de accionistas, representantes ni invitados, salvo, en su caso, los integrantes de la mesa de la Junta General (Presidente y Secretario), el Consejero Delegado y el resto de miembros del Consejo de Administración, y el Notario, manteniendo las medidas de seguridad y distanciamiento necesarias.

· Esta decisión se ha adoptado teniendo en cuenta (i) la evolución de la situación de emergencia sanitaria derivada de la propagación de la COVID-19; (ii) las nuevas restricciones dictadas por las autoridades en virtud de la Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo de la festividad de San José y de la Semana Santa de 2021; (iii) el artículo 3.1 a) del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (el "Real Decreto-ley"); y (iv) el comunicado conjunto del Colegio de Registradores de España y de la CNMV en relación con los complementos de juntas generales ya convocadas para su celebración de forma exclusivamente telemática, emitido el 18 de marzo de 2021.

· La decisión de celebrar la Junta General Ordinaria por vía exclusivamente telemática encuentra su justificación en (i) la salvaguarda de los intereses generales y de la salud de los accionistas de la Sociedad y de las personas involucradas en la preparación y celebración de la Junta General; (ii) la igualdad de trato de los accionistas de FERROVIAL con independencia de su lugar de residencia; y (iii) el compromiso de la Sociedad con el escrupuloso cumplimiento de las restricciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en virtud de la Resolución de 11 de marzo de 2021 antes referida.

· FERROVIAL pone a disposición de sus accionistas una pluralidad de canales alternativos a la asistencia física para participar en la Junta General. Todos ellos figuran descritos en el anuncio de convocatoria y en la página web corporativa de la Sociedad (www.ferrovial.com).

Estos canales incluyen la asistencia telemática, la representación conferida al Presidente de la Junta por medios de comunicación a distancia y el voto anticipado a través de medios de comunicación a distancia, todos ellos exigidos por el artículo 3.1 a) del Real Decreto-ley para la celebración de la Junta por vía exclusivamente telemática.

· Se mantienen sin cambios las fechas y hora señaladas para la celebración de la Junta General. Se prevé que la Junta se celebre en segunda convocatoria el día 9 de abril de 2021 a las 12:30 horas (CEST).

· La Junta será retransmitida en directo vía streaming a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.ferrovial.com) y YouTube.

· La Sociedad continuará monitorizando la situación producida por la COVID-19 y actualizará la información contenida en este anuncio complementario en caso necesario."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Inmobiliaria Del Sur, S.A., comunica la siguiente información relevante:

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021, ha acordado, con sujeción a lo previsto en el comunicado conjunto de la CMNV y el Colegio de Registradores de fecha 18 de marzo de

2021 y en el anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el día 8 de abril de 2021 en primera convocatoria o el día 9 de abril de 2021 en segunda convocatoria, que la Junta General se celebre finalmente de forma exclusivamente telemática.

Se adjunta texto del anuncio complementario en relación con la Junta General de Accionistas.

**ANUNCIO COMPLEMENTARIO EN RELACIÓN CON
LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.**

En relación con la Junta General Ordinaria de accionistas de Inmobiliaria del Sur, S.A. (en adelante, la "Sociedad"), convocada para su celebración en el Hotel NH COLLECTION SEVILLA (Avenida Diego Martínez Barrio, número 8, C.P. 41013) el día 8 de abril de 2021, a las 18:30 horas, en primera convocatoria, y, el día siguiente, 9 de abril, a la misma hora, en segunda convocatoria (siendo lo habitual que se celebre en segunda convocatoria), se informa de lo siguiente:

1. Al amparo de lo previsto en el anuncio de convocatoria, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado que la Junta General Ordinaria se celebre finalmente de forma exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física de los accionistas y de los representantes de los mismos y con la sola presencia física del Presidente y Secretario del Consejo, Director General y de la Notario requerida, quienes guardarán las medidas de seguridad y distanciamiento necesarias.

2. Esta decisión se ha adoptado tomando en consideración la situación existente en relación con la COVID-19 y a la vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, que permite la celebración de juntas por vía exclusivamente telemática durante el presente ejercicio 2021, siempre que se acompañe de garantías razonables para asegurar la identidad de quien ejerce su derecho de voto y se ofrezca la posibilidad de participar en la reunión por todas y cada una de estas vías: (i) asistencia telemática, (ii) representación conferida al Presidente de la Junta por medios de comunicación a distancia y (iii) voto anticipado a través de medios de comunicación a distancia. También se ha considerado el Comunicado conjunto del Colegio de Registradores de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores emitido en fecha 18 de marzo de 2021 en relación con lo anterior.

3. La indicada decisión encuentra su justificación en (i) el propósito de salvaguardar los intereses generales, la salud y seguridad de los accionistas, empleados y demás personas que intervienen en la preparación y celebración de la junta general y garantizar la igualdad de trato entre los accionistas con independencia de su respectivo lugar de residencia, y (ii) en las nuevas restricciones de movilidad dictadas por las autoridades en virtud de la Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo de la festividad de San José y de la Semana Santa de 2021.

4. Las fechas y horas para la celebración de la junta se mantienen sin cambios: 18:30 horas del día 8 de abril de 2021, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, 9 de abril de 2021, en segunda convocatoria, siendo lo habitual que la junta se celebre en segunda convocatoria.

5. Finalmente, se recuerda a los accionistas de la Sociedad que, como en ejercicios precedentes, será posible seguir la retransmisión del desarrollo de la Junta General a través de la página web www.grupoinsur.com."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., comunica la siguiente información relevante:

OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. ("OHL" o la "Sociedad"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

OTRA INFORMACION RELEVANTE:

En la Junta General de Accionistas celebrada, en segunda convocatoria, en el día de hoy, se aprobaron por mayoría, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Reducción del capital social mediante la reducción del valor nominal de las acciones en 0,35 euros cada una, pasando de 0,60 euros a 0,25 euros por acción con el fin de dotar una reserva voluntaria no disponible conforme al artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital. Delegación de facultades para su implementación.

Reducir el capital social de la Sociedad en los términos indicados a continuación:

1. Aprobación del balance auditado a fecha 30 de septiembre de 2020

La Junta General Extraordinaria de Accionistas aprueba el balance individual de la Sociedad, cerrado a 30 de septiembre de 2020 y auditado por Deloitte, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad en dicha fecha, a efectos del artículo 171.2 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (el **Reglamento del Registro Mercantil**) y demás disposiciones concordantes.

2. Importe y modalidad de la Reducción de Capital

El capital social de la Sociedad se reducirá en un importe nominal igual a 100.291.901,15 euros en total (0,35 euros por acción) mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones actualmente en circulación de la Sociedad, que pasarán de un valor nominal unitario de 0,60 euros por acción a un valor nominal unitario de 0,25 euros por acción. El importe total de la reducción se destinará a dotar una reserva voluntaria no disponible, en los términos del artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, tras la reducción de capital, el capital social de la Sociedad ascenderá a 71.637.072,25 euros, dividido en 286.548.289 acciones con un valor nominal de 0,25 euros cada una.

La reducción de capital afectará proporcionalmente al valor nominal de todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad, sin que exista disparidad de trato entre ellas y, por consiguiente, no incidirá en los derechos económicos o de voto del accionista.

La presente reducción de capital toma como referencia el balance individual de la Sociedad cerrado a 30 de septiembre de 2020 y que ha sido sometido a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad en dicha fecha, Deloitte, S.L. Dicho balance, junto con el informe del auditor, se incorporará a la escritura pública de reducción de capital.

La reducción de capital se llevará a cabo sin devolución de aportaciones, para dotar una reserva voluntaria no disponible que tendrá un importe igual al de la reducción de capital (es decir,

100.291.901,15 euros). En virtud del artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General (sin perjuicio de los trámites de formalización que sean necesarios).

3. Condición suspensiva

La efectividad del presente acuerdo y, por tanto, la ejecución de la reducción de capital, se somete a la condición suspensiva única relativa a la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de los acuerdos incluidos en los puntos Segundo a Séptimo del orden del día (conjuntamente con el presente acuerdo, los **Acuerdos de la Reestructuración**).

4. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad (los **Estatutos Sociales**) pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5.-

El capital social se fija en SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (71.637.072,25€), representado por DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (286.548.289) acciones de VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,25 EUROS), de valor nominal cada una de ellas, de única serie y clase.

Todas las acciones están desembolsadas en el cien por cien de su valor nominal.”

El Consejo de Administración ha emitido el preceptivo informe de acuerdo con el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 286 del mismo texto legal, justificando la modificación de los Estatutos Sociales por causa de la reducción de capital propuesta.

5. Delegación de facultades

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las facultades necesarias para llevar a cabo cualquier actuación o trámite que sea necesario o simplemente conveniente para lograr la ejecución de la reducción de capital, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, las siguientes facultades:

- (a) Desarrollar, completar y ejecutar este acuerdo.
- (b) Declarar el cumplimiento de la condición suspensiva prevista en el apartado 3 anterior.
- (c) Redactar y publicar cuantos anuncios sean necesarios o convenientes en relación con la presente Reducción de Capital.
- (d) Realizar todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes, incluyendo la suscripción y presentación de cuantos documentos públicos y privados sean precisos, ante los organismos competentes, para que este acuerdo surta plenos efectos, incluyendo la formulación de cualquier declaración o la realización de cualquier trámite que sea necesario ante la CNMV, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (**Iberclear**), los órganos de Gobierno de las Bolsas de Valores, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otra agencia, entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto de este acuerdo y redactar y presentar los documentos que sean precisos con el fin de registrar la reducción de capital debidamente ante las mencionadas entidades, en la medida necesaria.

- (e) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (f) Con carácter general, realizar cuanto sea necesario o conveniente para dotar de plena eficacia a la reducción de capital.

SEGUNDO.- Aumento del capital social con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad en un importe efectivo (nominal más prima) de treinta y cinco millones de euros con veintiocho céntimos de euro (35.000.000,28 euros) mediante la emisión y puesta en circulación de 97.222.223 nuevas acciones ordinarias de veinticinco céntimos de euro (0,25 euros) de valor nominal cada una, con cargo a aportaciones dinerarias y reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Aumentar el capital social con cargo a aportaciones dinerarias conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

1. Aumento de Capital con Derechos

Aumentar el capital social, mediante aportaciones dinerarias, con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad, en un importe efectivo (nominal más prima) de 35.000.000,28 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 97.222.223 nuevas acciones ordinarias de la misma clase, serie y valor nominal que las actualmente en circulación (una vez ejecutada la reducción de capital acordada bajo el punto Primero del orden del día anterior), esto es, 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas y representadas mediante anotaciones en cuenta (las **Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos**).

2. Plazo máximo de ejecución y condición suspensiva

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

No obstante lo anterior, se deja constancia de que está previsto que el Aumento de Capital con Derechos sea ejecutado lo antes posible tras la aprobación judicial del *Scheme* por parte de la *High Court of Justice in England and Wales*, dado que el Aumento de Capital con Derechos forma parte de los acuerdos necesarios para implementar la Reestructuración.

En este sentido, la efectividad del presente acuerdo y, por tanto, la ejecución del Aumento de Capital con Derechos, se somete a la condición suspensiva consistente en la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de todos y cada uno de los restantes Acuerdos de la Reestructuración (esto es, los contenidos en los puntos Primero, y Tercero a Séptimo del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas).

3. Destinatarios del Aumento de Capital con Derechos

El Aumento de Capital con Derechos está dirigido a todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital con

Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (*Last Trading Date*) y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes, todo ello sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas.

Todas las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos que no sean asignadas a los accionistas de la Sociedad u otros titulares de derechos de suscripción preferente en los periodos de suscripción preferente y asignación de acciones adicionales serán asignadas a los Accionistas Amodio y a Tyrus, en la proporción que corresponde en función de sus Compromisos de Inversión (tal y como se detalla en el apartado 10 siguiente). No existirá, por tanto, un periodo de asignación discrecional abierto a otros posibles inversores.

4. Tipo de emisión

El tipo de emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos será de 0,36 euros.

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos se emitirán por su valor nominal de 0,25 euros, más una prima de emisión de 0,11 euros, siendo, por lo tanto, el tipo de emisión de 0,36 euros por acción. En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos asciende a 10.694.444,53 euros, y el importe del valor nominal total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos asciende a 24.305.555,75 euros, siendo el importe total del Aumento de Capital con Derechos de 35.000.000,28 euros (nominal más prima de emisión).

5. Desembolso del Aumento de Capital con Derechos

El desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos se realizará mediante aportaciones dinerarias en el tiempo y forma que se determine por las personas facultadas o apoderadas al efecto en virtud del apartado 14 del presente acuerdo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

6. Representación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y sus Entidades Participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

7. Derechos de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos darán derecho a los dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

8. Derecho de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (*Last Trading Date*) y cuyas

operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes.

De acuerdo con el artículo 503 de la Ley de Sociedades de Capital, el periodo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será el mínimo legal, esto es, quince (15) días naturales, que comenzarán el día inmediatamente posterior a la publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el **Periodo de Suscripción Preferente**). En todo caso, el Consejo de Administración podrá fijar un Periodo de Suscripción Preferente más largo si las circunstancias así lo aconsejaban en el momento de la ejecución del Aumento de Capital con Derechos, y podrá asimismo fijar un Periodo de Suscripción Preferente más corto en caso de resulte aprobada cualquier modificación normativa que rebaje el periodo mínimo legal antes mencionado, y que pueda aplicarse al Aumento de Capital con Derechos en virtud de las normas de entrada en vigor y eficacia temporal que acompañen a dicha modificación normativa.

La relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente será la siguiente: a cada acción actual de la Sociedad (excluidas las 615.287 acciones que la Sociedad tenía en autocartera a cierre de mercado del día 23 de febrero de 2021) se le asigna un (1) derecho de suscripción preferente, siendo necesarios 100 derechos de suscripción preferente para suscribir 34 Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos. Por lo tanto, para un total de 285.933.002 acciones actuales con derecho de suscripción preferente, corresponderán 285.933.002 derechos de suscripción preferente que darán derecho a suscribir las 97.222.223 Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.

Se hace constar que, a cierre de mercado del día 23 de febrero de 2021, la Sociedad era propietaria de 615.287 acciones propias (autocartera directa). Es de aplicación a las acciones mantenidas en autocartera por la Sociedad lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, de tal forma que los derechos de suscripción preferente inherentes a las acciones mantenidas en autocartera se atribuirán proporcionalmente al resto de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad.

Tal y como se comunicó al mercado junto con la convocatoria de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, con fecha 23 de febrero de 2021 quedó suspendido el contrato de liquidez con Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U. (**Santander**) (el **Contrato de Liquidez**), por lo que no habrá variaciones en el número de acciones en autocartera de la Sociedad que pudieran alterar la anterior relación de canje.

De conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y, en consecuencia, serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. En consecuencia, durante el Periodo de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los accionistas podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente para suscribir Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso solicitar la asignación de acciones adicionales, los titulares de los citados derechos podrán cursar las órdenes de ejercicio dirigiéndose a las entidades participantes en Iberclear en cuyo registro estén inscritas las acciones o derechos correspondientes, indicando su voluntad de ejercitar los mencionados derechos y el número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales que, en su caso, desean suscribir. Las órdenes que se cursen en relación con el ejercicio del derecho de suscripción preferente y, en su caso, de solicitud de asignación de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

La documentación de la emisión y, en particular, el folleto informativo del Aumento de Capital con Derechos que será registrado ante la CNMV regulará los términos y condiciones en los que tendrán lugar el desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos y, en su caso, los plazos y procedimientos aplicables.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados por los accionistas de la Sociedad a quienes se hayan atribuido o por aquellos inversores o accionistas que los hayan adquirido en el mercado se extinguirán automáticamente cuando finalice el Periodo de Suscripción Preferente.

9. Periodo de Asignación Adicional

En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos sin suscribir, se abrirá un periodo de asignación adicional (el **Periodo de Asignación Adicional**) en el que se asignarán las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos restantes a aquellos accionistas y/o inversores que hubieran solicitado Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales, todo ello de conformidad con lo que se disponga al efecto en el folleto informativo que la Sociedad registrará ante la CNMV en relación, entre otros, con el Aumento de Capital con Derechos.

En este sentido, solo los accionistas y/o inversores que ejerciten durante el Periodo de Suscripción Preferente, de forma total, los derechos de suscripción preferente de los que sean titulares podrán solicitar, durante el Periodo de Suscripción Preferente, la suscripción de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales en el Periodo de Asignación Adicional.

En todo caso, las solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales tendrán carácter incondicional e irrevocable. En el supuesto de que el número total de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales que se solicite durante el Periodo de Suscripción Preferente para su asignación en el Periodo de Asignación Adicional exceda del número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos que hayan quedado sin asignar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, se practicará un prorrateo entre los accionistas e inversores peticionarios de forma proporcional al porcentaje que el número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales solicitadas por cada peticionario represente, respecto del volumen total de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales solicitadas. El folleto informativo del Aumento de Capital con Derechos detallará las reglas a las que se someterá el referido prorrateo.

10. Compromisos de accionistas e inversores

En el supuesto de que, tras completarse el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Asignación Adicional, queden Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos sin suscribir (las **Acciones Sobrantes**), dichas Acciones Sobrantes serán asignadas directamente a los Accionistas Amodio y a Tyrus, en la proporción que resulta de sus respectivos Compromisos de Inversión (con el redondeo que, en su caso, resulte necesario para evitar la asignación de fracciones).

En concreto, los Accionistas Amodio han asumido un Compromiso de Inversión por importe total de 37.000.000 euros, mientras que Tyrus ha asumido un compromiso de inversión por importe total de 5.000.000 euros. Por tanto, las Acciones Sobrantes serán asignadas a los Accionistas Amodio y a Tyrus, en un 88,10% y un 11,90% respectivamente. Asumiendo que ningún otro accionista (distinto de los Accionistas Amodio) o adquirente de derechos, ejercitase sus derechos de suscripción preferente, el número máximo de Acciones Sobrantes, teniendo en cuenta el porcentaje actual de participación de los Accionistas Amodio en el capital social, sería de 81.666.667. Dicho importe máximo se verá reducido en la medida en que los accionistas distintos de los Accionistas Amodio, o adquirentes de derechos, ejerciten derechos de suscripción preferente y, en su caso, soliciten la asignación de acciones adicionales, y suscriban acciones en consecuencia en los dos primeros periodos del aumento.

Las Acciones Sobrantes asignadas a los Accionistas Amodio serán divididas entre ellos por mitad. Las Acciones Sobrantes asignadas a Tyrus serán asignadas a las entidades anteriormente citadas y/o partes relacionadas o vinculadas con las mismas, según indicación de Tyrus.

Los Accionistas Amodio y Tyrus suscribirán las restantes acciones que resulten necesarias para completar sus respectivos Compromisos de Inversión en la Colocación Privada que se somete a aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto Tercero del orden del día.

11. **Suscripción incompleta**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, si por cualquier causa, el Aumento de Capital con Derechos no hubiese quedado enteramente suscrito tras la finalización del mismo, el capital podrá quedar ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

No obstante lo anterior, dados los Compromisos de Inversión anteriormente citados, no se espera que se produzca la suscripción incompleta, salvo que deba procederse a algún ajuste por motivos meramente técnicos y/o fuera del control de la Sociedad.

12. **Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales**

Como consecuencia de lo anterior, se delega expresamente en el Consejo de Administración para que, una vez ejecutado el Aumento de Capital con Derechos, adapte la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales que, asumiendo la suscripción completa del Aumento de Capital con Derechos, (y teniendo en cuenta la modificación aprobada en relación con la reducción de capital en el acuerdo Primero de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se espera que sea implementada con carácter anterior), pasaría a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5.-

El capital social se fija en NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO euros (95.942.628 euros), representado por TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTAS SETENTA MIL QUINIENTAS DOCE (383.770.512) acciones de VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,25 EUROS), de valor nominal cada una de ellas, de única serie y clase.

Todas las acciones están desembolsadas en el cien por cien de su valor nominal.”

En cualquier caso, se delega expresamente al Consejo de Administración la facultad de adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad a la cuantía efectivamente suscrita en el Aumento de Capital con Derechos, en caso de suscripción incompleta.

13. **Admisión a negociación**

Acordar solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado en el apartado 8 anterior, los derechos de suscripción preferente se negociarán en las referidas Bolsas de Valores y cualesquiera otros mercados en los que coticen las acciones de la Sociedad en el momento de la ejecución del presente acuerdo.

14. Delegación de facultades de ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un año a contar desde su adopción, y, en la medida de lo necesario, a dar la nueva redacción que proceda al artículo 5 de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que este se divida.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente con expresas facultades de sustitución, la facultad de fijar las condiciones del Aumento de Capital con Derechos en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, y sin limitación, esto abarcará la fijación del plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos, la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad, o modificar el número de acciones a emitir, todo ello según resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la relación de canje acordada y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la ejecución del Aumento de Capital con Derechos y la emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en contrapartida de las aportaciones dinerarias.
- (b) Declarar el cumplimiento de la condición suspensiva prevista en el apartado 2 anterior.
- (c) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en el idioma o idiomas que se consideren convenientes y en relación con la oferta y admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos, un folleto informativo, o cualquier otro documento equivalente, y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la LMV, en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento y del Consejo de 14 de junio de 2017, en la medida en que resulten de aplicación, así como cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil o cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la emisión de las acciones y el aumento de capital, así como la admisión a cotización de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.
- (d) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la CNMV o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos y el Aumento de Capital con Derechos.
- (e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (f) Negociar y, en su caso, firmar en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo

de operaciones, incluyendo los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de este Aumento de Capital con Derechos y, en particular, designar a la entidad agente y cualesquiera otras entidades cuya colaboración sea necesaria para el buen fin de la operación, así como negociar los términos de su intervención. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.

- (g) Declarar ejecutado el Aumento de Capital con Derechos, emitiendo y poniendo en circulación las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos que hayan sido suscritas y desembolsadas.
- (h) Solicitar la inscripción de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en los registros contables de Iberclear, así como su admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).
- (i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (j) Adoptar la decisión de no ejecutar este acuerdo si, a su juicio y por producirse circunstancias que hagan imposible completar la Reestructuración incluyendo la falta de cumplimiento de cualesquiera condiciones previstas en el Contrato de Lock-Up, el interés social así lo exija. El Consejo de Administración deberá en tal caso informar de la decisión de no ejecutar el aumento de capital mediante la correspondiente publicación como información relevante o privilegiada.
- (k) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento de Capital con Derechos.

TERCERO.- Aumento del capital social por un importe máximo efectivo (nominal más prima) de treinta y seis millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y seis céntimos de euro (36.399.999,96 euros) mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 101.111.111 nuevas acciones ordinarias de veinticinco céntimos de euro (0,25 euros) de valor nominal cada una, con cargo a aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

1. Colocación Privada

Aumentar el capital social, mediante aportaciones dinerarias, con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad en un importe efectivo (nominal más prima) máximo de 36.399.999,96 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 101.111.111 nuevas acciones ordinarias de la misma clase, serie y valor nominal que las actualmente en circulación, 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas y representadas mediante anotaciones en cuenta (las **Acciones Nuevas de la Colocación Privada**). Las Acciones Nuevas de la Colocación Privada serán emitidas a un tipo de emisión fijo de 0,36 euros, idéntico al tipo de emisión previsto para el Aumento de Capital con Derechos (esto es, con una prima de emisión por acción de 0,11 euros).

El importe efectivo total de la Colocación Privada equivaldrá al necesario para complementar los Compromisos de Inversión asumidos en el marco de la Reestructuración, es decir, equivaldrá a la suma de: (i) 37.000.000 euros menos el importe efectivamente invertido por los Accionistas Amodio en el Aumento de Capital con Derechos; más (ii) 5.000.000 euros menos el importe efectivamente invertido por Tyrus en el Aumento de Capital con Derechos. Con dichos parámetros, y de conformidad con el resto de términos de este acuerdo, corresponderá al Consejo de Administración determinar el importe nominal efectivo de la Colocación Privada y el número de Acciones Nuevas de la Colocación Privada a emitir, que serán, como máximo, de 36.399.999,96 euros y 101.111.111 acciones, respectivamente.

2. Plazo máximo de ejecución y condiciones

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

No obstante lo anterior, se deja constancia de que está previsto que la Colocación Privada se ejecute, en la medida de lo posible, de forma simultánea con el Aumento de Capital con Derechos, una vez conocido el resultado de este último y, por tanto, el tamaño efectivo de la Colocación Privada. Está previsto que la ejecución del Aumento de Capital con Derechos y la Colocación Privada tengan lugar lo antes posible tras la aprobación judicial del *Scheme* por parte de la *High Court of Justice in England and Wales*, dado que ambos aumentos forman parte de los acuerdos necesarios para implementar la Reestructuración.

En este sentido, la efectividad del acuerdo y, por tanto, la ejecución de la Colocación Privada, se somete a la condición suspensiva consistente en la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de todos y cada uno de los restantes acuerdos necesarios para la Reestructuración (esto es, los contenidos en los puntos Primero, Segundo y Cuarto a Séptimo del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas).

Asimismo, se hace constar que el Compromiso de Inversión de Tyrus se encuentra condicionado al cumplimiento efectivo, de forma simultánea o anterior, por parte de los Accionistas Amodio de su Compromiso de Inversión. Tanto los Accionistas Amodio como Tyrus únicamente participarán en la Colocación Privada en la medida en que hayan cumplido con sus respectivos Compromisos de Inversión en el Aumento de Capital con Derechos.

3. Destinatarios de la Colocación Privada

Las acciones emitidas serán íntegramente suscritas por los Accionistas Amodio y por Tyrus, (en este último caso, directamente o a través de alguna de sus entidades asociadas o entidades vinculadas), a los que va dirigido la Colocación Privada según se detalla y justifica en el informe del Consejo de Administración al que se hace referencia en el apartado 8 siguiente.

Todas las Acciones Nuevas de la Colocación Privada serán asignadas a los Accionistas Amodio y a Tyrus, en la proporción que corresponde en función de sus Compromisos de Inversión. En concreto, los Accionistas Amodio han asumido un compromiso de inversión total entre el Aumento de Capital con Derechos y la Colocación Privada por importe total de 37.000.000 euros mientras que Tyrus ha asumido un compromiso de inversión total entre el Aumento de Capital con Derechos y la Colocación Privada por importe total de 5.000.000 euros.

Los Accionistas Amodio invertirán en la Colocación Privada, la cuantía resultante de restar 37.000.000 euros menos el importe invertido por los Accionistas Amodio en el Aumento de Capital con Derechos. Tyrus, invertirá en la Colocación Privada, la cuantía resultante de restar 5.000.000 euros menos el importe invertido por Tyrus en el Aumento de Capital con Derechos.

Se pone igualmente de manifiesto, que única y exclusivamente a los efectos del presente acuerdo y del acuerdo Quinto del orden del día de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, los Accionistas Amodio han manifestado que se abstendrán de ejercer los derechos de voto en la Junta General.

4. Tipo de emisión

El tipo de emisión de las Acciones Nuevas de la Colocación Privada será de 0,36 euros.

Las Acciones Nuevas de la Colocación Privada se emitirán por su valor nominal de 0,25 euros, más una prima de emisión de 0,11 euros, siendo, por lo tanto, el tipo de emisión de 0,36 euros por acción. En consecuencia, el importe máximo de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones Nuevas de la Colocación Privada asciende a 11.122.222,21 euros, y el importe máximo del valor nominal total correspondiente a las Acciones Nuevas de la Colocación Privada asciende a 25.277.777,75 euros, siendo el importe máximo total de la Colocación Privada de 36.399.999,96 euros (nominal más prima de emisión).

5. Desembolso de la Colocación Privada

El desembolso de las Acciones Nuevas de la Colocación Privada se realizará mediante aportaciones dinerarias en el tiempo y forma que se determine por las personas facultadas o apoderadas al efecto en virtud del apartado 12 del presente acuerdo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

6. Representación de las Acciones Nuevas de la Colocación Privada

Las Acciones Nuevas de la Colocación Privada estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y sus Entidades Participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

7. Derechos de las Acciones Nuevas de la Colocación Privada

Las Acciones Nuevas de la Colocación Privada atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las Acciones Nuevas de la Colocación Privada darán derecho a los dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

8. Exclusión del derecho de suscripción preferente

Atendiendo a las exigencias del interés social de la Sociedad y con el fin de permitir que las Acciones Nuevas de la Colocación Privada sean suscritas por los Accionistas Amodio y por Tyrus (a los que se refiere el apartado 3 anterior), se acuerda excluir totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.

La Colocación Privada contribuirá de manera decisiva al reforzamiento de los recursos propios del Grupo y de su estructura de capital, tal y como se expone en el preceptivo informe preparado por el Consejo de Administración.

Como consecuencia de la exclusión del derecho de suscripción preferente, por imperativo del artículo 504.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el tipo de emisión de la Colocación Privada deberá corresponderse con el valor razonable de las acciones de la Sociedad, entendido este como su valor de mercado, extremo que a juicio del Consejo de Administración, queda justificado por los motivos recogidos en el informe elaborado por los administradores, que fue igualmente corroborado por el preceptivo informe especial sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente, emitido por Grant Thornton, S.L.P. en su calidad de experto independiente distinto del auditor de cuentas de la

Sociedad nombrado por el Registro Mercantil de Madrid conforme al artículo 504 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 286 y 308 de ese mismo texto legal.

Tanto el informe elaborado por los administradores como el informe preparado por el experto independiente, fueron puestos a disposición de los accionistas en el momento de convocatoria de la Junta General de Accionistas.

9. Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Colocación Privada no se suscribe íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

En este sentido, como se ha señalado anteriormente, está previsto que el importe efectivo final de la Colocación Privada se determine en función del resultado del Aumento de Capital con Derechos y de las acciones que de forma efectiva suscriban los Accionistas Amodio y Tyrus en dicho aumento, siendo previsible que se produzca la suscripción incompleta.

Adicionalmente, de conformidad con los términos del Compromiso de Inversión de los Accionistas Amodio, en el supuesto (que se estima remoto) de que, como consecuencia de la suscripción de acciones nuevas en todos los aumentos propuestos a la Junta General Extraordinaria de Accionistas,

el porcentaje conjunto de derechos de voto que tendrían los Accionistas Amodio, como resultado de dichos aumentos, fuera igual o superior al 30% del total de derechos de voto en la Sociedad, se ha previsto (entre otras) la posibilidad de que se reduzca la asignación de acciones nuevas de la Colocación Privada a los Accionistas Amodio en el importe necesario. En dicho escenario, los Accionistas Amodio se han comprometido a aportar el resto de la cuantía del Compromiso de Inversión a través de otros instrumentos como un préstamo de accionistas o un instrumento subordinado similar.

10. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Delegar expresamente en el Consejo de Administración para que, una vez ejecutada la Colocación Privada, adapte la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social al resultado definitivo del aumento de capital.

11. Admisión a negociación

Acordar solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas de la Colocación Privada en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

12. Delegación de facultades de ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un año a contar desde su adopción, y, en la medida de lo necesario, a dar la nueva redacción que proceda al artículo 5 de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que este se divida.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente con expresas

facultades de sustitución, la facultad de fijar las condiciones de la Colocación Privada en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (a) Ampliar y desarrollar, el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, y sin limitación, esto abarcará la fijación del plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización de la Colocación Privada y la emisión de Acciones Nuevas de la Colocación Privada en contrapartida de las aportaciones dinerarias.
- (b) Declarar el cumplimiento de las condiciones previstas en el apartado 2 anterior.
- (c) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en el idioma o idiomas que se consideren convenientes y en relación con la admisión a negociación de las Acciones Nuevas de la Colocación Privada, un folleto informativo, o cualquier otro documento equivalente, y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la LMV, en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento y del Consejo de 14 de junio de 2017, en la medida en que resulten de aplicación, así como cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil o cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la emisión de las acciones y el aumento de capital así como la admisión a cotización de las Acciones Nuevas de la Colocación Privada.
- (d) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la CNMV o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con las Acciones Nuevas de la Colocación Privada y la Colocación Privada.
- (e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (f) Negociar y, en su caso, firmar en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de esta Colocación Privada designando en su caso a la entidad agente y cualesquiera otras entidades cuya colaboración sea necesaria para el buen fin de la operación, así como negociar los términos de su intervención. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.
- (g) Declarar ejecutada la Colocación Privada, emitiendo y poniendo en circulación las Acciones Nuevas de la Colocación Privada que hayan sido suscritas y desembolsadas.
- (h) Solicitar la inscripción de las Acciones Nuevas de la Colocación Privada en los registros contables de Iberclear, así como su admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).
- (i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Acciones Nuevas de la Colocación Privada y su

admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

- (j) Adoptar la decisión de no ejecutar este acuerdo si, a su juicio y por producirse circunstancias que hagan imposible completar la Reestructuración incluyendo la falta de cumplimiento de cualesquiera condiciones previstas en el Contrato de Lock-Up, el interés social así lo exija. El Consejo de Administración deberá en tal caso informar de la decisión de no ejecutar el aumento de capital mediante la correspondiente publicación como información relevante o privilegiada.
- (k) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la Colocación Privada.

CUARTO.- Aumento del capital social por un importe efectivo (nominal más prima) de sesenta y ocho millones treinta y cinco mil doscientos setenta y cinco euros (68.035.275 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 91.939.560 nuevas acciones ordinarias de veinticinco céntimos de euro (0,25 euros) de valor nominal cada una, mediante compensación de créditos, con el fin de capitalizar ciertos derechos de crédito derivados de los bonos de la Sociedad. Delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

1. Aumento por Capitalización de Deuda

Aumentar el capital social, mediante compensación de créditos, por un importe efectivo (nominal más prima) de 68.035.275 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 91.939.560 nuevas acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal cada una (las **Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda**), de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda se emitirán por su valor nominal de 0,25 euros más una prima de emisión de 0,49 euros, siendo, por lo tanto, el tipo de emisión de 0,74 euros por acción. En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda asciende a 45.050.385,00 euros, y el importe del valor nominal total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda asciende a 22.984.890 euros, siendo el importe total del Aumento por Capitalización de Deuda de 68.035.275 euros (nominal más prima de emisión).

El valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda serán desembolsados íntegramente mediante la compensación de los créditos frente a la Sociedad que se indican más adelante.

El Aumento por Capitalización de Deuda que se propone a la Junta General bajo este punto del orden del día es el necesario para permitir que tenga lugar la Capitalización de los Bonos (como se define a continuación), la cual es una de las operaciones previstas en el marco de la Reestructuración. En particular, se ofreció a los tenedores de los Bonos la posibilidad de elegir de conformidad con el Contrato de Lock-up entre las siguientes alternativas (el **Proceso de Elección**):

- Alternativa 1: un Bonista que eligiese la Alternativa 1 (el **Bonista de la Alternativa 1**) recibiría por cada 1.000 euros del importe principal de los Bonos, 880 euros de importe principal de Nuevos Bonos (los **Instrumentos de la Alternativa 1**), más, en su caso, 20 euros de Nuevos Bonos en concepto de “comisión de lock-up”; o

- Alternativa 2: un Bonista que eligiese la Alternativa 2 (el **Bonista de la Alternativa 2**) recibiría, (A) hasta el 38,25% del importe principal de sus Bonos y por cada 1.000 euros del importe principal de los Bonos, 680 euros de importe principal de Nuevos Bonos y 300 euros de acciones nuevas a un precio de emisión de 0,74 euros por acción (la **Capitalización de los Bonos**) (los **Instrumentos de la Alternativa 2**), más, en su caso, 20 euros de Nuevos Bonos en concepto de “comisión de lock-up”; y (B) respecto del restante 61,75% del importe principal de sus Bonos Instrumentos de la Alternativa 1, más, en su caso, 20 euros de Nuevos Bonos en concepto de “comisión de lock-up”.

Se hace constar que, tras la Fecha de Efectividad de la Reestructuración, OHL deberá solicitar la homologación judicial de la Reestructuración por los tribunales españoles a través de la suscripción de un contrato marco de reestructuración (el **Contrato Marco de Reestructuración**) con el fin de: (i) obtener protección frente a potenciales acciones rescisorias en el supuesto de una eventual declaración de insolvencia de OHL y las restantes sociedades de su grupo, de conformidad con el artículo 698 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal (el **TRLC**); así como, (ii) beneficiarse en el marco de la capitalización parcial de sus créditos en cumplimiento de los términos de la Reestructuración de los efectos previstos por el artículo 283.2 del TRLC para la calificación de los créditos ostentados por los Bonistas de la Alternativa 2.

2. **Suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda**

Ciertos tenedores de los Bonos, miembros del Grupo Ad Hoc y firmantes del Contrato de Lock-Up, Sand Grove Capital Management LLP, Melqart Asset Management (UK) Ltd y Searchlight Opportunities Fund GP, L.P. (los **Proveedores de Backstop**), asumieron en el marco del Contrato de Lock-Up el compromiso de optar por la Alternativa 2 y suscribir la totalidad de los Instrumentos de la Alternativa 2 (incluyendo por tanto, las nuevas acciones a emitir en el contexto de la Capitalización de los Bonos, que son las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda) en el supuesto de que estos no hubieran sido íntegramente adjudicados mediante el Proceso de Elección. Adicionalmente, los Proveedores de *Backstop* tenían la opción de suscribir la totalidad de los Instrumentos de la Alternativa 2 (incluyendo, por tanto, Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda) en el que caso de que, antes de determinada fecha, los tenedores de los Bonos que representasen al menos un 75% del importe principal pendiente de los Bonos (excluyendo los Bonos que sean titularidad de los Proveedores de *Backstop*), (i) se hubieran adherido al Contrato de Lock-Up, y (ii) hubieran escogido participar en el *Scheme* como Bonistas de la Alternativa 1 (la **Elección de Backstop**).

Teniendo en cuenta las elecciones hechas por los titulares de los Bonos conforme al procedimiento previsto para el *Scheme*, los Proveedores de *Backstop* comunicaron a la Sociedad su intención de ejercitar la Elección de *Backstop*, circunstancia que fue comunicada por la Sociedad al mercado en virtud de comunicación de información privilegiada de 10 de febrero de 2021 (número de registro 719).

De esta forma, serán únicamente los Proveedores de *Backstop* (o cualesquiera entidades cesionarias de conformidad con los términos del Contrato de Lock-up y el contrato de *backstop* suscrito entre los Proveedores de *Backstop* el 20 de enero de 2021) quienes suscribirán íntegramente todas las acciones nuevas derivadas de la Capitalización de los Bonos y, por tanto, el Aumento por Capitalización de Deuda que se propone aprobar en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, bajo este punto Cuarto del orden del día. Asimismo, quedó fijado definitivamente el importe de los Nuevos Bonos a emitir (487.414.789 euros) en los términos descritos en la Introducción a los Acuerdos de la Reestructuración.

Tanto el importe total como el tipo de emisión del Aumento por Capitalización de Deuda vienen determinados por lo acordado en el Contrato de Lock-Up. La efectiva realización del Aumento por Capitalización de Deuda en los términos propuestos es, por tanto, no solo una condición necesaria para la efectividad de la Reestructuración, sino uno de medios fundamentales para su implementación.

Los créditos que las citadas entidades mantenían, a fecha 8 de febrero de 2021 (esto es, la denominada “Fecha de Adhesión Temprana” en el Contrato de Lock-Up, fecha que se había fijado para que los tenedores de los Bonos que se adhiriesen al Contrato de Lock-Up antes de dicho momento tuvieran derecho a recibir una “comisión de lock-up”), con la Sociedad y que serán objeto de capitalización parcial en el Aumento por Capitalización de Deuda, figuran debidamente registrados en la contabilidad social, como parte de los Bonos emitidos por la Sociedad que serán novados en el marco de la Reestructuración, según el siguiente detalle:

Proveedor de <i>Backstop</i>	Importe
Sand Grove Capital Management LLP	170.838.000 euros
Melgart Asset Management (UK) Ltd	48.790.000 euros
Searchlight Opportunities Fund GP, L.P.	40.201.000 euros

El valor nominal y la prima de emisión de las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda quedarán íntegramente desembolsados una vez que se ejecute la compensación de los créditos objeto de capitalización, créditos que quedarán extinguidos parcialmente, en el importe compensado, como consecuencia de la ejecución del presente Aumento por Capitalización de Deuda.

Estos créditos, cumplirán, en el momento de su compensación y una vez satisfechas las condiciones previstas en el apartado 7 de este acuerdo, con los requisitos para la capitalización de créditos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, tal y como se recoge en el informe preparado por el Consejo de Administración a tal efecto.

El cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 para la capitalización de créditos quedará confirmado en la certificación expedida como informe especial con carácter previo a la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst&Young, S.L., una vez que sea completada con una certificación adicional que será expedida en el momento en que se decida ejecutar el Aumento por Capitalización de Deuda y se cumplan por tanto los referidos requisitos.

Asimismo, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

3. Ausencia del derecho de suscripción preferente

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Representación de las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda

Las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

5. Derechos de las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda

Las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el Aumento por Capitalización de Deuda se declare suscrito y desembolsado. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda darán derecho a los dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

6. Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, si por cualquier causa, el Aumento por Capitalización de Deuda no hubiese quedado enteramente suscrito tras la finalización del mismo, el capital podrá quedar ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

No obstante lo anterior, no se espera que se produzca la suscripción incompleta, salvo que deba procederse a algún ajuste por motivos meramente técnicos y/o fuera del control de la Sociedad.

7. Ejecución del Aumento por Capitalización de Deuda y condiciones

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

No obstante lo anterior, se deja constancia de que está previsto que el Aumento por Capitalización de Deuda sea ejecutado lo antes posible tras la aprobación judicial del *Scheme* por parte de la *High Court of Justice in England and Wales* dado que el Aumento por Capitalización de Deuda forma parte de los acuerdos necesarios para implementar la Reestructuración. El Aumento por Capitalización de Deuda únicamente se ejecutará una vez se hayan cerrado y ejecutado el Aumento de Capital con Derechos y la Colocación Privada aprobados en los puntos Segundo y Tercero, respectivamente, del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Adicionalmente, la efectividad del presente acuerdo y, por tanto, la ejecución del Aumento por Capitalización de Deuda se somete a la condición suspensiva consistente en la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de todos y cada uno de los restantes Acuerdos de la Reestructuración (esto es, los contenidos en los puntos Primero a Tercero, y Quinto a Séptimo del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas).

8. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Delegar expresamente en el Consejo de Administración para que, una vez ejecutado el Aumento por Capitalización de Deuda, adapte la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social al resultado definitivo del aumento de capital.

9. Admisión a negociación

Acordar solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

10. Delegación de facultades de ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un año a contar desde su adopción, y, en la medida de lo necesario, a dar la nueva redacción que proceda al

artículo 5 de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que este se divida.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente con expresas facultades de sustitución, la facultad de fijar las condiciones del Aumento por Capitalización de Deuda en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (a) Ampliar y desarrollar, el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, y sin limitación, esto abarcará la fijación de las condiciones de suscripción y desembolso y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del Aumento por Capitalización de Deuda, así como cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en el marco de la compensación de créditos.
- (b) Declarar el cumplimiento de las condiciones previstas en el apartado 7 anterior.
- (c) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en el idioma o idiomas que se consideren convenientes y en relación con la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda, un folleto informativo, o cualquier otro documento equivalente, y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la LMV, en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento y del Consejo de 14 de junio de 2017, en la medida en que resulten de aplicación, así como cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil o cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la emisión de las acciones y el aumento de capital, así como la admisión a cotización de las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda.
- (d) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la CNMV o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda y el Aumento por Capitalización de Deuda.
- (e) Negociar y, en su caso, firmar en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de este Aumento por Capitalización de Deuda designando en su caso a la entidad agente y cualesquiera otras entidades cuya colaboración sea necesaria para el buen fin de la operación, así como negociar los términos de su intervención. Cualquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.
- (f) Declarar ejecutado el Aumento por Capitalización de Deuda, emitiendo y poniendo en circulación las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda que hayan sido suscritas y desembolsadas.
- (g) Solicitar la inscripción de las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda en los registros contables de Iberclear, así como su admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la

Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

- (h) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (i) Adoptar la decisión de no ejecutar este acuerdo si, a su juicio y por producirse circunstancias que hagan imposible completar la Reestructuración incluyendo la falta de cumplimiento de cualesquiera condiciones previstas en el Contrato de Lock-Up, el interés social así lo exija. El Consejo de Administración deberá en tal caso informar de la decisión de no ejecutar el aumento de capital mediante la correspondiente publicación como información relevante o privilegiada.
- (j) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento por Capitalización de Deuda.

QUINTO.- Aumento del capital social por un importe efectivo (nominal más prima) de un millón setecientos cincuenta mil euros (1.750.000 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 4.861.111 nuevas acciones ordinarias de veinticinco céntimos de euro (0,25 euros) de valor nominal cada una, mediante compensación de créditos, con el fin de capitalizar los derechos de crédito procedentes de la comisión pagadera a Forjar Capital, S.L.U. y a Solid Rock Capital, S.L.U. por su participación en el proceso de reestructuración y la asunción de un compromiso de inversión en la Sociedad. Delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

1. Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión

Aumentar el capital social, mediante compensación de créditos, por un importe efectivo (nominal más prima) de 1.750.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 4.861.111 nuevas acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal cada una (las **Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión**), de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión se emitirán por su valor nominal de 0,25 euros, más una prima de emisión de 0,11 euros por acción, esto es, a un tipo de emisión de 0,36 euros. En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión asciende a 534.722,22 euros, y el importe del valor nominal total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión asciende a 1.215.277,78 euros, siendo el importe total del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión de 1.750.000 euros (nominal más prima de emisión).

El valor del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión es de 1.750.000 euros y deriva de una comisión por ese mismo importe, que recibirán los Accionistas Amodio, por el cumplimiento de su Compromiso de Inversión por un importe total de 37.000.000 euros y su papel en la negociación de la Reestructuración. Dicha comisión se devengará únicamente en favor de los Accionistas Amodio una vez hayan cumplido con su Compromiso de Inversión.

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión se emitirán a un tipo de emisión idéntico al de los aumentos de capital que se aprueban en los puntos Segundo y Tercero del orden del día, esto es 0,36 euros por acción.

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación de los créditos frente a la Sociedad que se indican más adelante.

2. Suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión serán suscritas y desembolsadas íntegramente por los Accionistas Amodio.

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso quedarán íntegramente desembolsadas una vez que se ejecute la compensación de los créditos objeto de capitalización, que quedarán automáticamente extinguidos en su totalidad como consecuencia de la ejecución del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión.

Estos créditos una vez figuren en la contabilidad de la Sociedad, cumplirán, en el momento de su compensación y una vez satisfechas las condiciones previstas en el apartado 7 de este acuerdo, con los requisitos para la capitalización de créditos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, tal y como se recoge en el informe preparado por el Consejo de Administración a tal efecto. El cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 para la capitalización de créditos quedará confirmado en la certificación expedida como informe especial con carácter previo a la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst&Young, S.L., una vez sea complementada con una certificación adicional que será expedida en el momento en que se cumplan los referidos requisitos.

Asimismo, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

Se pone igualmente de manifiesto, que única y exclusivamente a los efectos del presente acuerdo y del acuerdo Tercero del orden del día de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, los Accionistas Amodio han manifestado que se abstendrán de ejercer los derechos de voto en la Junta General.

3. Ausencia del derecho de suscripción preferente

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Representación de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

5. Derechos de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión se declare suscrito y desembolsado. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de

Estructuración y Compromiso de Inversión darán derecho a los dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

6. Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, si por cualquier causa, el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión no hubiese quedado enteramente suscrito tras la finalización del mismo, el capital podrá quedar ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

No obstante lo anterior, no se espera que se produzca la suscripción incompleta, salvo que deba procederse a algún ajuste por motivos meramente técnicos y/o fuera del control de la Sociedad.

7. Ejecución del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión y condiciones

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

No obstante lo anterior, se deja constancia de que está previsto que el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión sea ejecutado lo antes posible tras la aprobación judicial del *Scheme* por parte de la *High Court of Justice in England and Wales* dado que el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión forma parte de los acuerdos necesarios para implementar la Reestructuración. El Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión únicamente se ejecutará una vez se hayan cerrado y ejecutado el Aumento de Capital con Derechos y la Colocación Privada (aprobados en los puntos Segundo y Tercero, respectivamente, del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas), se haya cumplido íntegramente el Compromiso de Inversión de los Accionistas Amodio y se haya cerrado y ejecutado el Aumento por Capitalización de Deuda (aprobado en el punto Cuarto del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas).

Adicionalmente, la efectividad del presente acuerdo y, por tanto, la ejecución del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión se somete a la condición suspensiva consistente en la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de todos y cada uno de los restantes Acuerdos de la Reestructuración (esto es, los contenidos en los puntos Primero a Cuarto, Sexto y Séptimo del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas).

8. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Delegar expresamente en el Consejo de Administración para que, una vez ejecutado el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión, adapte la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social al resultado definitivo del aumento de capital.

9. Admisión a negociación

Acordar solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

10. Delegación de facultades de ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un año a contar desde su adopción, y, en la medida de lo necesario, a dar la nueva redacción que proceda al artículo 5 de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que este se divida.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente con expresas facultades de sustitución, la facultad de fijar las condiciones del Aumento de Capital de la Comisión de Estructuración y Compromiso en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (a) Ampliar y desarrollar, el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, y sin limitación, esto abarcará la fijación de las condiciones de suscripción y desembolso y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en el marco de la compensación de créditos.
- (b) Declarar el cumplimiento de las condiciones previstas en el apartado 7 anterior.
- (c) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en el idioma o idiomas que se consideren convenientes y en relación con la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión, un folleto informativo, o cualquier otro documento equivalente, y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la LMV, en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento y del Consejo de 14 de junio de 2017, en la medida en que resulten de aplicación, así como cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil o cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la emisión de las acciones y el aumento de capital, así como la admisión a cotización de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso.
- (d) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la CNMV o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión y el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión.
- (e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (f) Negociar y, en su caso, firmar en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de este Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión designando en su caso a la entidad agente y cualesquiera otras entidades cuya colaboración sea necesaria para el buen fin de la operación, así como negociar los términos de su intervención. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.

- (g) Declarar ejecutado el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión, emitiendo y poniendo en circulación las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión que hayan sido suscritas y desembolsadas.
- (h) Solicitar la inscripción de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión en los registros contables de Iberclear, así como su admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).
- (i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (j) Adoptar la decisión de no ejecutar este acuerdo si, a su juicio y por producirse circunstancias que hagan imposible completar la Reestructuración incluyendo la falta de cumplimiento de cualesquiera condiciones previstas en el Contrato de Lock-Up, el interés social así lo exija. El Consejo de Administración deberá en tal caso informar de la decisión de no ejecutar el aumento de capital mediante la correspondiente publicación como información relevante o privilegiada.
- (k) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento de Capital de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión.

SEXTO.- Aumento del capital social por un importe efectivo (nominal más prima) de tres millones cuatrocientos un mil setecientos sesenta y tres euros con setenta y cinco céntimos de euro (3.401.763,75 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 9.449.343 nuevas acciones ordinarias de veinticinco céntimos de euro (0,25 euros) de valor nominal cada una, mediante compensación de créditos, con el fin de capitalizar los derechos de crédito derivados de la comisión pagadera a determinados tenedores de los bonos de la Sociedad que asumieron el compromiso de suscribir acciones nuevas del aumento de capital por compensación de créditos aprobado en virtud del acuerdo Cuarto anterior. Delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

1. **Aumento de la Comisión de *Backstop***

Aumentar el capital social, mediante compensación de créditos, por un importe efectivo (nominal más prima) de 3.401.763,75 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 9.449.343 nuevas acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal cada una (las **Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop***), de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop* se emitirán por su valor nominal de 0,25 euros, más una prima de emisión de 0,11 euros por acción, esto es, a un tipo de emisión de 0,36 euros. En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop* asciende a 1.039.428,00 euros, y el importe del valor nominal total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop*

asciende a 2.362.335,75 euros, siendo el importe total del Aumento de la Comisión de *Backstop* de 3.401.763,75 euros (nominal más prima de emisión).

Los Proveedores de *Backstop*, como compensación por la asunción del Compromiso de *Backstop* y el ejercicio de la Elección de *Backstop* (en su caso), así como por su involucración y apoyo al proceso de Reestructuración, recibirán una comisión (la **Comisión de *Backstop***). Dicha Comisión de *Backstop* ascenderá a un total de 3.401.763,75 euros, distribuida entre los Proveedores de *Backstop* (o cualesquiera entidades cesionarias de conformidad con los términos del Contrato de Lock-up y el contrato de *backstop* suscrito entre los Proveedores de *Backstop* el 20 de enero de 2021) en la siguiente proporción: 69,6% corresponderá a Sand Grove Capital Management LLP; 18,9% corresponderá a Melqart Asset Management (UK) Ltd; y 11,4% corresponderá a Searchlight Opportunities Fund GP, L.P. Dicha comisión se devengará en favor de los Proveedores de *Backstop* (o cualesquiera entidades cesionarias de conformidad con los términos del Contrato de Lock-up y el contrato de *backstop* suscrito entre los Proveedores de *Backstop* el 20 de enero de 2021) una vez se haya ejecutado el Aumento por Capitalización de Deuda antes citado.

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop* se emitirán a un tipo de emisión idéntico al de los aumentos de capital que se aprueban en los puntos Segundo y Tercero del orden del día, esto es, 0,36 euros por acción.

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop* serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación de los créditos frente a la Sociedad que se indican más adelante.

Se hace constar que, tras la Fecha de Efectividad de la Reestructuración, OHL deberá solicitar la homologación judicial de la Reestructuración por los tribunales españoles a través de la suscripción del Contrato Marco de Reestructuración con los fines indicados en el acuerdo relativo al Aumento por

Capitalización de Deuda propuesto en el punto Cuarto del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

2. Suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop*

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop* serán suscritas y desembolsadas íntegramente por los Proveedores de *Backstop* (o cualesquiera entidades cesionarias de conformidad con los términos del Contrato de Lock-up y el contrato de *backstop* suscrito entre los Proveedores de *Backstop* el 20 de enero de 2021).

Se hace constar que los Proveedores de *Backstop* mantenían, a fecha 8 de febrero de 2021 (esto es, la denominada “Fecha de Adhesión Temprana” en el Contrato de Lock-Up, fecha que se había fijado para que los tenedores de los Bonos que se adhiriesen al Contrato de Lock-Up antes de dicho momento tuvieran derecho a recibir una “comisión de lock-up”), los siguientes derechos de crédito frente la Sociedad como parte de los Bonos:

Proveedor de <i>Backstop</i>	Importe
Sand Grove Capital Management LLP	170.838.000 euros
Melqart Asset Management (UK) Ltd	48.790.000 euros
Searchlight Opportunities Fund GP, L.P.	40.201.000 euros

Asimismo, en virtud de la Comisión de *Backstop*, las entidades destinatarias del Aumento de la Comisión de *Backstop*, una vez satisfechas las condiciones previstas en el apartado 7 posterior ostentarán los siguientes créditos con la Sociedad por la Comisión de *Backstop*, que serán objeto de capitalización en virtud del Aumento de la Comisión de *Backstop*:

Proveedor de <i>Backstop</i>	Importe
Sand Grove Capital Management LLP	2.369.117,17 euros
Melqart Asset Management (UK) Ltd	643.200,53 euros

Searchlight Opportunities Fund GP, L.P.	389.448,06 euros
---	------------------

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop* quedarán íntegramente desembolsadas una vez que se ejecute la compensación de los créditos objeto de capitalización (es decir, aquellos derivados de la Comisión de *Backstop*), que quedarán automáticamente extinguidos en su totalidad como consecuencia de la ejecución del Aumento de la Comisión de *Backstop*.

Estos créditos, una vez figuren en la contabilidad de la Sociedad, cumplirán, en el momento de su compensación y una vez satisfechas las condiciones previstas en el apartado 7 de este acuerdo, con los requisitos para la capitalización de créditos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, tal y como se recoge en el informe preparado por el Consejo de Administración a tal efecto. El cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 para la capitalización de créditos quedará confirmado en la certificación expedida como informe especial con carácter previo a la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst&Young, S.L., una vez sea complementada con una certificación adicional que será expedida en el momento en que se cumplan los referidos requisitos.

Asimismo, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

3. Ausencia del derecho de suscripción preferente

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop*, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Representación de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop*

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop* estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

5. Derechos de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop*

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop* atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el Aumento de la Comisión de *Backstop* se declare suscrito y desembolsado. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop* darán derecho a los dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

6. Suscripción incompleta

Se propone que, si quedasen por cualquier motivo acciones sin suscribir, el Consejo de Administración pueda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, acordar la suscripción incompleta del Aumento de la Comisión de *Backstop* y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita.

No obstante lo anterior, no se espera que se produzca la suscripción incompleta, salvo que deba procederse a algún ajuste por motivos meramente técnicos y/o fuera del control de la Sociedad.

7. Ejecución del Aumento de la Comisión de *Backstop* y condiciones

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

No obstante lo anterior, se deja constancia de que está previsto que el Aumento de la Comisión de *Backstop* sea ejecutado lo antes posible tras la aprobación judicial del *Scheme* por parte de la *High Court of Justice in England and Wales* y tras el cierre y ejecución del Aumento por Capitalización de Deuda propuesto como punto Cuarto del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, todo ello de conformidad con los términos acordados para implementar la Reestructuración.

Adicionalmente, la efectividad del presente acuerdo y, por tanto, la ejecución del Aumento de la Comisión de *Backstop* se somete a la condición suspensiva consistente en la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de todos y cada uno de los restantes Acuerdos de la Reestructuración (esto es, los contenidos en los puntos Primero a Quinto y Séptimo del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas).

8. **Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales**

Delegar expresamente en el Consejo de Administración para que, una vez ejecutado el Aumento de la Comisión de *Backstop*, adapte la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social al resultado definitivo del aumento de capital.

9. **Admisión a negociación**

Acordar solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop* en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

10. **Delegación de facultades de ejecución**

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un año a contar desde su adopción, y, en la medida de lo necesario, a dar la nueva redacción que proceda al artículo 5 de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que este se divida.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente con expresas facultades de sustitución, la facultad de fijar las condiciones del Aumento de la Comisión de *Backstop* en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (a) Ampliar y desarrollar, el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, y sin limitación, esto abarcará la fijación de las condiciones de suscripción y desembolso y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del Aumento de la Comisión de *Backstop* y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en el marco de la compensación de créditos.
- (b) Declarar el cumplimiento de las condiciones previstas en el apartado 7 anterior.
- (c) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en el idioma o idiomas que se consideren convenientes y en relación con la emisión y admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop* que se emitan como consecuencia del Aumento de la Comisión de *Backstop*, un folleto informativo, o cualquier otro documento equivalente, y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como

los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la LMV, en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento y del Consejo de 14 de junio de 2017, en la medida en que resulten de aplicación, así como cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil o cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la emisión de las acciones y el aumento de capital, así como la admisión a cotización de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop*.

- (d) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la CNMV o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop* y el Aumento de la Comisión de *Backstop*.
- (e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (f) Negociar y, en su caso, firmar en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de este Aumento de la Comisión de *Backstop* designando en su caso a la entidad agente y cualesquiera otras entidades cuya colaboración sea necesaria para el buen fin de la operación, así como negociar los términos de su intervención. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.
- (g) Declarar ejecutado el Aumento de la Comisión de *Backstop*, emitiendo y poniendo en circulación las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop* que hayan sido suscritas y desembolsadas.
- (h) Solicitar la inscripción de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop* en los registros contables de Iberclear, así como su admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).
- (i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de *Backstop* y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (j) Adoptar la decisión de no ejecutar este acuerdo si, a su juicio y por producirse circunstancias que hagan imposible completar la Reestructuración incluyendo la falta de cumplimiento de cualesquiera condiciones previstas en el Contrato de Lock-Up, el interés social así lo exija. El Consejo de Administración deberá en tal caso informar de la decisión de no ejecutar el aumento de capital mediante la correspondiente publicación como información relevante o privilegiada.
- (k) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento de la Comisión de *Backstop*.

SÉPTIMO. - Aportaciones de activos esenciales: (i) aportación de activos esenciales a una sociedad anónima española de nueva creación participada al 100% por OHL (New SpanishCo); (ii) aportación de las acciones de New SpanishCo a una sociedad luxemburguesa de nueva creación participada al 100% por OHL (New HoldCo 1); y (iii) aportación de las acciones de New HoldCo 1 a una segunda sociedad luxemburguesa de nueva creación participada al 100% por OHL (New HoldCo 2). Otorgamiento de determinadas garantías en el contexto de la reestructuración. Delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad de las facultades necesarias para la ejecución de las aportaciones.

1. Contextualización de la aportación de activos esenciales

Con el fin de adecuar la estructura de garantías de los tenedores de los Nuevos Bonos a lo previsto en el Contrato de Lock-Up, el Grupo estará sujeto a la Reestructuración Societaria o *Hive Down*, en virtud de la cual la Sociedad aportará una parte sustancial del negocio del Grupo, mediante la aportación de sus filiales más relevantes, a *New SpanishCo*, la sociedad anónima española que a futuro desarrollará, directa o indirectamente, la mayor parte del negocio. Esta nueva estructura societaria optimiza la estructura de las garantías que se otorgarán para asegurar las obligaciones del Grupo de conformidad con los Nuevos Bonos, lo cual es una medida habitual en este tipo de procesos de reestructuración financiera, y ha sido adoptada recientemente en situaciones similares en España y otras jurisdicciones europeas.

2. Activos objeto de las aportaciones

En particular, el *Hive Down* consistirá en las siguientes aportaciones (las **Aportaciones**):

- (a) La aportación por OHL a *New SpanishCo*, una sociedad anónima española de nueva constitución e íntegramente participada por OHL, en una o varias veces, de los siguientes activos: (i) las acciones o participaciones de las que es titular OHL en las cinco principales sociedades cabecera del Grupo (esto es, OHL Desarrollos, S.A.U., OHL Industrial, S.L.U., OHL Servicios-Ingesan, S.A.U., OHL Construcción Internacional, S.A.U. y Senda Infraestructuras, S.L.U. (las **Filiales Principales**)), lo que conllevará asimismo la transmisión indirecta de las entidades en las que estas tienen participación (las **Entidades Indirectas**); y (ii) las acciones o participaciones de las que es titular directamente la Sociedad en ciertas otras entidades (las Otras **Filiales Directas** y, junto con las Filiales Principales, las **Entidades Directas**) (conjuntamente, la aportación de las Entidades Directas y las Entidades Indirectas, se denominará la **Aportación Inicial**). El conjunto de participaciones en sociedades a aportar a *New SpanishCo* es superior al 25% del valor de los activos que figuran en el balance auditado que se ha aprobado en el punto Primero anterior del orden del día y, en consecuencia, dichas participaciones tendrán la condición de activos esenciales a de conformidad con el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital.
- (b) La aportación por OHL de las acciones de *New SpanishCo* a *New HoldCo 1* y, sucesivamente, la aportación por OHL de las acciones de *New HoldCo 1* a *New HoldCo 2*, en ambos casos a través de ampliaciones de capital y/o aportaciones de socios.

La Aportación Inicial comprende todas las acciones y/o participaciones sociales que la Sociedad es titular actualmente en las sociedades mostradas en el cuadro incluido a continuación:

Entidades Directas	Filiales Principales	OHL Desarrollos, S.A.U.
		OHL Industrial, S.L.U.
		OHL Servicios-Ingesan, S.A.U.
		OHL Construcción Internacional,
		Senda Infraestructuras, S.L.U.
	Otras Entidades Directas	Aeropistas, S.L.
		Agrupación Guinovart Obras y Servicios Hispania, S.A.
		Asfaltos y Construcciones Elsan,
		Cercanías Móstoles
		Construcciones Adolfo Sobrino
		Construcciones Colombianas
		Nuevo Hospital de Toledo, S.A.
		Mantohledo, S.A.
		OHL Arabia LLC
		OHL Infraestructuras S.A.S.
		S.A. Trabajos y Obras
		Sociedad Concesionaria Aguas de
		Sociedad Concesionaria Centro Justicia Santiago, S.A.
		Hospital de Burgos, S.A.
Navarra Gestión del Agua, S.A.		
Constructora Vespucio Oriente,		
Entidades Indirectas	Area de Desarrollos	Proyecto Canalejas Group, S.L.
		Centro Canalejas Madrid, S.L.U.
		Alse Park, S.L.
		57 Whitehall Holdings S.à r.l.
		57 Whitehall Holdings Limited (Guernsey)
		Westminster Development
		57 Whitehall S.à r.l.
		57 Whitehall Limited (Guernsey)
		Whitehall Residences Limited
		OWO Residences Limited
		OHLDM, SA de CV
		Huaribe S.A. de C.V.
		Gastronómica Sta. Fe S.A. de Huaribe Servicios S.A. de C.V.
		Controladora L 4-5 Mayakoba S.A. de C.V.
	Área de Industrial	Playa 4-5 Mayakoba S.A. de C.V.
		Chemtrol Proyectos y Sistemas,
		Chepro México, S.A. de C.V.
		Cogeneración Complejo Pajaritos, S.A.P.I. de C.V.
		Consorcio Instalaciones Mecánicas
		Ecolaire España, S.A.
		Estación Rebombeo Degollado, S.A.P.I. de C.V.
		Hidro Parsifal, S.A. de C.V.
		Hidrógeno Cadereyta, S.A.P.I. de IEPI México, S.A. de C.V.
		OHL Industrial and Partners LLC
		OHL Industrial Chile, S.A.
		OHL Industrial Colombia, S.A.S.
		OHL Industrial Delegación Guatemala, S.A.
OHL Industrial Honduras S. de		

		OHL Industrial Mining & Cement, OHL Industrial Perú, S.A.C.
		Sthim Maquinaria de México, S.A. de C.V.
	Área de Servicios	Acurat iniciativa social, S.L., Sociedad Unipersonal.
		Gizatzen, S.A.
		Ingesan Chile, SpA
		Ingesan Servicios Administrativos
		Ingesan Servicios México S.A. de Ingesan Servicios Profesionales México, S.A. de C.V
	Área de Construcción Internacional	OHL Central Europe, a.s.
		OHL ZS MO, S.R.L.
		OHL ZS Slovakia, a.s.
		OHL ZS, a.s.
		Tomi Remont, a.s.
		ZS Brno, s.r.o.
		Constructora TP, S.A.C.
		Construcciones Colombianas E y M Arabia, LLC
		OHL Arabia LLC
		OHL Brasil, S.A.
		OHL Colombia, S.A.S.
		OHL Construction Canada, Inc.
		OHL Finance, S.á.r.l.
		OHL Health Montreal (Holding)
		OHL Health Montreal (Partner)
		OHL Ireland Construction and Engineering Limited
		OHL Infraestructuras S.A.S.
		OHL Sverige AB
		OHL UK Construction Limited
		Posmar Inversiones 2008, S.L.
		Puente Logístico Mediterráneo, Constructora de Proyectos Viales
		Sociedad de Obras Civiles e Infraestructuras Viales, S.A. de
		Rhatigan OHL Limited
		Premol, S.A. de C.V.
	OHL USA	OHL USA Inc
		CAC Vero I, LLC
		Judlau Contracting, Inc.
		OHL Arellano Construction
		OHL Building INC.
		OHL Systems & Electric's LLC
		Sawgrass Rock Quarry Inc.
	Área de Concesiones	Marina Urola, S.A.
		Nueva Dársena Esportiva de

3. Estructura societaria de la Sociedad una vez realizadas las aportaciones

Como consecuencia de las Aportaciones descritas anteriormente, la Sociedad será la accionista única de *New HoldCo 1*, la cual será a su vez, la accionista única de *New HoldCo 2* que, a su vez, sería la accionista única de *New SpanishCo*, la titular directa o indirecta de las acciones y participaciones objeto de la Aportación Inicial. La estructura final se refleja en el siguiente diagrama a efectos ilustrativos:



4. Otorgamiento de las Garantías

En el marco de la Reestructuración, se otorgarán una serie de garantías personales (en particular, garantía personal de la Sociedad, *New HoldCo 1* y *New HoldCo 2* así como determinadas filiales de *New SpanishCo* que conjuntamente representan el 46,32% de la ventas netas de la Sociedad respecto a los 9 meses finalizados el 30 de septiembre de 2020), así como las Garantías Reales (entre ellas, y sin carácter limitativo, la pignoración, directa o indirecta, de las acciones de *New SpanishCo* y *New HoldCo 1*, *New HoldCo 2* y determinados Garantes y otras filiales del Grupo, prendas sobre derechos de créditos y otros derechos de la Sociedad y sus filiales y prendas sobre determinadas cuentas bancarias a favor de los acreedores del grupo del que la Sociedad es cabecera).

5. Aprobación por la Junta General de las Aportaciones y las Garantías

Con el propósito de cumplir con los compromisos asumidos por la Sociedad bajo el Contrato de Lock-Up y de conformidad con lo previsto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, que configura como competencia exclusiva de la Junta General la de aprobar las aportaciones a otra sociedad de activos esenciales, y, en la medida en que pudieran entenderse aplicables, el artículo 511.bis.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital o cualquier otro precepto legal, a propuesta del Consejo de Administración, aprobar:

- (a) La realización de Aportaciones, por cualquier medio admisible en Derecho (incluyendo ampliaciones de capital y/o aportaciones de socios u otros), por parte de la Sociedad a (i) *New SpanishCo*, una sociedad anónima española de nueva creación, íntegramente participada por la Sociedad; (ii) *New HoldCo 1*, una sociedad de responsabilidad limitada (*Société à Responsabilité Limitée* o *S.à r.l.*) de nacionalidad luxemburguesa de nueva creación, íntegramente participada por la Sociedad; y (iii) *New HoldCo 2*, una sociedad de responsabilidad limitada (*Société à Responsabilité Limitée* o *S.à r.l.*) de nacionalidad luxemburguesa de nueva creación, íntegramente participada por la Sociedad.
- (b) El otorgamiento de las Garantías.

El Consejo de Administración de la Sociedad ejecutará el presente acuerdo, al amparo de la delegación de facultades prevista en el apartado 7 siguiente, en las fechas y/o durante los periodos que corresponda de conformidad con lo acordado en relación con la Reestructuración.

En este sentido, las Aportaciones se deberán realizar con posterioridad a la Fecha de Efectividad de la Reestructuración, y se espera que se puedan efectuar en el plazo de un año tras la Fecha de Efectividad de la Reestructuración, mientras que las Garantías se deberán constituir antes de la Fecha de Efectividad de la Reestructuración o en esa misma fecha.

6. Condiciones suspensivas

La efectividad del presente acuerdo y, por tanto, la ejecución de las Aportaciones y el otorgamiento de las Garantías se someten a las siguientes condiciones suspensivas: (i) la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de todos y cada uno de los restantes Acuerdos de la Reestructuración esto es, los que se aprueban en los puntos Primero a Sexto del orden del día; y (ii) la efectividad de la Reestructuración.

7. Delegación de facultades

Se acuerda facultar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en Derecho sea posible, con facultad de sustitución, para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para ejecutar las Aportaciones y otorgar las Garantías por cualquier medio admisible en Derecho, incluyendo, sin carácter limitativo:

- (a) Desarrollar, completar y ejecutar este acuerdo.
- (b) Declarar el cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en el apartado 6 anterior.
- (c) Redactar y publicar cuantos anuncios sean necesarios o convenientes en relación con la Reestructuración Societaria y el otorgamiento de las Garantías.
- (d) Establecer los términos y condiciones en los cuales se llevará a cabo la Reestructuración Societaria, en particular, determinar la forma jurídica y operaciones concretas más apropiadas para llevar a cabo la Reestructuración Societaria, conforme al análisis y estudio llevados a cabo por la Sociedad y sus asesores externos, así como determinar los plazos y fechas concretas para la ejecución de la Reestructuración Societaria.
- (e) Ejecutar, en una o varias operaciones, la Reestructuración Societaria, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias convenientes a tal fin.
- (f) Promover que la Sociedad, en su condición de accionista única de *New SpanishCo*, *New HoldCo 1* y *New HoldCo 2*, pueda adoptar cualesquiera decisiones y acuerdos necesarios o convenientes en relación con la Reestructuración Societaria.
- (g) Negociar, suscribir y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, que sean necesarios o convenientes en relación con la Reestructuración Societaria, incluyendo, sin limitación, suscribir en nombre de la Sociedad cualesquiera acuerdos de aportación de las acciones de *New SpanishCo* a *New HoldCo 1* y de las acciones de *New HoldCo 1* a *New HoldCo 2*.
- (h) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante cualquier autoridad competente nacional o extranjera.
- (i) Redactar, suscribir, otorgar y en su caso certificar cualquier tipo de documento.
- (j) Comparecer ante notario de su elección, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de la Reestructuración Societaria y el otorgamiento

de las Garantías en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado.

- (k) Suscribir y/o otorgar la constitución, extensión, modificación, ratificación o cancelación (total o parcial) de las Garantías, de cualquier clase, personal o real, sujetas a las leyes de cualquier jurisdicción, y para ello suscribir cualesquiera documentos públicos o privados sean convenientes o necesarios.
- (l) Otorgar en nombre de la Sociedad los documentos públicos o privados que sean precisos o convenientes y, con carácter general, acometer todas las actuaciones necesarias para dotar a este acuerdo de plenos efectos y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.
- (m) Con carácter general, realizar cuanto sea necesario o conveniente para dotar de plena eficacia a la Reestructuración Societaria y el otorgamiento de las Garantías.
Autorizar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros, o cualesquiera apoderados que se determinen, para que delegue en cualesquiera apoderados que se determinen, todas o parte de las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean legalmente delegables y para que otorgue a favor de los empleados de la Sociedad que estime oportunos los poderes pertinentes para el desarrollo de dichas facultades delegadas.

OCTAVO.- Ratificación de nombramiento de Consejero nombrado por cooptación.

Ratificar el nombramiento de D. Luis Fernando Martín Amodio Herrera como consejero dominical, realizado por el Consejo de Administración en la reunión celebrada el día 4 de junio de 2020 por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha del presente acuerdo. Se hace constar que, a los efectos legales, estatutarios y de las normas y principios de Buen Gobierno que proceda, D. Luis Fernando Martín Amodio Herrera tendrá la consideración de consejero externo dominical de Forjar Capital, S.L.U.

NOVENO.- Ratificación de nombramiento de Consejero nombrado por cooptación.

Ratificar el nombramiento de D. Julio Mauricio Martín Amodio Herrera como consejero dominical, realizado por el Consejo de Administración en la reunión celebrada el día 4 de junio de 2020 por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha del presente acuerdo. Se hace constar que, a los efectos legales, estatutarios y de las normas y principios de Buen Gobierno que proceda, D. Julio Mauricio Martín Amodio Herrera tendrá la consideración de consejero externo dominical de Solid Rock Capital, S.L.U.

DÉCIMO.- Delegación de facultades para el desarrollo, la elevación a público y la inscripción de los acuerdos anteriores en el Registro Mercantil.

Delegar en el Consejo de Administración la facultad de completar, desarrollar, ejecutar, interpretar y subsanar los acuerdos aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas y facultar expresamente al Presidente, Secretario y Vicesecretaria, para que cualquiera de ellos, investidos de cuantas atribuciones sean necesarias en Derecho, pueda suscribir cuantos documentos privados sean necesario y comparecer ante Notario para elevar a públicos los acuerdos adoptados y practicar cuantas gestiones sean precisas hasta lograr su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, y otorgar, si fueran precisos, documentos aclaratorios o subsanadores de los iniciales, solicitando, en su caso, la inscripción parcial, en atención a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID

AVISO**BAJA EN ESTA SOCIEDAD RECTORA DE LAS ACCIONES DE “BANKIA, S.A.”**

BANKIA, S.A., N.I.F. número A-14010342, ha presentado ante esta Sociedad Rectora los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 1 de diciembre de 2020, de **FUSION POR ABSORCION** de la Sociedad por la absorbente **CAIXABANK, S.A., N.I.F. A-08663619**, código valor **ES0140609019**, todo ello recogido en la escritura pública de fecha 25 de marzo de 2021, que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Valencia el 26 de marzo de 2021.

Esta Sociedad Rectora, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y en uso de las facultades que le confiere el acuerdo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 8 de noviembre de 1989, sobre ‘Supuestos Técnicos de Exclusión – Admisión’, ha procedido a dar de baja, con efectos del día 29 de marzo de 2021, inclusive, de la negociación en la Bolsa de Valores de Madrid: **3.069.522.105 acciones, BANKIA, S.A., N.I.F. número A-14010342**, de 1 euro de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas y representadas en anotaciones en cuenta con código valor **ES0113307062**.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID

AVISO**ADMISION A NEGOCIACION DE 2.079.209.002 ACCIONES EMITIDAS POR CAIXABANK, S.A.**

De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 12 del Real Decreto 1464/2018, de 21 de diciembre y el Reglamento de la Bolsa de Valores de Madrid, se ha acordado admitir a negociación en esta Bolsa, con efectos a partir del día 29 de marzo de 2021, inclusive, los siguientes valores emitidos por **CAIXABANK, S.A., N.I.F. A-08663619**, en virtud de escritura pública de 25 de marzo de 2021:

2.079.209.002 acciones ordinarias, de 1 euro de valor nominal, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por anotaciones en cuenta, totalmente desembolsadas, código Valor ES0140609324. procedentes de la **Ampliación de capital marzo 2021** para atender el canje de la fusión por absorción de **BANKIA, S.A., N.I.F. número A-14010342**, por **CAIXABANK, S.A.**, y un importe nominal total de 2.079.209.002 euros.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas en el correspondiente registro contable,

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

Esta Sociedad Rectora ha recibido de Sociedad de Bolsas para su publicación el siguiente comunicado:

“Instrucción Operativa 14/2021

BAJA DE LA ENTIDAD “BANKIA, S.A.”, COMO MIEMBRO DE BOLSA DE MADRID, BARCELONA, BILBAO Y VALENCIA

Como consecuencia de la operación de fusión por absorción entre “BANKIA, S.A.” como entidad absorbida, y “CAIXABANK S.A.”, como entidad absorbente, “BANKIA, S.A.” causa baja en su condición de miembro de Bolsa de Madrid, Bolsa de Barcelona, Bolsa de Bilbao y Bolsa de Valencia, asumiendo “CAIXABANK, S.A.”, como miembro de las citadas Bolsas, transitoriamente, los códigos 9898, 9489, 9589 y 9386 hasta ahora pertenecientes a la entidad que causa baja.

Lo que se pone en conocimiento general, a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021

Comisión de Contratación y Supervisión Coordinadora
Fdpo: Beatriz Alonso-Majagranzas Cenamor”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID**INSTRUCCIÓN OPERATIVA 2/2021****BAJA DE LA ENTIDAD “BANKIA, S.A.”, COMO MIEMBRO DE LA BOLSA DE MADRID**

Como consecuencia de la operación de fusión por absorción entre “BANKIA, S.A.” como entidad absorbida, y “CAIXABANK S.A.”, como entidad absorbente, “BANKIA, S.A.” causa baja en su condición de miembro de esta Bolsa, asumiendo “CAIXABANK, S.A.”, como miembro de esta Bolsa, transitoriamente, el código 9898 hasta ahora perteneciente a la entidad que causa baja.

Lo que se pone en conocimiento general, a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2021
Jorge Yzaguirre-Scharfhausen
Consejero de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid